



REGISTRO

DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.

Provincia de Guipúzcoa
ha celebrado en la N. y L. villa de Deva,
EL AÑO DE 1857.

PASAN LAS PRIMERAS
Á LA N. Y L. VILLA DE RENTERIA.

Secretario,

Martin de Urreiztieta.



TOLOSA:

EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA.

236154

ÍNDICE

DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTE REGISTRO

Y PÁGINAS EN QUE SE HALLAN.

A

AGRICULTURA: descargo de la Comision de fomento, referente á varios objetos, cuya necesidad hizo presente el director de la casa-modelo de labranza, págs. 38 al 39
— véase Guano, pág. 39
— Otro de la misma Comision sobre los productos de esta Provincia que deben figurar en la esposicion agricola de Madrid, pág. 50
ALOCUCIONES: las de los Sres. Corregidor politico y Alcalde de Deva; y gracias de la Junta, págs. 3 al 4
ARBITRIOS MUNICIPALES: se encarga á la Diputacion haga que en S. Sebastian no se exija mayor impuesto á las sidras procedentes de otros pueblos que el que se cobra á las de la misma ciudad, pág. 32
ARBOLADO: véase Mateu y Fort.
ARMAS: se pasa á la Diputacion una instancia de los Ayuntamientos de Placencia, Eibar y Elgoibar para que procure el breve y favorable despacho de una súplica que elevaron á S. M., sobre que sea bastante un certificado de los Alcaldes respectivos para acreditar la procedencia de las escopetas que se trabajan en dichos pueblos, págs. 39 al 40
ASESOR PRESIDENTE: su nombramiento, pág. 7

B

BAGAGERIA: se acuerda nombrar una Comision que entienda sobre la forma en que se presta el servicio de bagageria y otros: su eleccion y descargo, págs. 28, 33 y 47 al 48
BANOS: descargo de la Comision de hacienda sobre la solicitud de D.^a Martina Arias, para que se la pague el haber que supone tener, por sueldos de su finado marido, director que fue de los baños de Cestona, págs. 33 al 34
BASTON DE AUTORIDAD: hace su entrega á la Junta el Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna, como Diputado general que ha sido en egercicio, pág. 5
BECAS: véase instruccion pública.
BENEFICENCIA: tiene lugar una duda sobre el pago de las estancias de los que ausentándose por largos años del pueblo de su naturaleza, regresan pobres á él: nombramiento de una Comision, y su descargo, págs. 19, 22 y 41 al 42
— Se adopta el descargo de la Comision, sobre que no se haga novedad por el presente año foral en lo establecido para el abono de las estancias de espósitos y pobres, pág. 34
— Se pasa á la Diputacion una solicitud de Benita Larranaga, vecina de S. Sebastian, para que á su

hijo se admita en la casa de beneficencia de aquella ciudad, pág. 40

— A consecuencia de una mocion de la representacion de Villafranca, se encarga á la Diputacion la adopcion de la conveniente providencia, para que los niños que se hallan abandonados por sus padres, sean recogidos y sostenidos por estos, pág. 41

— La Junta acuerda se cumpla el reglamento de beneficencia en la parte relativa á la remision de los pobres que se cojan postulando, pág. 42

— Se pasa á la Diputacion una mocion de la representacion de Alegria, en solicitud de un auxilio para cubrir las obligaciones del ramo de beneficencia, pág. 42

C

CABRAS: no se accede á una solicitud de varios vecinos de Iciar para tener 30 cabras en un cerrado propio, pág. 40

CADENAS: se encarga á la Diputacion haga cumplir las condiciones bajo las cuales se causó el remate del peage de la cadena de Mondragon, pág. 31

— Pasa á la Diputacion una mocion del representante de Eibar, para que se exima del peage de aquella villa á los materiales destinados á la fabricacion de armas, pág. 31

— Otra del de Hernani para que haga se cumplan los acuerdos de la Junta referentes á que no se exija el peage de la cadena del glasis de S. Sebastian á las procedencias de la carretera de Oriamendi, págs. 31 al 32

— Otra del de Artamalastegui para que á los carros de los vecinos del barrio de Urbizu, jurisdiccion de Idiazabal, se exima del pago del peage de la cadena de Lusagasti, pág. 56

CAMINOS: se acuerda pasar á la Comision de obras públicas que se nombre, una esposicion del Ayuntamiento de Amézqueta en solicitud de una consignacion de 10.000 rs. para reparaciones del camino que desde Alegria se dirige á aquella villa: su nombramiento y descargo, págs. 23, 27 y 37

— Se pasa á la Comision de obras públicas una esposicion de varios pueblos para que se rectifiquen diversas cuestas del camino del rio Deva, su descargo y aprobacion, págs. 30 y 43

— Se pasa tambien á la Diputacion una solicitud del Ayuntamiento de Anzuola, para que se le adjudique un trozo de terreno de la antigua carretera general, pág. 31

— Se acuerda abonar al Ayuntamiento de Mondragon la mitad del coste de las reparaciones de la calle de dicha villa que sirve de tránsito á la carretera general, ejecutadas los últimos años, págs. 37 al 38

Se pasan á la Comision de hacienda las instancias de los subdirectores de caminos y peones camineros, pidiendo aumento de sueldos, y su descargo, págs. 41 y 44 al 45
La Junta se atiene á lo dispuesto por decretos anteriores, en razon á una mocion de la representacion de Fuenterrabia, sobre los perjuicios que experimenta aquella ciudad de no llevarse á efecto la construccion del camino desde la misma á la villa de Irun, pág. 46
CAMINO DE HIERRO: la Comision nombrada para entender en lo relativo al camino de hierro, presenta su descargo, págs. 25 al 26
Se acuerda nombrar una Comision para que trasladándose á Madrid manifieste al Exmo. Sr. D. Francisco de Lersundi los sentimientos de gratitud de la Provincia, por los importantes servicios que ha prestado en la cuestion del ferro-carril del Norte: son elegidos para este objeto los Sres. Palacios y Lasala, y dá este gracias á la Junta, págs. 26, 29 y 36
Se consigna en acta el reconocimiento de la Provincia para con los Sres. comisionados y Diputados á Cortes, y otras dignísimas personas que han prestado tambien sus servicios en la misma cuestion, pág. 26
Se aceptan con gratitud los dos ejemplares impresos sobre los ferro-carriles, que ofrece á la Provincia el Sr. D. Antonio Aguirrezabal, pág. 27
CARROS: que los carros del pais que se dedican á largas carreras puedan transitar en los dias festivos por los caminos de la Provincia, pág. 19
COMISIONES: se nombran varias Comisiones, pág. 22
CONTADURIA: véase oficinas.
CORREGIDOR POLITICO: se acuerda un voto de gracias á favor del Sr. Corregidor politico de esta Provincia, por el acierto con que ha dirigido las discusiones de la Junta, pág. 56
CREDITOS: véase suministros, Torregaray.
CUENTAS: advierte el secretario hallarse de manifiesto en su oficina las cuentas generales de la Provincia: descargo de la comision de hacienda y su aprobacion, págs. 18 y 45
CULTO Y CLERO: véase San Martin.
--- Véase Santuario-Ursuaran.

D

DEVA: se acuerda un voto de gracias á favor del Ayuntamiento de Deva, por la solicitud con que ha procurado obsequiar á los Sres. representantes de la Provincia, pág. 56
DIPUTADOS GENERALES: su nombramiento y aceptacion por los que se hallan presentes, págs. 8 al 14
El Sr. Palacios, Diputado general primer adjunto en ejercicio, pide su exoneracion, y no se accede por la Junta, pág. 16
El Sr. Heriz, nombrado Diputado general del primer partido, pide lo mismo, y tampoco se accede, pág. 16
Otros varios Diputados generales de partido comunican la aceptacion de sus cargos, págs. 22 y 29
El Sr. D. Ladislao de Zavala, toma posesion del cargo de Diputado general en ejercicio, nombrado para el presente año foral, pág. 56

DIPUTACION: la de Alava acusa el recibo de la nómina de los Sres. que deben formar la Diputacion ordinaria y extraordinaria de esta Provincia durante el presente año foral, pág. 44

E

ESCRIBANOS: se recomienda á la Diputacion procure conseguir la pronta habilitacion de los Escribanos nombrados por varios pueblos de esta Provincia, pág. 49
ESPOSICIONES: véase ganado, págs. 35 al 36
ESPOSITOS: la Comision de hacienda presenta su descargo en punto al aumento de sueldos solicitado por los Srios. de las Juntas de espositos, y lo aprueba la Junta, pág. 32
ESTADISTICA: se encarga á la Diputacion procure completar el expediente relativo á la estadística y su presentacion á las próximas Juntas: véase foguera, pág. 37
ESTANDARTE: se acuerda un voto de gracias á favor de las Religiosas de Santa Cruz de Azcoitia, por el esmero con que han restaurado el estandarte de la Provincia, pág. 55

F

FELICITACION: se nombra una Comision para felicitar á la Señora de S. E. el General Lersundi, que se halla en esta villa de Deva, y su descargo, págs. 26 y 29.
FOGUERA: se pasan á la Comision de fomento dos esposiciones de las villas de Orendain é Icaztegieta, en solicitud de rebaja de sus respectivos fuegos; su descargo, págs. 23 y 37
FUEROS: se acuerda nombrar una Comision denominada de Fueros que proponga lo conveniente acerca de una mocion de la representacion de Elgueta: su eleccion y descargo, págs. 20, 22 y 38
FUNCION DE IGLESIA: pasa á ella la Junta, pág. 7
Se señala el dia para la segunda funcion, pág. 15

G

GANADO: descargo de la Comision de fomento para promover la mejora del ganado vacuno, pág. 35
--- Redúcense las esposiciones de ganado vacuno á una en cada dos años, haciéndolas extensivas al de cerda y productos agrícolas, pág. 36
GUANO: Encárgase á la Diputacion la adquisicion del guano á precios mas módicos que los que en el dia cuesta, pág. 39
GUERECA D.ª MARCELIANA: se pasa á la Comision del arreglo de la secretaria, jubilaciones, pensiones &c., la mocion de la representacion de Pasages para que se conceda á la hija del finado secretario D. Ramon de Guereca una pension vitalicia, y su descargo, págs. 24 y 51

I

IMPRESORES: se aumentan los sueldos de los dos

impresores de la Provincia con á cada dos rs. diarios mas, pág. 50
INSTRUCCION PÚBLICA: se pasan á la Diputacion varias instancias en solicitud de las becas vacantes en el Real Seminario de Vergara, págs. 40 y 55
Se recomienda á la Diputacion una instancia de D. José Juan de Santestevan, con el objeto de que se adopte el plan que propone para que en las escuelas se enseñe la música vocal, págs. 40 al 41
Se abona al Seminario de Vergara por un año mas el subsidio de 20.000 rs. concedido anteriormente por tiempo de tres años, pág. 55

J

JUNTAS GENERALES: se dá fin á las de este año, quedando convocadas las primeras para Renteria, pág. 56
JURAMENTO: lo prestan los Sres. Procuradores presentes, pág. 5
Hacen lo propio las representaciones de S. Sebastian, Hernani y Andoain, pág. 16
JUZGADOS: no se accede al aumento de sueldo pedido por Manuel Mocoroa, alcaide carcelero del Juzgado del partido de Tolosa, pág. 40
Se declara que paguen los pueblos cabezas de partido los utensilios de sus cárceles, págs. 48 al 49.
Se faculta á la Diputacion para continuar abonando á los presos de los Juzgados por el tiempo que crea conveniente, el socorro de 60 mrs. diarios que hoy reciben para su alimento, pág. 50

L

LÍMITES: mocion de la representacion de Fuenterrabia sobre el tratado de límites: se nombra una Comision que entienda en este asunto: su descargo y acuerdo, págs. 23, 27 y 46

M

MAREANTES: se concede á la cofradia de los de Motrico la prórroga de dos años para pagar los 20.000 rs. anticipados sin interes por la Provincia, con motivo del cólera-morbo, pág. 21
MARINA: se recomienda á la Diputacion procure conseguir que no se obligue á las embarcaciones de esta Provincia á presentarse al Comandante de Marina á refrendar sus roles, y que las patentes se espidan para mayor término que hasta ahora, pág. 31
MATEU Y FORT: se pasa á la Diputacion su queja sobre que el Ayuntamiento de Fuenterrabia no protege las propiedades que el recurrente posee en aquella ciudad, págs. 41 y 44
MEMORIA: El Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna, Diputado general en ejercicio que ha sido, lee una memoria referente al estado de los negocios del pais, págs. 5 al 7
MÚSICA: véase instruccion pública, págs. 40 al 41

N

NOTARIADO: que se represente á S. M. para que

por la ley presentada por el Gobierno á las Cortes, no salgan perjudicados los derechos que tocante á la provision de Numerias goza la Provincia, pág. 18

O

OFICINAS: reglamento relativo á su organizacion, págs. 53 al 55
ORADORES: se nombra una Comision para dar gracias á los oradores que han predicado en las funciones religiosas de las Juntas, y su descargo, págs 32 al 34.

P

PALACIOS: El Sr. D. Francisco suplica á los Sres. Procuradores que pensaban votar por él para Diputado general en egercicio, desistan de su propósito, pág. 7
PASTOS: se encarga á la Comision de fomento, vea de proponer un medio para terminar las diferencias que en materia de pastos existen entre las villas de Andoain por una parte, y de Berástegui y Elduayen por otra, y su descargo, págs. 20 y 34 al 35
PENSION: se concede una vitalicia de 3.000 rs. al año á D.ª Marceliana de Guereca, pág. 51
Los Sres. Altuna y Olascoaga dan gracias á la Junta en nombre de dicha D.ª Marceliana por la gracia que acaba de dispensarla, pág. 52
Se pasa á la Diputacion la instancia de Maria Antonia Zunuzegui, viuda del miquelete José Ignacio Ituriza, en solicitud de pension, pág. 55
PESCA: recomiendase á la Diputacion para que vea de conseguir que los pescadores no sean obligados á proveerse de guias para conducir de un puerto á otro la pesca, pág. 30
PLAZA: se pasa á la Diputacion una queja de varios vecinos de Motrico en contra del proyecto del Ayuntamiento de dicha villa para la ereccion de una plaza para correr novillos, pág. 40
PODERES: su entrega y aprobacion, pág. 4
Que la representacion de Aiztondo vote con los 42 fuegos, pág. 7
PUERTOS: se recomienda á la Diputacion procure el breve despacho del expediente que pende en el Gobierno sobre la limpia de la bahia del puerto de Pasages, pág. 20
Se condonan al Ayuntamiento de Motrico los 10.000 rs. anticipados por la Diputacion para reparaciones del muelle de su puerto, pág. 23
Se pasa á la Comision de obras públicas una esposicion del Ayuntamiento de Zarauz en solicitud de que se construya un muelle en aquel puerto, y su descargo, págs. 30 y 43
Se pasa á la Diputacion una mocion de la representacion de Guetaria para que se anticipe á aquella villa la cantidad necesaria para la colocacion de amarras ó cables que aseguren las embarcaciones que fondean en su bahia, pág. 30
PUNTOS LEVANTADOS: su lectura, y la de los remitidos, págs. 16 al 18

R

REGISTRO: su lectura, pág. 18

REGLAMENTO : para la organizacion de las oficinas de la Provincia , págs. 53 al 55
RESIDENCIA : se dá por terminada la del Sr. Diputado general saliente : tributa á la Junta en su nombre y en el de sus Sres. colegas de Diputacion ordinaria y extraordinaria el mas profundo reconocimiento , y ocupa en seguida su asiento como representante de Azpeitia , previo juramento , pág. 20

S

SAN MARTIN : se pasa á la Diputacion la mocion hecha por la representacion de Beasain para que la Provincia costee un edificio que sirva de hospederia , al contacto de la Basílica de San Martin de Loizaz , pag. 28
SANIDAD : queda enterada la Junta de una manifestacion del cirujano titular de Villafranca , sobre que no tuvo parte en la reclamacion que el representante de Beasain dirigió á las del año último en solicitud de que se le abonasen los servicios que pudo prestar á causa del cólera-morbo , pág. 40
—Se acepta con agrado la copia que remite el Sr. D. Juan Antonio Monedero , de la memoria que ha escrito acerca de las vicisitudes del cólera-morbo en esta Provincia , pág. 41
SANTUARIOS : la Comision de hacienda presenta su descargo sobre la ayuda pedida por el Ayuntamiento de Segura para la construccion de la Iglesia de Ursuarán , y es adoptado por la Junta con ciertas aclaraciones , pág. 33
SECRETARIA : D. Martin de Urreiztieta es nombrado Secretario interino , pág. 4
—A D. Luis Ignacio de Sorondo se nombra para Secretario provisional para autorizar la eleccion del propietario , pág. 21
—Por unanimidad es nombrado Secretario de Juntas y Diputaciones , D. Martin de Urreiztieta , y tributa este gracias á la Junta , pág. 21
—Descargo de la Comision del arreglo de la Secretaria , y nombramiento del personal de ella , págs. 51 al 52

SUBSISTENCIAS : la Comision para entender en el ramo de subsistencias , presenta su descargo , pág. 27
—Se acuerda un voto de gracias á favor del Sr. D. Luis de Mariategui por los grandes beneficios dispensados á las clases desvalidas de esta Provincia , asi que á favor de su representante Sr. Lecumberri , pág. 27
—El Sr. Mariategui ofrece de nuevo sus servicios y se acuerda demostrarle el reconocimiento de la Provincia , por medio de un objeto artístico , págs. 28 al 29.
—Se concede á los pueblos que recibieron maices de la Diputacion á calidad de reintegro , mayor respiro que el señalado para su pago , pág. 56
SUMINISTROS : á una solicitud de D. Juan Bautista Torregaray , vecino de San Sebastian para que se le pague el importe de las raciones de sidra que suministró al 5.º batallon carlista de esta Provincia ; se decreta que acuda á donde mejor erea conveniente , pág. 40

T

TESORERIA : véase oficinas.

V

VOTACIONES : se declaran válidas las de la mayoría de los fuegos que concurren á la votacion , pág. 13
—Se establece como regla general que toda representacion que se halle ausente de la sala de sesiones en el momento que sea llamado para emitir su voto , perderá su derecho á votar , pág. 50

Z

ZAVALA : el Sr. D. Ladislao toma asiento , previo juramento como uno de los representantes de Tolosa , pág. 25

ERRATAS.

Páginas.	Líneas.	Dice.	Léase.
10	5.ª	Cegama 27	Villafranca 27
22	10.ª	Diputados general	Diputado general
33	29.	as	las

JUNTA PRIMERA.

La M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa , congregada en Junta general de todas las Repúblicas , Alcaldías y Uniones de que se compone , en la N. y L. villa de Deva , en continuacion de la costumbre inmemorial y en observancia de sus fueros , buenos usos y costumbres , para tratar , resolver y ordenar todo cuanto conviene al servicio de Dios y de la Reina nuestra Señora y á la conservacion suya , con asistencia del Sr. D. Miguel María de Artazcoz , Corregidor político de esta referida Provincia y por presencia de D. Martin de Urreiztieta , secretario de Juntas y Diputaciones de la misma y de D. Luis Ignacio de Sorondo , secretario provisional encargado de autorizar el acta de nombramiento del propietario ; acordó cuanto contiene este registro , desde el día dos , hasta el ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete , ambos inclusive , concurriendo á las disposiciones que en él se espresan , los Caballeros procuradores de las respectivas Repúblicas con sus poderes especiales , en la forma siguiente.

De la ciudad de San Sebastian: D. Angel María de Gazcue y D. Fermín de Lasala.
De la villa de Azpeitia: D. Ignacio de Ibero y D. Ascensio Ignacio de Altuna.
De la villa de Azcoitia: D. Francisco de Palacios y D. Fernando José de Echeverria.
De la villa de Motrico : D. Félix de Torrecilla y D. Juan Bautista de Acilona.
De la villa de Cestona: D. José Manuel de Olascoaga , y D. Ignacio Leon de Balzola.

En este lugar tiene su asiento en otras Juntas la villa de Deva.

De la villa de Irun: D. José Ignacio de Sorondo y D. Juan José de Alcayaga.
De la villa de Elgueta: D. José Do-

De la villa de Tolosa: D. Ladislao de Zavala y D. Ramon de Lizarzaburu.
De la villa de Oñate: D. Vicente de Artazcoz y D. Ambrosio de Gordoia.
De la villa de Vergara: D. Telesforo de Monzon y D. Pedro de Irizar y Ubillos.
De la villa de Elgoibar: D. Juan Luis de Iriondo y D. Antonio Nicolás de Araquistain.
Del valle de Oyarzun : D. José María de Sein y D. Pedro de Indart.
De la villa de Mondragon: D. Juan de Viguri y D. Juan Pedro de Gorosabel.
De la Alcaldia de Sayaz: D. Esteban de Zurbano.
De la villa de Hernani: D. Gerónimo de Cardan y D. Luis de Mariategui.
Del valle Real de Leniz:

mingo de Mendiguchia y D. Juan José de Unceta.
De la villa de Eibar: D. Pedro María de Iraolagoitia y D. Juan Ignacio de Iraola.
De la villa de Anzuola: D. Juan José de Olano.
De la villa de Urnieta: D. Juan Miguel de Zatarain.
De la ciudad de Fuenterrabia con Lezo: D. Meliton de Ramery y D. José Antonio de Zuzuarregui.
De la villa de Andoain: D. Francisco de Zalacain y D. Joaquin María de Leizaur.
De la villa de Zarauz: D. José Antonio de Amilibia.
Aquí el Secretario y los Asesores.
De la villa de Villafranca: D. Blas de Altolaguirre y D. Manuel de Egoscobal.
De la Union de Artamalastegui: D. Pablo de Altolaguirre.
De la villa de Placencia: D. José Miguel de Ciarán y D. Baltasar de Ibarra.
De la villa de Guetaria: D. Pedro José de Larrumbide y D. José Miguel de Urruzuno.
De la villa de Zumaya: D. José María de Rezusta y D. Pedro José de Echaniz.
De la villa de Villabona: D. Pedro María de Gorostidi.
De la villa de Beasain: D. Juan José de Zunzunegui.
De la villa de Zaldibia: D. Francisco Ignacio de Sasiain y D. Juan Martín de Sarasola.
De la villa de Lizarza: D. José María de Muguerza.
De la villa de Villareal: D. Esteban de Ason.
De la Union del rio Oría: D. José Miguel de Irazustabarrena y D. Juan Bautista de Olano.
De la villa de Elduayen: D. Juan Bautista de Echeverría.
De la villa de Pasages: D. Ramon de Serres y D. Luis Ignacio de Sorondo.

Arechavaleta.

D. Antonio de Garay.
Escoriaza.
D. Primo de Goicoerrotea.
De la Union de Andatzabea: D. Prudencio de Aramburu.
De la Alcaldia mayor de Aiztondo: D. Agustín de Zatarain y D. Juan Andrés de Larramendi.
De la villa de Renteria: D. Miguel de Manterola y D. Saturio de Arizmendi.
De la villa de Ataun: D. Miguel de Dorronsoro.
De la villa de Cegama: D. Bartolomé de Arza.
De la villa de Berástegui: D. José de Lizarza.
De la Union de Arguisano: D. Ignacio de Alzola y D. Nicolás de Sorluce.
De la villa de Legazpia: D. Antonio María de Aztiria.
De la villa de Gaviria: D. Roque María de Heriz.
De la villa de Segura: D. Tomás de Elorriaga y D. Braulio de Alustiza.
De la Union de Bozue mayor: D. José Antonio de Aguirre y D. Juan Francisco de Aguirrezabala.
De la Alcaldia mayor de Areria: D. Francisco de Múgica.
De la Union de Ainsuberreluz: D. José Ignacio de Arana.
De la villa de Salinas: D. Ramon Nicolás de Uranga.
De la Union de Aizpurua: D. Justo Lacarra y D. Miguel Antonio de Guimon.
De la villa de Astigarraga: D. Juan José de Lete y D. Leandro Souza Ladrón de Guevara.
De la Union del puente de Olavide: D. José María de Recondo.



En nombre y representacion de la N. y L. villa de Deva, asistieron los Señores D. José María de Alberdi Alcalde, D. Juan Ignacio Gárate Teniente y D. Juan José de Araquistain Regidor.

Reunidos los Sres. procuradores Junteros y ocupados los correspondientes asientos, el Sr. Corregidor político de esta provincia pronunció el siguiente discurso.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Elevado, Sres., á este honroso puesto por la bondad de S. M. la Reina, y no ciertamente por mis méritos, me felicito sin embargo de que la fortuna me haya deparado esta solemne ocasion en que poder ofrecer á la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa el respetuoso homenaje de mi mas distinguida consideracion.

Hijo de este noble pais y educado en él, ya comprenderá este augusto congreso cual y cuan grande debe ser mi satisfaccion al verme á la vez honrado con el cargo de representante de un Gobierno que tan solícito se muestra por nuestro bien estar y felicidad. Sus sábias cuanto reparadoras disposiciones, responden de esta verdad y garantizan la proteccion que S. M. la Reina dispensa á vuestras venerandas instituciones.

En justo y respetuoso acatamiento á lo que por estas se prescribe, veo con suma complacencia á la hermandad guipuzcoana reunida aquí en Junta general para tratar y acordar en bien de la cosa pública.

Graves á cual mas, y de inmenso interes son los puntos que van á someterse á vuestra deliberacion; pero entre estos me merecen particular mencion los que se refieren á las subsistencias y al ferro-carril.

En cuanto al 1.º, felizmente la Providencia parece cuidarse de recompensar la resignacion con que se conformaba este pais á sufrir la carestia que le amenazaba y que apenas se ha dejado sentir merced á la accion protectora del Gobierno y al laudable celo con que vuestras autoridades han sabido secundarle surtiendo abundantemente los mercados.

Respecto al 2.º ó sea el ferro-carril, la ley, la razon y la conveniencia general, parecen asegurar que este portentoso elemento, cuyos beneficios no es dable calcular, pasará derramándose por esta noble y generosa tierra. De esperar es pues, que pronto comiencen los trabajos de construccion de este elemento civilizador que, colocándonos á la altura de las grandes naciones, dé á conocerlas, que si nos aventajan en riqueza, ninguna raya mas alto en cultura y cívicas virtudes.

Recibid, pues, por ellas el tributo de mi justa admiracion; confiad en la bondad y proteccion de nuestra magnánima Reina y en la justicia é ilustracion de su sabio Gobierno, y contad para cuanto interese al bien del pais, con el escaso valer de quien, admirando vuestras virtudes, se felicita por el honor que le cabe hoy al inaugurar las sesiones de este augusto congreso.—Miguel María de Artazcoz."

La Junta escuchó el preinserto discurso con marcados signos de general aprobacion, mandó que se insertára en acta y acordó un voto de gracias en favor del Señor Corregidor político por los nobles y elevados sentimientos que manifestaba.

Acto continuo el Sr. Alcalde de esta N. y L. villa de Deva, pronunció otro discurso del tenor siguiente.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Siendo la Junta la representacion viva de nuestras franquicias, es decir, de nuestras glorias pasadas, y de nuestro brillante estado actual, facilmente se desprende el placer con que esta villa, amante cual la que mas de los fueros,

Discurso del Sr. Corregidor.

Discurso del Sr. Alcalde.



— 4 —

buenos usos y costumbres, recibe en esta ocasion á los individuos que componen la Junta de esta M. N. y M. L. Provincia.

La villa aspira á contribuir del modo mas eficaz á todo lo que tienda á ayudar á V. S. en su constante anhelo de mejorar cuanto concierne al mejor servicio del Gobierno de S. M., y á la felicidad de este pais cifrada esencialmente en sus buenas costumbres y convenientes prerogativas."

Gracias de la Junta.

Entrega de poderes.

Oyó la Junta con agrado la manifestacion del Sr. Alcalde de esta N. y L. villa de Deva, acordando se le tributasen, asi como tambien al Ayuntamiento que presidia, las debidas gracias por el interes que tomaban en el bien de la provincia, y quedando muy satisfecha de la solicitud con que habian procurado hacer los preparativos necesarios para la celebracion de estas Juntas generales y para el buen recibimiento y comodidad de los Caballeros procuradores.

Seguidamente todos los Caballeros procuradores entregaron los poderes de sus respectivos pueblos y Uniones, y en conformidad al reglamento de Juntas, se nombró á propuesta de esta N. y L. villa, la comision de reconocedores compuesta de los Señores D. Angel de Gascue, D. Vicente de Artazcoz, D. Francisco de Palacios, D. Feliz de Torrecilla, D. Telesforo de Monzon, D. Pedro José de Larrumbide, D. Joaquin de Leizaur, y D. Juan Pedro de Gorosábel, asi como tambien otra comision encargada de reconocer los poderes de estos y compuesta de los Señores D. Ignacio Leon de Balzola, D. Juan Luis de Iriondo, D. Leandro Souza Ladron de Guevara y D. Luis Ignacio de Sorondo.

Aprobacion de los poderes.

Nombramiento de Secretario interino.

Todos estos Sres. se separaron á una pieza inmediata con el fin de evacuar su cometido, y vueltos á la sala dentro de un breve rato, dieron á la Junta su descargo verbal por medio de sus respectivos presidentes, manifestando, que todos los poderes presentados se hallaban bien estendidos, arreglados al formulario y sin reparo alguno que oponer; pero que, esto no obstante, se habia hecho observar á la Comision de reconocedores, que no se habia contado con el Ayuntamiento de Larraul para que aquel Lugar diese su poder al representante de la Alcaldia de Aiztondo, á la cual antes correspondia. Esto dió motivo para entrar en una discusion acerca de si el representante de la referida Union debería contar ó no en las votaciones que pudieran ocurrir en estas Juntas, con los ocho fuegos pertenecientes al Lugar de Larraul; y la Junta acordó que quedase reservada la resolucion de este incidente, para despues que el Congreso se constituyese, dando desde luego su mas completa aprobacion á todos los poderes presentados.

En este estado, el infraescrito secretario provisional, obtenida la correspondiente vénia, espuso al Congreso, que si bien tuvo el honor de ser nombrado por la Diputacion para el desempeño interino de dicho cargo, no sabia si se hallaba facultado para ejercerlo en la Junta hasta la de-

— 5 —

finitiva provision de la secretaria y que suplicaba tuviese ella á bien declarar si podria ó no verificarlo. La Junta unánime resolvió en sentido afirmativo, y el infraescrito secretario interino la tributó su mas profundo reconocimiento por esta prueba de confianza.

Acto continuo, con arreglo á lo prevenido por el capítulo 2.º, título 8.º de los fueros, todos los Caballeros procuradores juraron solemnemente defender *el Misterio de la Purísima Concepcion de María Santísima, Virgen y Madre de Dios, y la observancia de los fueros, privilegios, ordenanzas, buenos usos y costumbres de la Provincia*, declarándose en seguida definitivamente constituida la Junta.

En conformidad á lo acordado por las Juntas generales de 1849, se dispuso que entrara en la sala de sesiones el Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna, Diputado general en ejercicio del año foral que acaba de espirar, enviándole para acompañarlo, una comision compuesta de dos Sres. representantes de esta N. y L. villa. S. S. entró en el congreso y antes de tomar asiento á la derecha del Sr. Alcalde de Deva, entregó á la Junta el baston de la Provincia que desde aquel momento quedó depositado en su secretaria.

El mismo Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna, previa la correspondiente vénia, leyó á la Junta la memoria que dice asi.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Cuando en las Juntas de Elgoibar se sirvió V. S. confiarme el honroso y elevado cargo de Diputado general en ejercicio, ofrecí solemnemente presentarme á residencia: hoy cumpliendo este deber me presento á V. S. dispuesto á dar cuantas explicaciones deseen los Sres. Procuradores sobre los actos de la Diputacion que he tenido el honor de presidir. La lectura del registro enterará á V. S. de todo lo obrado; mas sin embargo creo de mi deber hacer algunas indicaciones sobre el estado de los negocios mas importantes.

El órden público es la primera necesidad de los pueblos: sin él toda mejora es imposible y por lo tanto su conservacion es el primer deber de las autoridades. Durante nuestra administracion se ha conservado aquel inalterable en la Provincia, gracias á la sensatez de sus habitantes, á pesar de las conmociones del interior del Reino y de las escitaciones de los descontentos. Guipúzcoa confiada en que la Nacion sabrá cumplir lealmente la ley de 25 de Octubre de 1839 confirmatoria de sus fueros, permanece y continuará tranquila volviendo la espalda á las discordias interiores.

La Diputacion en conformidad de uno de los acuerdos de la Junta, elevó en ocasion que creyó oportuna á las gradas del Trono de S. M. sus quejas y reclamaciones contra la ley de desamortizacion, y al saber poco despues que, aunque suspendida aquella, se respetaban sus efectos, solicitó la anulacion de estos, persuadida de que interpretaba asi los sentimientos de la inmensa mayoria del pais. De esperar es, que el acuerdo de ambas potestades dé en breve á este importante asunto una solucion satisfactoria para todos.

Ocupábase la Diputacion, en virtud de otro acuerdo de la Junta, en escogitar los medios para concurrir al pago de la subvencion del ferro-carril; pero noticiosa de que se pretendia abrir otra via férrea para Francia, observando que no se daba principio á los trabajos y que hallaba obstáculos la ejecucion de obra tan importante, elevó una reverente esposicion al Gobierno de S. M. reclamando el cumplimiento de una ley hecha en Córtes y sancionada por la Reina. Esperamos con fundamento, que en breve los esfuerzos unidos de las Provincias interesadas en tan grandiosa é importante obra, concluirán por hacer triunfar la razon, la justicia y la conveniencia pública.

Juramento.

Entrega del baston.

Memoria.



La Diputacion en cumplimiento de otro acuerdo de V. S., ha planteado la casa-modelo de agricultura en Yurramendi, ejecutando en ella las obras proyectadas y trayendo del extranjero los instrumentos de labranza y las razas de ganado, que se han considerado mas propias para introducir mejoras en nuestra agricultura. Por el espediente que se presenta á la Junta se enterará V. S. de lo hecho hasta el dia, asi como del sistema que segun el director del establecimiento conviene adoptar en adelante.

Persuadida la Diputacion de que la hacienda provincial merecia llamar su preferente atencion se ha ocupado con celo y perseverancia de este ramo de administracion, cabiéndola hoy la satisfaccion de anunciar á V. S. que las rentas de la Provincia van en progresivo aumento, siendo el año foral que acaba de espirar el de mayores rendimientos. No creais por esto, Señores Procuradores, que la Diputacion que hoy cesa, se hace la vana ilusion de creer que se deba á solos sus esfuerzos resultado tan lisonjero. Bien lejos de esto, se complace en reconocer y en consignar en este documento, que el aumento progresivo de las rentas de la Provincia es debido al esmero é inteligencia con que las Diputaciones anteriores plantearon y han continuado mejorando el actual sistema de administracion.

Los escesivos calores y la extraordinaria sequedad del verano último, han sido causa de la escasez de nuestras cosechas, señaladamente de la del maiz, principal alimento de la gran mayoría de los guipuzcoanos. La Diputacion, despues de haber adquirido de los Ayuntamientos los datos necesarios para sondear la gravedad del mal, dado cuenta de todo á la Diputacion extraordinaria y obtenido su autorizacion, se resolvió á adquirir del comercio primero, y despues á hacer venir directamente del extranjero, las cantidades de maiz necesarias para que en ningun evento escasease en el pais este artículo de absoluta necesidad. Mas de sesenta mil fanegas de este cereal se han adquirido por estos medios: se han establecido trece depósitos ó almacenes de venta esparcidos en toda la Provincia en los cuales se ha espendido, y se continua espendiendo este grano á precios mucho mas bajos que los que han tenido relativamente los demas artículos de primera necesidad. Todo esto se ha llevado á efecto sin que las cajas de V. S. hayan experimentado ningun quebranto; antes por el contrario, cuando la Provincia se reintegre de los anticipos en grano que se han hecho á los pueblos mas necesitados y se realice la venta de las existencias, que quedan en los depósitos á fin de que no se interrumpa la venta en el tiempo que la nueva Diputacion necesite para tomar sus providencias, habrá un beneficio efectivo.

Tan lisonjeros resultados son debidos mas que á los esfuerzos de la Diputacion á la abnegacion, al desinterés y al amor al pais que distinguen á nuestro dignísimo Comisionado en Corte D. Luis Mariategui, quien espontáneamente puso á disposicion de la Provincia su inmenso crédito y capitales en Inglaterra, y al celo, inteligencia y laboriosidad de su comisionado en San Sebastian el Sr. D. Ramon de Lecumberri. Una simple mirada sobre el estado, que se os repartirá, de las operaciones hechas, os convencerá de esta verdad. Acreedores son por lo tanto estos dos dignos guipuzcoanos á la gratitud de la Provincia é yo me atrevo á proponer á la Junta se digne acordar un espresivo voto de gracias para entrambos.

Por las cuentas que, segun costumbre, se presentan sobre la mesa, se enterará la Junta del estado de sus cajas y de que continuan con la misma regularidad, así el pago de las obligaciones provinciales como la esmerada contabilidad, que merced á la capacidad y relevantes circunstancias que concurren en el digno Contador de V. S. nada deja que desear.

Al concluir me cabe el triste deber de poner en conocimiento de V. S. el fallecimiento del celoso guipuzcoano, del entendido y honrado Secretario de V. S. D. Ramon de Guereca dejando en la orfandad una hija única. La Diputacion ha creído cumplir un deber sagrado recomendando á la generosidad de la Junta á la huérfana del hombre que despues de 17 años de buenos é importantes servicios á la Provincia ha fallecido en una pobreza que hace honor á su memoria, y espera que la Junta acojerá con benevolencia esta recomendacion.

La Diputacion cree haber cumplido sus deberes: si sus actos merecen la aprobacion de la Junta, quedará aquella sobradamente recompensada y altamente satisfecha.—Deva 2 de Julio de 1857.—Ascensio Ignacio de Altuna."

La Junta se enteró con agrado de la precedente memoria y acordó que se imprimiera y repartiera.

Diose despues principio á la lectura de los fueros, y con arreglo á lo que previene el artículo 1.º, título 6.º de ellos y el capítulo único, título 6.º del suplemento, el Ayuntamiento de esta N. y L. villa de Deva, propuso para asesor presidente de la Junta al Licenciado D. Ramon de Beristain, saliendo ella misma á la fianza que exige el fuero. La Junta aprobó tanto la propuesta hecha como la fianza ofrecida por el Ayuntamiento y fué admitido en el congreso como tal asesor presidente, el referido Sr. D. Ramon de Beristain, quien prestando el juramento prescrito por el fuero, manifestó su gratitud, al Ayuntamiento por la honrosa confianza que le habia dispensado, y á la Junta por la aprobacion que tuvo á bien dar á su propuesta, prometiendo que emplearia todo su celo y sus esfuerzos en corresponder dignamente á las esperanzas que al favorecerle asi hubiesen concebido ambas corporaciones.

Tratóse luego del incidente relativo al poder de la Alcaldia de Aiztondo que quedó para resolverse asi que se constituyese el congreso; y no constando á este que el Ayuntamiento de Larraul hubiese dirigido ninguna reclamacion en contra del otorgamiento del poder de dicha Alcaldia, acordó que la representacion de esta, durante las presentes Juntas, votase en caso necesario, con los 42 fuegos que hasta aquí ha contado aquella Union, y que si el Ayuntamiento de Larraul tuviese algo que esponder sobre el particular, recurriese á la Diputacion con el fin de que ella adoptase la resolucion que creyese justa.

La Junta, en conformidad á lo determinado por la 4.ª de las generales celebradas el año próximo pasado de 1856, acordó suspender la sesion para asistir á la solemne funcion de iglesia dispuesta para este dia y continuaria despues de concluido este acto religioso.

Terminada la funcion de iglesia, volvió á reunirse la Junta en el mismo local preparado para sus sesiones, y en el momento en que iba á procederse al nombramiento de los Sres. que debian formar las Diputaciones general y extraordinaria durante el año foral que hoy comienza, se levantó el Sr. D. Francisco de Palacios y espuso, que habia llegado á entender que varios Sres. representantes trataban de favorecerle con sus votos para el cargo de Diputado general en ejercicio de la provincia, al paso que sabia que otros Sres. pensaban dar los suyos á otras respetables personas del pais, y que deseando, como sinceramente deseaba, evitar en cuanto estuviese de su parte toda clase de division, suplicaba á los Caballeros procuradores que pensaban honrarle con sus sufragios, tuviesen á bien desistir de su propósito, tanto respecto de dicho cargo, como de los demas de la Diputacion. En seguida dicho Sr. guardó ceremonia, saliendo de la sala de sesiones. Hecha esta manifestacion, se procedió al nombramiento de los Sres. que debian componer la Diputacion general por medio de las cuatro votaciones siguientes.

Nombramiento de asesor presidente.

Poder de la Alcaldia de Aiztondo.

Pasa la Junta á la Iglesia.

Esposicion del Sr. D. Francisco de Palacios.

Nombramiento de la Diputación general.
Votación por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general en ejercicio.

REPRESENTACIONES.

	D. Ladislao de Zavala.	D. Francisco de Palacios.
Deva	54	
San Sebastian	220	
Tolosa	126	
Azpeitia	125	
Oñate	109	
Azcoitia		93
Vergara	93	
Motrico	59	
Elgoibar	56	
Cestona		54
Oyarzun	54	
Mondragon	52	
Irun	48	
Alcaldia de Sayaz	138	
Elgueta	40	
Hernani	35	
Eibar	34	
Valle Real de Leniz	66	
Anzuola	31 1/2	
Union de Andatzabea	59	
Urnieta	31	
Alcaldia mayor de Aiztondo	42	
Fuenterrabia con Lezo	31	
Renteria	30	
Andoain	30	
Ataun	30	
Zarauz	29	
Cegama	28	
Villafranca	27	
Berástegui	26	
Union de Artamalastegui	47	
Id. de Arguisano	44	
Placencia	24	
Legazpia	23	
Guetaria	23	
Gaviria	23	
Zumaya	23	
Segura	22	
Villabona	22	
Union de Bozue mayor	41	
Beasain	18	
	2013 1/2	147

Sumas anteriores.

	D. Ladislao de Zavala.	D. Francisco de Palacios.
Alcaldia mayor de Areria	61	
Zaldivia	15	
Union de Ainsuberrreluz	30	
Lizarza	14	
Salinas	14	
Villareal	13	
Union de Aizpurua		43
Id. del rio Oria	42	
Astigarraga	12	
Elduayen	10	
Union de Olavide	16	
Pasages	10	
	2250 1/2	190

Votación por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general primer adjunto en ejercicio.

REPRESENTACIONES.

	D. Francisco de Palacios.	D. Juan José de Unceta.	D. Juan Carlos de Alzaá.	D. Buenaventura de Larreta.
Deva	54			
San Sebastian	220			
Tolosa	126			
Azpeitia		125		
Oñate	109			
Azcoitia		93		
Vergara		93		
Motrico		59		
Elgoibar	56			
Cestona	54			
Oyarzun	54			
Mondragon	52			
Irun	48			
Alcaldia de Sayas		138		
Elgueta			40	
Hernani	35			
Eibar	34			
Valle Real de Leniz	66			
Anzuola		31 1/2		
Union de Andatzabea	59			
Urnieta		31		
Alcaldia mayor de Aiztondo	42			
Fuenterrabia con Lezo		31		
	1009	601 1/2	40	



— 10 —

	D. Francisco de Palacios.	D. Juan José de Unceta.	D. Juan Carlos de Alzaá.	D. Buena-ventura de Larreta.
Sumas anteriores...	1009	601 $\frac{1}{2}$	40	
Renteria	30			
Andoain	30			
Ataun		30		
Zarauz	29			
Cegama				27
Villafranca				
Berástegui		26		
Union de Artamalastegui		47		
Id. de Arguisano	44			
Placencia	24			
Legazpia	23			
Gueteria	23			
Gaviria		23		
Zumaya	23			
Segura		22		
Villabona	22			
Union de Bozue mayor		41		
Beasain		18		
Alcaldia mayor de Areria		61		
Zaldivia		15		
Union de Ainsuberreluz		30		
Lizarza		14		
Salinas				14
Villareal	13			
Union de Aizpurua		43		
Id. del rio Oria		42		
Astigarraga	12			
Elduayen		10		
Union de Olavide		16		
Pasages	10			
	1292	1039 $\frac{1}{2}$	40	41

3.^a

Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general
segundo adjunto en ejercicio.

REPRESENTACIONES.

	D. Buena-ventura de Larreta.	D. Pedro de Irizar.
Deva	54	
San Sebastian		220
Tolosa	126	
	180	220

— 11 —

	D. Buena-ventura de Larreta.	D. Pedro de Irizar.
Sumas anteriores.	180	220
Azpeitia		125
Oñate	109	
Azcoitia		93
Vergara		93
Motrico		59
Elgoibar	56	
Cestona		54
Oyarzun	54	
Mondragon	52	
Irun	48	
Alcaldia de Sayaz		158
Elgueta		40
Hernani	35	
Eibar	34	
Valle Real de Leniz	66	
Anzuola		31 $\frac{1}{2}$
Union de Andatzabea	59	
Urnieta	31	
Alcaldia mayor de Aiztondo	42	
Fuenterrabia con Lezo		31
Renteria	30	
Andoain	30	
Ataun		30
Zarauz	29	
Cegama		28
Villafranca	27	
Berástegui		26
Union de Artamalastegui		47
Id. de Arguisano		44
Placencia	24	
Legazpia	23	
Gueteria	23	
Gaviria		23
Zumaya	23	
Segura		22
Villabona		22
Union de Bozue mayor	41	
Beasain		18
Alcaldia mayor de Areria		61
Zaldivia		15
Union de Ainsuberreluz		30
Lizarza		14
Salinas	14	
Villareal		13
	1030	1277 $\frac{1}{2}$

4

	Sumas anteriores ..	D. Buena- ventura de Larreta.	D. Pedro de Irizar.
Union de Aizpurua		1030	1277 ¹ / ₂
Id. del rio Oria			43
Astigarraga			42
Elduayen		12	
Union de Olavide.			10
Pasages		10	16
		1052	1388 ¹ / ₂

4.^a
Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general
suplente.

REPRESENTACIONES.

	Sr. Vizcon- de de Santo Domingo.	D. Ramon de Zumala- carregui.	D. Vicente de Artazcoz.
Deva	54		
San Sebastian			
Tolosa	126		
Azpeitia		125	
Oñate	109		
Azcoitia		93	
Vergara		93	
Motrico	59		
Elgoibar	56		
Cestona	54		
Oyárzun	54		
Mondragon	52		
Irun	48		
Alcaldia de Sayas		138	
Elgueta		40	
Hernani	35		
Eibar	34		
Valle Real de Leniz.	66		
Anzuola		31 ¹ / ₂	
Union de Andatzabea	59		
Urdieta		31	
Alcaldia mayor de Aiztondo	42		
Fuenterrabia con Lezo	31		
Renteria	30		
Andoain	30		
Ataun		30	
Zarauz	29		
Cegama		28	
	968	609 ¹ / ₂	

	Sumas anteriores.	Sr. Vizcon- de de Santo Domingo.	D. Ramon de Zumala- carregui.	D. Vicente de Artazcoz.
Villafranca	968	27	609 ¹ / ₂	
Berástegui			26	
Union de Artamalastegui			47	
Id. de Arguisano.	44			
Placencia	24			
Legazpia	23			
Guetaria.	23			
Gaviria			23	
Zumaya	23			
Segura			22	
Villabona				22
Union de Bozue mayor			41	
Beasain			18	
Alcaldia mayor de Areria			61	
Zaldivia			15	
Union de Ainsuberreluz			30	
Lizarza			14	
Salinas.	14			
Villareal			13	
Union de Aizpurua			43	
Id. del rio Oria			42	
Astigarraga	12			
Elduayen			10	
Union de Olavide			16	
Pasages	10			
	1168	1030 ¹ / ₂	22	

Atendida la circunstancia de que el Sr. Vizconde de Santo Domingo, si bien habia obtenido mayoría absoluta entre los votos emitidos para el nombramiento de Diputado general suplente, no reunia la mitad mas uno de los 2.440 y ¹/₂ fuegos que componian la votacion total de la Provincia, ocurrió á los Sres. Asesores la duda de si podria ó no ser válida esta votacion, y con tal motivo manifestaron que seria conveniente se resolviese por la Junta, para que sirviese de guia en los casos análogos que pudieran ocurrir en lo sucesivo, si por la mayoría absoluta fuégueral á que se referia el capítulo 2.º, artículo 3.º del reglamento aprobado por las Juntas generales de 1854 y sancionado por S. M. en Real orden de 12 de Abril de 1855, deberia entenderse la mitad mas uno de los fuegos que contaba la Provincia, ó la mitad mas uno del número total de los fuegos que apareciesen en las votaciones; y la Junta declaró que tanto en la votacion de que se trataba como en las demas de pri-

Aclaracion sobre las votaciones.

mer escrutinio que hubiese en adelante en las Juntas generales de la Provincia, fuese válida y legítima la mayoría de los fuegos que concurriesen á la votacion.

Diputados generales.

Por resultado de las precedentes votaciones fueron electos á saber:
Para Diputado general en egercicio : el Sr. D. Ladislao de Zavala.
Para Diputado general 1.^{er} adjunto : el Sr. D. Francisco de Palacios.
Para Diputado general 2.^o adjunto : el Sr. D. Pedro de Irizar.
Para Diputado general suplente. . . . el Sr. Vizconde de Santo Domingo.

Seguidamente se dividió la Junta en cuatro secciones para proceder á la designacion de los Sres. Diputados generales y adjuntos de partido; y despues de haberse verificado esta, los presidentes de seccion espusieron á la Junta que habian sido elegidos para aquellos cargos, á saber:

Diputados de partido.

Primer partido: { Diputado general : el Sr. D. Roque de Heriz.
Diputado general : el Sr. D. Meliton de Ramery.
Adjunto : el Sr. D. José Ignacio de Sorondo.
Segundo partido: { Diputado general : el Sr. D. Ramon de Zumalacarregui.
Diputado general : el Sr. D. Bartolomé de Argaya.
Adjunto : el Sr. D. Tomás Velez de Elorriaga.
Tercer partido: { Diputado general : el Sr. D. Ignacio Leon de Balzola.
Diputado general : el Sr. D. Ramon de Beristain.
Adjunto : el Sr. D. Fernando de Echeverria.
Cuarto partido: { Diputado general : el Sr. D. Andrés de Lizaur.
Diputado general : el Sr. D. Juan de Viguri.
Adjunto : el Sr. D. José Vicente de Bengoa.

Enterada la Junta de la precedente eleccion de Diputados de partido, la confirmó sellandola con su aprobacion.

Gracias de varios Sres.

Los Sres. que habiendo sido nombrados Diputados se hallaban á la sazón presentes en la Junta, aceptaron sus respectivos cargos, manifestando su reconocimiento por la honra que la Provincia les dispensaba y prometiendo consagrarse á su servicio con todo el celo y buena voluntad que el pais tenia derecho á esperar de ellos.

Con arreglo á la costumbre establecida, la representacion de esta N. y L. villa de Deva propuso y la Junta nombró para los demas empleos de la Provincia á los Sres. que se anotan á continuacion.

Nombramiento para varios cargos.

Comisarios de tránsito.

En Oyarzun: D. Pedro de Indart.
En Hernani: D. Santiago de Urain.
En Tolosa: D. Juan Ramon de Arteaga.
En Villafranca: . . . D. Manuel de Egoscozabal.
En Villareal: D. Manuel de Bagazgoitia.

En Vergara: D. Joaquin de Aguirre.
En Mondragon: . . . D. José Maria de Mendia
En Escoriaza: D. Primo de Goicoerrotea.
En Salinas: D. Ramon de Uranga.

Comisarios de Marineria.

En Motrico: D. Cayetano de Peña.
En Deva: D. José de Ituarte.
En Zumaya: D. Pedro de Echaniz.
En Guetaria: D. José Maria de Echaniz.
En Zarauz: D. Juan José de Guereca.
En Orio: D. José María de Irigoyen.

Veedores de Hidalguías.

Las representaciones de Tolosa y Escoriaza.

Escritores de cartas.

Las representaciones de Astigarraga y Eibar.

Reconocedores de memoriales.

Las representaciones de Oyarzun, Azpeitia y Elgoibar.

Antes de terminarse esta sesion, la representacion de esta N. y L. villa de Deva manifestó á la Junta, que siempre que fuese de su agrado, podria celebrarse el domingo próximo la segunda funcion de Iglesia; y el congreso acordó que se hiciera así.

Segunda funcion de Iglesia.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*José Maria de Alberdi.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su secretario interino. — *Martin de Urreiztieta.*

JUNTA II.

En la N. y L. villa de Deva á tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete, se reunieron en Junta los mismos Caballeros procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Señor Corregidor político de esta provincia; y por presencia de los infraescritos secretarios, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de ayer y quedó aprobada.



Otra manifestación del Sr. Palacios.

— 16 —

El Sr. D. Francisco de Palacios, uno de los representantes de la villa de Azcoitia, hizo presente á la Junta, que habiéndose hallado ayer fuera del salon de sus sesiones cuando se procedió al nombramiento de la Diputación, supo despues por el oficio que el congreso se dignó dirigirle, que habia recaído en él la eleccion de Diputado general 1.^{er} adjunto en ejercicio, segun lo veia confirmado por el acta que acababa de leerse: que consecuente con lo manifestado en la sesion de ayer, creia sinceramente ahora como entonces, que al bien del pais no convenia que desempeñase aquel cargo, no obstante lo muy honrado que se consideraba en haberlo merecido; y que por lo mismo rogaba á la Junta con todo encarecimiento, se dignase exonerarle de él. Aunque S. S. se apoyó para dirigir esta súplica, en varias razones dictadas por la mas profunda convicción, el congreso, teniendo presentes las luces y los sentimientos altamente forales que concurrían en el Sr. Palacios, no tuvo á bien acceder á su ruego, porque creia que sus servicios como individuo de la Diputación general, serian beneficiosos al pais y sus venerandas instituciones. S. S. insistió una y otra vez en su súplica, pero la Junta perseveró en su determinación, con la confianza de que el Sr. D. Francisco de Palacios, celoso como siempre por el cumplimiento de sus deberes, consagraria todo su patriótico esfuerzo al servicio de la Provincia.

Manifestación del Sr. Heriz.

Movido por un sentimiento de delicadeza, el Sr. D. Roque de Heriz, uno de los representantes de Gaviria, espuso á la Junta, que agradecia debidamente el nuevo favor que le habia dispensado nombrandole Diputado general del 1.^{er} partido; pero que habiendo formado parte de la última Diputación como Diputado general 2.^o adjunto en ejercicio, creia de su deber renunciar aquel cargo y rogar á la Junta tuviese á bien exonerarle de él; pero aunque reiteró con insistencia su súplica, el congreso no tuvo á bien acceder á ella, penetrado como se hallaba de que la ilustración y el amor patrio que distinguían al Sr. Heriz, contribuirían al bien del pais.

Juran tres Señores representantes.

Presentaronse en el salon y prestaron el juramento prescrito por el fuero, los Sres. D. Fermin de Lasala, D. Luis de Mariátegui y D. Francisco de Zalacain, representantes de la ciudad de San Sebastian y de las villas de Hernani y Andoain respectivamente.

Puntos levantados y remitidos.

Dióse cuenta en seguida al congreso de los puntos levantados y remitidos á su deliberación y comprendidos en la siguiente.

NÓMINA DE LOS PUNTOS LEVANTADOS Y REMITIDOS PARA LAS PRÓXIMAS JUNTAS GENERALES QUE DEBEN CELEBRARSE EN LA VILLA DE DEVA.

PUNTOS LEVANTADOS.

- 1.^o Enterarse del estado actual del proyecto de apertura del ferro-

— 17 —

carril del Norte y adoptar las medidas necesarias para lograr la mas pronta ejecución de esta obra.

- 2.^o Establecer el sistema que se crea mejor para conseguir el fomento y mejora del ganado vacuno en el pais.

- 3.^o Adoptar las medidas que se consideren mas oportunas para que una parte de los productos de esta Provincia figuren en la esposicion agrícola que debe celebrarse en Madrid durante el año actual.

- 4.^o Proceder al nombramiento en propiedad del secretario de la Provincia.

PUNTOS REMITIDOS.

- 1.^o Tomar conocimiento de lo obrado por la Diputación para hacer frente á la escasez y la consiguiente carestía de las subsistencias.

- 2.^o Enterarse del expediente relativo á la estadística y adoptar acerca de este punto las medidas conducentes.

- 3.^o Resolver la instancia presentada por D.^a Martina Arias viuda de D. Julian Alvarez Caballero, suplicando se le franqueen los 16.000 reales que dice devengó su esposo como director de los baños de Cestona.

- 4.^o Id. la instancia del secretario de la Junta de espósitos de Tolosa, por la que pide se le aumente su dotación.

- 5.^o Id. la solicitud de la Junta de beneficencia de S. Sebastian, por la cual manifiesta que no podrá sostener los pobres que se acojan á la casa de socorro de aquel distrito y los espósitos que se envían á la misericordia de dicha ciudad, por menos de la consignación que hoy se le abona de 2 1/2 reales por cada estancia de los primeros y de 50 mrs. por las de los últimos.

- 6.^o Id. la esposicion presentada por los Sres. D. José María de Zurbano y D. José María de Aramburu, en concepto de comisionados del Ayuntamiento y pudientes de la villa de Segura, suplicando que la Provincia consigne alguna suma con destino á la erección de una Iglesia en el barrio de Ursuarán.

- 7.^o Id. la instancia del mayordomo de la cofradía de mareantes de Motrico, por la que pide la próroga de dos años para pagar los 20.000 rs. que la Provincia anticipó sin interés á la misma en Agosto de 1855 por motivo del cólera-morbo.

- 8.^o Enterarse de lo obrado por la Diputación para el planteamiento de la casa modelo de labranza.

- 9.^o Tomar conocimiento del arreglo de la secretaria y del establecimiento de jubilaciones, viudedades y pensiones para los empleados de la Provincia y sus familias, verificados por la Diputación, y adoptar la resolución conveniente sobre estos extremos.

- 10.^o Adoptar la conveniente resolución sobre las cuentas de las cajas

general y de la iguala de caminos correspondientes al presente año foral, y sobre los presupuestos que deberán regir en el próximo venidero.

Enterada la Junta de la precedente nómina dispuso, á saber:

PUNTOS LEVANTADOS.

- Que el 1.º pasára á una Comision especial.
- Que el 2.º pasára á una Comision de fomento.
- Que el 3.º pasára á la misma Comision de fomento.
- Que el 4.º quedára reservado para la misma Junta.

PUNTOS REMITIDOS.

- Que el 1.º pasára á una Comision especial.
- Que el 2.º pasára á una Comision de estadística.
- Que el 3.º pasára á una Comision de hacienda.
- Que el 4.º pasára á la misma Comision de hacienda.
- Que el 5.º pasára tambien á la citada Comision.
- Que el 6.º pasára igualmente á dicha Comision.
- Que el 7.º quedase reservado para la Junta.
- Que el 8.º pasára á la Comision de fomento.
- Que el 9.º pasára á una Comision especial.
- Que el 10.º pasára á la Comision de hacienda.

Cuentas.

En este estado, el infraescrito secretario interino advirtió al congreso, cumpliendo lo que previene el reglamento de Juntas, que desde hoy quedaban patentes en la secretaria, para los que gustasen examinarlas, las cuentas de la Provincia pertenecientes al año foral que acaba de espirar.

Lectura del registro.

Conforme con lo que dispone el mismo reglamento de Juntas, se dió principio y fin á la lectura del registro de Diputaciones, pasandose despues á la de las anotaciones que con este motivo se hicieron por varios Caballeros procuradores.

¶ Sobre la ley del Notariado.

A virtud de una verificada por la representacion de Cegama con motivo de las bases para el arreglo del Notariado, que el Gobierno de S. M. habia presentado á las Córtes del Reino; acordó la Junta, conforme con el deseo emitido por dicha representacion, que la Diputacion, ya sea poniéndose de acuerdo con las de las otras dos provincias hermanas, ó ya aisladamente, gestionase ante los altos poderes del Estado, con el fin de que, cualquiera que fuese la determinacion general que respecto de este asunto adoptasen S. M. y las Córtes, no saliesen perjudicados los derechos é inmunidades de que tocante á la provision de las Numerías de Guipúzcoa gozaba el pais; derechos é inmunidades ganados con la sangre y tesoros de sus hijos.

La representacion de Eibar llamó con tal motivo la atencion de la Junta, sobre los grandes perjuicios que experimentaba aquella villa, á causa de que se hallaba paralizado en las oficinas del Gobierno de S. M., el espediente relativo al nombramiento del escribano electo por ella y aprobado por la Provincia, para desempeñar la numeria de aquel pueblo, y demostró la conveniencia de que se remediase este mal y no sufriesen menoscabo las inmunidades de que acerca del asunto disfrutaba el pais. Conforme la Junta con los sentimientos de la representacion de Eibar, y sabiendo que otros pueblos de la Provincia se hallaban en el mismo caso que aquella villa, acordó recomendar á la Diputacion, que llevase á efecto, lo mas antes posible, la resolucion adoptada respecto de este punto por la última extraordinaria de verano, procurando remover los obstáculos que se presentasen para conseguir la habilitacion de los escribanos nombrados en la Provincia con arreglo al fuero y al plan de reduccion de numerias vigente en ella.

Títulos de varios escribanos.

El Sr. representante de Anzuola, con motivo de una anotacion que hizo durante la lectura del registro, espuso á la Junta, que algunos Sres. Alcaldes, aunque animados del deseo de interpretar en su verdadero sentido los acuerdos de las Juntas generales que versaban sobre el tránsito de los carruages en los dias festivos, no sabian si debian ó no interrumpir el tránsito en tales dias, á los carros del pais que se ocupaban en conducir géneros á largas distancias, y que por lo mismo seria conveniente que se aclarase este punto, para que los referidos Sres. Alcaldes supieran á qué atenerse y no se viesen precisados á contrariar, aunque involuntariamente, el pensamiento que dominó á la Provincia al adoptar aquellos acuerdos; y el congreso, convencido de la oportunidad de la observacion hecha por el Sr. representante de Anzuola, declaró; que los carros del pais que se dedicaban á largas carreras, podian transitar libremente en los dias festivos por los caminos de la Provincia.

Tránsito de los carros en dias festivos.

A consecuencia de las observaciones dirigidas á la Junta por la representacion de San Sebastian con motivo de una anotacion que hizo sobre las determinaciones adoptadas acerca del sostenimiento del pobre Manuel de Zugazti natural de la Comunidad de Zubieta, se entabló una discusion general encaminada á fijar la interpretacion que deberia darse á lo decretado por las Juntas generales el año de 1854, en punto á la obligacion de sostener los pobres de la Provincia y á saber si los pueblos de que se componia debian ó no mantener á aquellos de sus naturales que regresaban pobres á ellos despues de haberse hallado avecindados durante largos años en otras provincias; y deseando la Junta aclarar las dudas que pudieran ocurrir sobre este importante negocio; acordó que en la sesion de mañana se nombrase, á propuesta de la N. y L. villa de Deva, una comision de beneficencia á la que deberian acercarse todos los Caba-

Beneficencia.

Pastos.
Andoain, Beras-
tegui y Eldua-
yen.

Termina la re-
sidencia.

Gracias del Sr.
Altuna.

El Sr. Altuna
ocupa su asiento.

Que se nom-
bre una comision
de fueros.

Limpia del
puerto de Pa-
sages.

llos procuradores que tuviesen que hacer observaciones sobre el parti-
cular, para que despues de oirlos, propusiese las reglas que deberian en
su concepto adoptarse para la mejor administracion de este ramo.

Por efecto de otra anotacion hecha por la representacion de Andoain,
se penetró la Junta de la necesidad de que se arreglasen las cuestiones
pendientes entre aquella villa y las limítrofes de Berastegui y Elduayen,
sobre la pasturacion de ganados; y despues de una detenida discusion,
acordó que la comision de fomento que se nombrase, se ocupára de es-
te asunto y propusiese un medio de conciliacion, para que adoptada por
la Junta una providencia definitiva, se atuviesen á ella los tres citados
pueblos.

Se dió por concluida la lectura de las anotaciones y por terminada la
residencia del Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna Diputado general en
ejercicio del año que acaba de espirar; y la Junta por un espontáneo
movimiento, aprobó todo lo obrado por las Diputaciones ordinaria y es-
traordinaria, acordando en su favor un voto de gracias por lo bien que
habian administrado el pais.

El referido Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna, por sí y á nombre de los
Sres. que compusieron las últimas Diputaciones ordinaria y extraordinaria,
tributó al congreso su mas profundo reconocimiento, manifestandole en
sentidas frases, que la Provincia les hallaria dispuestos en todo tiempo
á consagrarse á la defensa de sus venerandas instituciones.

El mismo Sr. D. Ascensio Ignacio de Altuna pasó en seguida á ocupar
su asiento de representante de la villa de Azpeitia, prestando despues el
juramento prescrito por el fuero.

La representacion de la villa de Elgueta espuso á la Junta, que ha-
biendo ocurrido en los últimos tiempos algunos incidentes motivados por
las disposiciones generales de las Cortes del reino y del Gobierno de
S. M., que afectaban á las instituciones forales de la Provincia, creia opor-
tuno que la Junta tuviese á bien nombrar una comision especial denomi-
nada de fueros, para que ocupandose de esta importante cuestion con el
detenimiento que merecia, propusiese respecto de ella, lo que conside-
rase mas conveniente; y la Junta acordó que se hiciera así, encargando
á la representacion de Deva, que designase en la sesion de mañana las
representaciones que pudieran formar la comision de fueros.

Deseando la representacion de Pasages que saliese cuanto antes aquel
puerto de la postracion en que se encontraba, suplicó á la Junta que se
diese á la Diputacion el encargo de que procurase activar el expediente
formado en las dependencias del Gobierno de S. M., sobre la limpia de
la bahia del mismo puerto; y el congreso acordó recomendar eficazmen-
te á la Diputacion, que ya sea por sí, ó valiendose del auxilio de los Sres.
comisionados y Diputados á Cortes de esta Provincia, practicase las ges-

tiones mas activas para dar á este asunto una solucion satisfactoria.

La Junta dispuso en seguida ocuparse del despacho del punto 4.º de
los levantados relativo al nombramiento en propiedad del secretario de
la Provincia; con cuyo motivo, D. Martin de Urreiztieta que hacia veces
de tal, espuso, que siendo aspirante á este destino, deseaba guardar ce-
remonia, para que los Caballeros procuradores pudieran manifestar con
toda libertad cuanto respecto de este asunto considerasen oportuno, y
que convendria que la Junta tuviese á bien elegir un secretario provisio-
nal que pudiese autorizar el acto del nombramiento de la persona que
deberia desempeñar este cargo en propiedad. Conforme la Junta con es-
ta indicacion, nombró secretario provisional al Sr. D. Luis Ignacio de
Sorondo representante de la villa de Pasages y escribano de S. M. y del
Número de la de Renteria, el cual se colocó en el lugar de Urreiztieta así
que este salió de la sala de sesiones.

Procediose en seguida al nombramiento en propiedad del cargo de se-
cretario de esta Provincia, y teniendo la Junta presentes tanto los bue-
nos servicios que D. Martin de Urreiztieta habia prestado al pais en el
largo espacio de 17 años, 16 de ellos en clase de oficial 1.º de la secre-
taria, como los favorables informes que sobre la aptitud, celo y lealtad
de este empleado tuvieron á bien dar muchos de los Caballeros procura-
dores que se hallaban presentes, vino en nombrarle unánimemente se-
cretario en propiedad de Juntas y Diputaciones de esta M. N. y M. L.
Provincia.

Acto continuo fué llamado al salon el mencionado Urreiztieta, y así
que el Sr. Corregidor político tuvo á bien darle noticia de su nombra-
miento de secretario, manifestó á la Junta el profundo reconocimiento
de que se hallaba poseido por la honrosa confianza que se habia dignado
depositar en él, asegurandola que consagraria, como hasta aqui, todo su
celo y su buena voluntad al servicio de una Provincia que tan generosa-
mente premiaba los humildes que hasta ahora la habia prestado. Ocupó
en seguida su asiento, pasando al suyo el Sr. D. Luis Ignacio de Sorondo.

Finalmente tomó la Junta conocimiento del punto 7.º de los remitidos
á su resolucion, y haciendose cargo de las razones en que la cofradia de
mareantes de Motrico fundaba la solicitud que habia dirigido á la Dipu-
tacion con la súplica de que se le concediese la prórroga de dos años
para pagar los 20.000 rs. que la Provincia anticipó sin interés á dicha
cofradia en Agosto de 1855 por motivo del cólera-morbo, acordó otor-
garla esta gracia.

Con lo que se dió fin á esta sesion.—José María de Alberdi.—Por la
M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, los secretarios propietario y pro-
visional. — Martin de Urreiztieta, — Luis Ignacio de Sorondo.

Nombramiento
del secretario.

Es nombrado
Urreiztieta.

Gracias del se-
cretario.

Anticipo á los
mareantes de
Motrico.

JUNTA III.

En la N. y L. villa de Deva á cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete, se reunieron en Junta los mismos Caballeros procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Varios Sres.
Diputados aceptan sus cargos.

Diose en seguida cuenta de los oficios que dirigian á la Junta los Sres. D. Ladislao de Zavala, Vizconde de Santo Domingo, D. Andrés de Lizaur y D. José Vicente de Bengoa, aceptando respectivamente los cargos de Diputados general en egercicio, Diputado general suplente y Diputado general y adjunto del 4.º partido, para los cuales fueron nombrados, manifestando la profunda gratitud de que se hallaban poseidos por la honra que la Provincia les habia dispensado y prometiendo que procurarian corresponder á ella con la mas decidida voluntad; y enterada la Junta con agrado de dichos documentos, acordó que constaran por registro.

Nombramiento
de comisiones.

La representacion de la N. y L. villa de Deva, en conformidad á lo resuelto en sesion de ayer, presentó la siguiente

PROPUESTA DE COMISIONES.

Para la de *ferro-carril*, las representaciones de San Sebastian, Irun, Azpeitia, Vergara, Oñate, Union de Arguisano y Ataun.

Para la de *fomento*, las representaciones de Tolosa, Union de Arguisano, Alcaldia de Sayaz, Astigarraga, Andoain, Berástegui y Elgueta.

Para la de *subsistencias*, las representaciones de Azpeitia, Elgueta, Astigarraga, Guetaria, Ataun, Alcaldia de Aiztondo y Gaviria.

Para la de *estadística*, las representaciones de Tolosa, Oyarzun, Elgoibar, Valle Real de Leniz, Oñate, Azpeitia y Mondragon.

Para la de *hacienda*, las representaciones de San Sebastian, Azcoitia, Elgoibar, Hernani, Valle Real de Leniz, Motrico y Fuenterrabia.

Para la de *beneficencia*, las representaciones de Vergara, Eibar, Guetaria, Pasages, Segura, Cegama y Alcaldia de Sayaz.

Para la de *fueros*, las representaciones de San Sebastian, Tolosa, Azpeitia, Oñate, Zarauz, Placencia y Renteria.

Para el arreglo de la *secretaria*, las representaciones de Azpeitia, Pasages, Eibar, Cegama, Gaviria, Hernani y Renteria.

La Junta aprobó la precedente propuesta y acordó que se pasáran á

las respectivas Comisiones, los expedientes relativos á los asuntos en que debian entender.

Tomó la Junta conocimiento de una esposicion que la dirigia el Ayuntamiento de Motrico, con la súplica de que le condonase los 10.000 rs. que la última Diputacion le anticipó, á calidad de reintegro, con destino á la reparacion de las averías que habian causado en los muelles de aquel puerto las últimas fuertes marejadas; y la Junta, teniendo presente la práctica seguida en casos idénticos y las circunstancias especiales que concurrían en la poblacion y puerto de Motrico, vino en otorgar á su Ayuntamiento la gracia que solicitaba.

Obras del muelle de Motrico.

Asi bien tomó la Junta conocimiento de las esposiciones que la habian dirigido los Ayuntamientos de Orendain é Icazteguieta, con la súplica de que se dignase rebajar el encabezamiento fogueral de aquellas villas; y habiendose nombrado ya una Comision de estadística, acordó el congreso que pasáran á ella las mencionadas esposiciones.

Rebaja de foguera. Orendain é Icazteguieta.

Igualmente tomó la Junta conocimiento de una esposicion por la cual el Ayuntamiento de Amezueta solicitaba una consignacion de 10.000 rs. con destino á la reparacion del camino vecinal que desde aquella villa conducia á la de Alegria; y acordó que pasára á una Comision de obras públicas que deberia nombrarse en la sesion de mañana, á propuesta de la representacion de Deva.

Caminos vecinales. Amezueta.

En este estado se levantó la representacion de Fuenterrabia y espuso: que el tratado de limites aprobado recientemente por las Córtes del Reino, era tan trascendental para los intereses del pueblo que la honró con su confianza, que se hallaba en el deber de llamar sobre él la atencion de la Junta: que segun el espíritu y la letra de su artículo 9.º, todas las islas que se formaban en el Vidasoa en las mareas bajas, iban á pertenecer á la Francia y que bajo tal concepto los labradores de Fuenterrabia é Irun que se proveian en las mismas islas de los abonos que empleaban para fecundizar sus tierras, se verian privados de este elemento productor, sufriendo la agricultura de ambos pueblos incalculables perjuicios, toda vez que no se estableciese el principio de que sus habitantes pudieran utilizarse libremente, como hasta aqui, de aquellos abonos: que la indemnizacion establecida en el mismo tratado por las nasas salmoneras formadas en el Vidasoa, se fundaba en una base sumamente perjudicial á los intereses de Fuenterrabia, puesto que designándose por tipo de la indemnizacion, los productos que su arriendo hubiere rendido en el último decenio, recibiria por tal concepto una cantidad ínfima, comparativamente con la que, segun contrata, habia producido en los últimos tres años, atendido el valor cada dia mas creciente de los productos de la pesca: que por lo tocante á estos dos importantes puntos, suplicaba á la Junta se dignase recomendar á la Diputacion, que practicase sus

Limites. Fuenterrabia.

gestiones con el fin de que, al tiempo de formarse los reglamentos que debían complementar aquel tratado, las autoridades francesas consignasen 1.º: el derecho de los españoles al libre aprovechamiento de los abonos que producían las islas del Vidasoa, y 2.º: una indemnización por la propiedad de las nasas, proporcionada al producto de los arrendamientos actuales, teniendo en cuenta que estos deberían aumentarse progresivamente en lo sucesivo; y finalmente que habiendo ejercido la ciudad de Fuenterrabia desde tiempo inmemorial sobre el río Vidasoa, derechos de jurisdicción nunca disputados, como lo atestiguaban varios hechos históricos, protestaba en su nombre tan solemne como respetuosamente, contra la abolición de estos derechos virtualmente consignada en el tratado en cuestión. La Junta después que la representación de Irun se asoció á lo manifestado por la de Fuenterrabia respecto del aprovechamiento de los abonos que producían las islas de aquel río; acordó, á propuesta de la representación de Vergara, que pues era este un asunto que afectaba por varios conceptos, no solo á los derechos é intereses de Fuenterrabia é Irun, sino también á los de la Provincia y de la nación toda, debía examinarse con el detenimiento y pulso que su importancia requería, y que por lo mismo se nombrase mañana, á propuesta de la N. y L. villa de Deva, una Comisión especial encargada de proponer al congreso aquella determinación que fuese mas propia, en vista del aspecto que presentaba esta delicada cuestión.

Moción á favor de D.ª Marceliana de Guereca.

Finalmente la representación de Pasages, fundándose en lo consignado en uno de los párrafos de la memoria leída en estas Juntas por el Sr. Diputado general en ejercicio saliente, dió á conocer á la Junta la situación á que había quedado reducida D.ª Marceliana de Guereca, á consecuencia del fallecimiento de su respetable padre el honrado y laborioso Sr. D. Ramón de Guereca, secretario que fue de Juntas y Diputaciones de esta nobilísima Provincia durante el dilatado espacio de 17 años, y que á pesar de la modestia con que viviera, bajó pobre al sepulcro, suplicando, que atendido al estado de orfandad en que aquella joven se hallaba, se dignase la Provincia acogerla bajo su maternal amparo, honrando así en la hija los servicios y la fidelidad del padre; y la Junta, teniendo presente que se había nombrado una Comisión que debía entender en el asunto referente al arreglo de la secretaría de la Provincia y al señalamiento de jubilaciones, viudedades y pensiones para los empleados de la misma y sus familias, acordó que pasase á ella la moción de la representación de Pasages, para que propusiese lo que acerca de este asunto creyera oportuno.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*José Maria de Alberdi.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta.*

JUNTA IV.

En la N. y L. villa de Deva á cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete, se reunieron en Junta los mismos Caballeros procuradores que en la sesión de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesión de ayer y quedó aprobada.

Entró en el salón y prestó el juramento prescrito por el fuero, el Sr. D. Ladislao de Zavala uno de los representantes de Tolosa.

Toma asiento el Sr. Zavala.

La Comisión nombrada para entender en el 1.º punto de los levantados relativo al ferro-carril del Norte, presentó el siguiente descargo,

Ferro-carril.

M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comisión nombrada para enterarse del estado actual de la cuestión relativa al camino de hierro del Norte, ha examinado detenidamente el expediente de su razón. De él resulta, que cuando la Diputación se ocupaba de inquirir los medios para atender á la subvención que pudiera corresponder á la Provincia para la ejecución del ferro-carril del Norte, tuvo poderosos motivos para creer que se presentaban obstáculos para llevar á efecto dicha vía férrea por los puntos señalados por la ley y que aquella corporación, celosa por los intereses del país, elevó al Gobierno de S. M. una reverente esposición reclamando el cumplimiento de la ley y en su consecuencia el trazado marcado por la misma.

Descargo.

Estas gestiones no han sido inútiles, pues todo hace esperar, que está muy próxima la época en que dando principio los trabajos del ferro-carril en esta Provincia, desaparezca la alarma que había cundido entre sus habitantes.

En esta ocasión, como en otras muchas, el ilustre patricio guipuzcoano General D. Francisco de Lersundi ha dado un testimonio mas de su decisión á anteponer á todo los verdaderos intereses de su país. A sus esfuerzos se debe indudablemente, en gran parte, el lisonjero aspecto que hoy presenta este importantísimo negocio, y por lo tanto la Comisión creería faltar á sus deberes, si no propusiese á la Junta un solemne voto de gracias á favor del referido General encargando muy particularmente á la Diputación le haga saber la gratitud de la Provincia que le cuenta entre sus hijos predilectos.

La ejecución de esta obra colosal reclama de la Provincia sacrificios que V. S. se halla dispuesta á realizar en cuanto lo permita la pequeñez de sus recursos y como según lo acordado por la Junta 5.ª de las celebradas en Elgoibar, quedó autorizada la Diputación para preparar y plantear los medios que parezcan mas convenientes para cubrir la parte de subvención que corresponda á esta Provincia, pudiera V. S. servirse autorizar de nuevo á la Diputación actual en los mismos términos que lo estaba la que acaba de cesar.

Al mismo tiempo, cree la Comisión que debe encargarse á la Diputación, que ponga cuantos medios estén á su alcance para que el trazado definitivo del ferro-carril del Norte se separe lo menos posible del marcado por los Ingenieros del Gobierno, haciendo todo esfuerzo para que en Zumarraga ó sus inmediaciones se establezca una estación á fin de que la importante parte de la Provincia comprendida en los valles del Deva y del Urola pueda disfrutar de los beneficios de la vía sin quedar tan aislada como indudablemente quedaria si se llevase mas al Norte el trazado.

Interesada la Provincia en la ejecución de esta obra grandiosa, de la que depende en gran parte la prosperidad y el bien estar del país y aun el de la Nación, debe V. S. encargar á su Diputación, que preste toda su cooperación á la sociedad del crédito moviliario encargada de la empresa del ferro-carril, así para allanar los inconvenientes que se ofrezcan en las espropiaciones de terrenos y en procurarse operarios, como en cualquier otro objeto en que la Diputación pueda intervenir y conduzca á la mas pronta ejecución de las obras.

Tal es nuestro dictamen que sometemos con gusto á la superior resolución de V. S. que dispondrá como siempre lo mas acertado. Deva 5 de Julio de 1857.—Angel Maria de Gascue.—Fermin de Lasala.—José Ignacio de Sorondo.—Vicente de Artazcoz.—Ambrosio de Gordoia.—Telesforo de Monzon.—Pedro de Irizar.—Ignacio de Ibero.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Juan José de Alcayaga.—Miguel de Dorronsoro.—Ignacio de Alzola.—Nicolas de Soraluce."

Despues de que varios Sres. representantes de los que por sus cargos de Comisionados y Diputados á Córtes habian permanecido recientemente en Madrid, dieron á conocer á la Junta los importantísimos servicios que el Exmo. Sr. General D. Francisco de Lersundi habia prestado al país en esta cuestion vital para su provenir, y el favorable aspecto que ella presentaba actualmente, el congreso adoptó por decreto el precedente dictamen.

Gracias al Sr. General Lersundi.

Acto continuo, la representacion de Tolosa espuso, que en su concepto, la forma en que debiera darse al Sr. General Lersundi el voto de gracias consignado á su favor por la Junta, debiera tener un carácter particular y distinto del marcado hasta aqui para esta clase de demostraciones, por lo mismo que eran extraordinarios los servicios que habia prestado y continuaba prestando á la Provincia aquel distinguido patricio, y que en consecuencia proponia á la Junta, que una Comision de dos individuos nombrada espresamente por ella, se presentase en la Corte á S. E., para manifestarle el alto y merecido aprecio que hacia el país de la firmeza y decision con que se habia dignado salir á su defensa. El Congreso se levantó en masa para asociarse á la proposicion de la representacion de Tolosa y acordó que en la sesion de mañana se nombrase, á propuesta de esta N. y L. villa de Deva, la Comision que debia dar á conocer en la Corte al Sr. General Lersundi, los sentimientos de gratitud que animaban á la Provincia.

Gracias á los Sres. Diputados á Córtes y otras dignísimas personas.

Tambien acordó la Junta, á propuesta de la representacion de Cestona, que se consignase en acta, que la Provincia se hallaba poseida del reconocimiento mas profundo, por la infatigable constancia y decidido celo con que, en esta cuestion importantísima, habian velado por la prosperidad y ventura del país, los Sres. Comisionados y Diputados á corte de esta Provincia y otras dignísimas personas.

Paso de atencion para con la Sra. del General Lersundi.

Manifestó en seguida la representacion de Tolosa, que hallándose actualmente en esta villa, la Sra. esposa del Exmo Sr. D. Francisco de Lersundi, convendria que una Comision de la Junta se presentara á ofrecerla el homenaje de su respeto y de su consideracion mas distinguida; y el

congreso unánime acordó que se hiciera así, nombrando para formar la comision citada, á las representaciones de Deva, San Sebastian, Tolosa y Hernani.

La representacion de Vergara ofreció en seguida á la Junta á nombre del Sr. D. Antonio de Aguirrezabal, catedrático del Real Seminario de aquella villa, dos ejemplares impresos de la memoria que este Sr. habia escrito *acerca del porvenir de las Provincias Vascongadas con motivo de los caminos de hierro*; y la Junta los aceptó con gratitud.

La Comision nombrada para entender en el punto 1.º de los remitidos que versaba sobre el ramo de subsistencias, presentó el siguiente dictamen.

Memoria del Sr. Aguirrezabal sobre los ferro-carriles.

Subsistencias.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision nombrada por V. S. al efecto, ha tomado conocimiento de lo obrado por la Diputación para hacer frente á la escasez y la consiguiente carestía de subsistencias. Ha visto con satisfaccion que por resultado de sus trabajos ha abundado en el país el maíz á precios cuasi normales y que se ha conseguido tan lisonjero resultado sin gravámen alguno de la Provincia, antes bien, al terminar la operacion, resultará algun pequeño beneficio.

Dictámen.

La razon y la prudencia aconsejan la continuacion de un sistema que ha producido buenos resultados y por lo mismo la Comision es de parecer que se sirva V. S. encargar á la Diputación que continúe hasta la próxima cosecha proveiendo al país por los mismos medios usados hasta el día; pero como pudiera haber alguna variacion de circunstancias y en negocios tan importantes conviene que las autoridades encargadas de su ejecución tengan bastante libertad de accion para obrar segun convenga al bienestar del país, pudiera V. S. autorizar á la Diputación para que haga las variaciones que sean mas convenientes en el interes del país, para llenar mejor las benéficas miras de V. S. en el sistema que se ha seguido hasta el día.

La Comision ha visto los grandes servicios prestados en esta ocasion por los Sres. D. Luis de Mariátegui y D. Ramon de Lecumberri, y es de parecer que V. S. se sirva manifestar á estos dos dignos guipuzcoanos la gratitud de la Provincia por su celo, abnegacion y el desinterés de que han dado tan relevantes pruebas en esta ocasion. Deva 5 de Julio de 1857.—Ignacio de Ibero.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Roque de Heriz.—Pedro José de Larrumbide.—Juan José de Unceta.—Juan Andrés de Larramendi.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—José Domingo de Mendiguchia.—Juan José de Lete.—Agustin de Zatarain."

La Junta se enteró del precedente dictámen, y lo adoptó por decreto, acordando, como en él se proponia, un general voto de gracias á favor del dignísimo patricio D. Luis de Mariátegui principalmente, así como tambien al de su celoso representante en esta Provincia D. Ramon de Lecumberri, por los grandes beneficios, que aquel con su generosidad no comun y este por lo bien que habia sabido secundarle, habian prestado á las clases desvalidas de esta nobilísima Provincia.

Acto continuo la representacion de Deva de acuerdo con lo resuelto en la sesion de ayer, propuso para que formasen la Comision de obras públicas, á las representaciones del Valle Real de Leniz, Oñate, Elgoibar, Pasages, San Sebastian, Hernani y Renteria, y para la de límites á las

Se nombran dos comisiones.

Basilica de S.
Martin de Loinaz.

Bagageria.
Socorros.
Utensilios.

Se traslada la
Junta al templo.

Demostracion al
Sr. Mariategui.

representaciones de San Sebastian , Vergara , Oyarzun , Andoain , Fuenterrabia é Irun ; y la Junta aprobó esta propuesta.

Suplicó al congreso en seguida la representacion de Beasain , se dignase mandar construir á costa de la Provincia y al contacto de la Basilica de San Martin de Loinaz, un edificio que sirviese de hospedería, puesto que habiendose negado el dueño de la casa que servia para este objeto, á permitir que fuese ocupada bajo tal concepto en adelante, el Ayuntamiento y el Cabildo Eclesiástico de aquella villa carecian de local para albergarse y descansar , cuando concurrían á las solemnidades religiosas que se celebran en aquel Santuario construido en su casi totalidad por cuenta de la Provincia; y la Junta acordó que pasára este punto á la Diputacion , á fin de que teniendo presentes los antecedentes que mediaron para llevar á efecto la reedificacion de aquella Basilica segun lo decretado por las Juntas generales celebradas el año de 1847 , adoptase respecto del particular la determinacion que creyese oportuna.

La representacion de Vergara primero y despues las de Arechavaleta, Escoriaza y Tolosa respectivamente, llamaron la atencion de la Junta sobre la forma en que en algunos pueblos se prestaba el servicio de bagageria ; sobre el pago de los socorros que se suministraban á los extranjeros emigrados y á los presos transeuntes conducidos por la guardia civil , y sobre el abono de los gastos que originaban los utensilios necesarios en las cárceles de los Juzgados de primera instancia de la Provincia; y el congreso acordó, que en la sesion de mañana se nombrase , á propuesta de la villa de Deva , una Comision que emitiese su parecer sobre estos puntos.

En este estado se levantó la sesion para que la Junta pudiera asistir á la funcion religiosa dispuesta para este dia.—*José Maria de Alberdi.*— Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa , su secretario.—*Martin de Urreiztieta.*

JUNTA V.

En la N. y L. villa de Deva á seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete, se reunieron en Junta los mismos Caballeros procuradores que en la sesion de ayer , con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de Juntas y Diputaciones , trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Inmediatamente se levantó el Sr. D. Luis de Mariategui y altamente re-

conocido al aprecio que la Junta se habia dignado hacer en la sesion de ayer , hallandose S. S. ausente , de la ayuda que creyó deber prestar al país durante el último año foral con motivo de la escasez y de la consiguiente carestia de las subsistencias , manifestó , que al obrar así , no hizo mas que cumplir con los deberes que le imponia la consideracion de la angustia en que iban á verse sumidas las clases desvalidas de la Provincia , si no se les proporcionaba maiz á precios regulares ; por cuya razon y porque no habia hecho mas que cumplir con una obligacion sagrada , como la hubiesen cumplido tambien en su posicion otros dignos guipuzcoanos , toda vez que la Provincia hubiera creído necesario dirigirles la menor invitacion, no se consideraba acreedor á la muestra de distinguido aprecio que le dió ayer la Junta , á la cual aseguró que la Provincia le hallaria siempre dispuesto á consagrarse á su servicio con la mas decidida voluntad. Al terminar esta manifestacion , despues de la cual salió del salon el Sr. Mariategui , se vió la Junta conmovida por la prueba de patriotismo que acababa de dar S. S. , y á propuesta de la representacion de Pasages, acordó encargar á la Diputacion que diese á conocer al Sr. D. Luis de Mariategui el sincero reconocimiento de la Provincia , por medio de un objeto artístico , que le recordase en todo tiempo el beneficio que habia dispensado á sus hermanos y el afectuoso aprecio que de él hacia su verdadera y legítima representacion.

El Sr. Alcalde de esta N. y L. villa de Deva manifestó á la Junta , que habiendose presentado en cumplimiento de lo acordado en sesion de ayer, á la Sra. esposa del Exmo. Sr. D. Francisco de Lersundi , la Comision nombrada para ofrecerla el homenaje de respeto y consideracion de este congreso , apreció aquella Sra. en los términos mas expresivos , la muestra de caballerosa atencion que se habia dignado dispensarla esta respetable asamblea , encargando á la misma Comision , que asegurase á los Caballeros procuradores , que su esposo se hallaria siempre dispuesto á ocuparse , como hasta aquí , en servicio de esta nobilísima Provincia. La Junta se enteró con agrado de esta manifestacion y acordó que constara en acta.

Leyeronse en seguida los oficios que pasaban los Sres. D. Ramon de Zumalacarregui y D. Bartolomé de Argaya, aceptando con reconocimiento los cargos de Diputados generales del primer partido para los cuales les habia nombrado la Junta y ofreciendose á desempeñarlos con todo el celo que estuviese á su alcance; y la Junta se enteró de ellos con agrado.

Seguidamente la representacion de la villa de Deva , propuso para la Comision que debia trasladarse á la Corte á manifestar al Exmo. Sr. General Lersundi el reconocimiento de la Provincia á los distinguidos servicios que la habia prestado , á los Caballeros procuradores D. Fermin de Lasala y D. Francisco de Palacios. La Junta aprobó esta propuesta, pero

Descargo de la
Comision nombrada para cumplir á la Señora del General Lersundi.

Dos Sres. Diputados aceptan sus cargos.

Comision que ha de enviarse al Sr. General Lersundi.

la representacion de Ataun espuso , que no podia conformarse con esta resolucion en la parte que concernia al Sr. D. Francisco de Palacios, porque creia , que siendo como era este caballero , Diputado general primer adjunto en ejercicio , no debia , por la autoridad que representaba, trasladarse á la Corte para desempeñar una mision de la Provincia , siempre que ella no fuese dirigida hácia la augusta Persona de S. M. ó de su Gobierno.

Habiéndose observado entre los Sres. D. Ignacio de Ibero, D. Ascensio Ignacio de Altuna , D. José Antonio de Zuzuarregui y D. Meliton de Ramery, representantes los dos primeros de Azpeitia y de Fuenterrabia los últimos, divergencia de opinion sobre el modo de ver esta cuestion, puesto que el 1.º y 3.º de dichos Sres. se adherian al voto de la representacion de Ataun y el 2.º y 4.º á la resolucion de la Junta, se sortearon sus nombres para saber en que opinion debian figurar los pueblos que representaban ; y habiendo favorecido la suerte á los Sres. Ibero y Zuzuarregui , quedó consignado que los pueblos que representaban no se conformaban con la resolucion adoptada por la Junta respecto de este asunto.

Zarauz. Muelle.

Diose despues cuenta de una esposicion elevada á la Junta por el Ayuntamiento de Zarauz , suplicando tuviese á bien favorecer á aquel puerto construyendo un muelle que era indispensable para que pudieran albergarse las embarcaciones de él, puesto que por falta de un fondeadero, se veian precisadas á encallar y ser conducidas al mar á la rastra á fuerza de brazo ; y el congreso acordó que pasára á la Comision de obras públicas con los documentos que el Ayuntamiento de Zarauz habia acompañado en apoyo de su instancia.

Cuestas del camino del rio Deva.

Se pasó tambien á la misma Comision de obras públicas, la esposicion elevada por el Ayuntamiento de Elgoibar por sí y en nombre de los de Vergara, Placencia, Eibar, Motrico y Deva, suplicando se rectificasen varias cuestas del camino ramal del rio Deva.

Guetaria. Muelle. Bahía.

La representacion de Guetaria llamó la atencion de la Junta sobre los deterioros que habia sufrido el muelle de aquel puerto y sobre la necesidad de que se colocasen amarras ó cables para que por medio de ellos pudieran asegurarse á los cuerpos ó fondos muertos situados en aquella bahia , los buques que fondeasen en ella , teniendo entendido que la villa soló deseaba que la Provincia la anticipase la suma necesaria para la colocacion de estos medios de seguridad , cuyo coste podria reintegrarse por medio de un derecho que se impusiese á los buques que se valiesen de su auxilio ; y la Junta acordó que esta mocion pasára recomendada á la Diputacion.

Pesca.

Recomendó tambien la Junta á la Diputacion , á virtud de las observaciones hechas á la misma por la representacion de Guetaria , que procurase conseguir que la pesca que se dirigiese á San Sebastian y cualquier otro punto desde los puertos de Guipuzcoa, se condujese acompa-

ñada de un certificado espedido por los respectivos Sres. Alcaldes para acreditar su procedencia , sin obligarse á sus conductores á proveerse de guias en las aduanas.

Acto continuo, la representacion de Deva hizo ver á la Junta los grandes perjuicios que la marineria y el comercio de la Provincia experimentaban , 1.º con la traba que se imponia á las embarcaciones de sus puertos toda vez que se dirigiesen al extranjero , obligandolas á presentarse á la comandancia de marina para firmar los roles , cuando á las lanchas pertenecientes á este puerto y matriculadas en Bilbao no se les exigia tal requisito , y 2.º con la validez de solo seis meses que la misma comandancia daba á las patentes de marina, siendo asi que se estendia á dos años el término para que servian las que se proveian en Vizcaya á los mareantes de aquel Señorío ; y fundandose en esta injusta desigualdad , suplicó al congreso que adoptase alguna disposicion con el fin de que fuesen válidos los roles de los Sres. Alcaldes de los puertos de esta Provincia, como comisarios de marina que eran de ellos segun marcaba el fuero, y de que respecto de la duracion de las patentes , se hiciese á los marinos guipuzcoanos de igual condicion que sus hermanos de Vizcaya; y la Junta, haciendose cargo del principio de justicia que encerraba el deseo manifestado por la representacion de Deva , acordó que pasára este punto á la Diputacion , recomendandola que secundase los pasos dados á nombre de la villa de Deva para lograr la favorable solucion de este asunto.

Roles y patentes de marina.

Suplicó á la Junta la representacion de Anzuola , que la Provincia tuviese á bien adjudicar á aquella villa la parte de la antigua carretera que habia quedado inservible por efecto de la reforma practicada en ella para salvar la cuesta de Igueribar ; y acordó el congreso que pasára esta supplica á la Diputacion , para que adoptase la medida que creyere conveniente, despues de informarse cual correspondia.

Camino viejo de Anzuola.

Llamó seguidamente la atencion de la Junta la representacion de Mondragon , sobre el abuso que segun ella, se cometia por el recaudador del peage situado en aquella villa, colocando una cadena en un camino vecinal propio del mismo pueblo; y despues de haber manifestado el último Sr. Diputado general en ejercicio, que la Diputacion de que formaba parte no habia dado autorizacion para obrar del modo á que la representacion citada se referia; recomendó el congreso á la Diputacion, que hiciese cumplir al citado recaudador, las condiciones bajo las cuales se causó el remate del peage de la cadena situada en Mondragon.

Cadena de Mondragon.

Tambien se pasó á la Diputacion la mocion hecha por la representacion de Eibar, con el fin de que se eximiese del peage de la cadena situada en aquella villa, á los materiales destinados á la fabricacion de armas en la misma.

Cadena de Eibar.

Con este motivo , la representacion de Hernani hizo presente al con-

Cadena de S. Sebastian.

greso, que á pesar de los reiterados acuerdos hechos por la Provincia para que se procurase lograr á favor de las procedencias del camino de Oriamendi, la exencion del peage que se las exigía en el glásis de S. Sebastian, atendido á que solo hacian uso de un camino propio esclusivamente de la Provincia, continuaba cobrandóseles esta injusta gabela, y que por lo mismo consideraba de su deber rogar á la Junta, que recomendase á la Diputacion el cumplimiento de lo que acerca del mismo asunto decretaron las generales del año próximo pasado; y el congreso acordó que se hiciera así. El Sr. D. Ramon de Serres, uno de los representantes de Pasaba espuso, que no podia tomar parte en esta cuestion, porque se hallaba interesado en la empresa del nuevo camino abierto desde Andoain á las ventas de Irun, empresa á cuyo nombre se exigía el peage que dió motivo á lo manifestado por la representacion de Hernani.

Sidras. S. Sebastian.

Se encargó igualmente á la Diputacion á virtud del deseo manifestado por la representacion de Astigarraga, que gestionara donde conviniese, con el fin de que no se exigiesen en S. Sebastian, como se exigian, á la sidra procedente de fuera de la jurisdiccion de aquella ciudad, mayores derechos municipales que los que se cobraban á la cosechada en el territorio de la misma.

Oradores.

A propuesta de la representacion de Deva, la Junta comisionó á los Sres. D. Primo de Goicoerrotea y D. Antonio de Garay, para dar gracias á los oradores que habian predicado en las dos solemnes funciones de Iglesia.

Sueldos de los secretarios de las Juntas de espósitos.

La Comision de hacienda presentó el siguiente descargo.

Descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de hacienda encargada de dar su dictamen sobre el punto cuarto de los remitidos, que es la solicitud del secretario de la Junta de espósitos de Tolosa para que se le aumente su dotacion, ha deliberado con la detencion posible acerca de las razones que militan para la modificacion de lo que en el particular dispone el reglamento del ramo, y despues de haber formado su juicio, pasa á subordinarlo á la resolucion de V. S. La dotacion de 1.500 rs. señalada indistintamente á cada uno de los secretarios de las Juntas de espósitos, es poco equitativa en sentir de la Comision, atendido á que no siendo igual el número de espósitos que hay en unos y otros partidos, naturalmente ha de haber mas trabajos allí donde dicho número sea mayor; de consiguiente la remuneracion deberia de hallarse en la misma escala para que hubiese toda la equidad apetecible.

Guiada de este principio, cree la Comision que es indispensable modificar el reglamento del ramo de espósitos en la parte que trata de la retribucion de los secretarios de las Juntas, estableciendo en sustitucion que en adelante ó desde el día 1.º del presente mes de Julio se abone á los secretarios en lugar de 1.500 rs. anuales el 2 p. % de las cantidades que por atenciones corrientes del ramo se entregan por trimestres á las respectivas Juntas de espósitos, siempre que dicho 2 p. % pase de dicha asignacion actual de 1.500 rs., y que en caso contrario quede subsistente la misma asignacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Deva 4 de Julio de 1857.—Angel Maria de Gascue.—Fernando de Echeverria.—Antonio de Araquistain.—Félic Torrecilla.—Juan Bautista de Acilona.—Luis de Mariátegui.—Meliton de Ramery.—Juan Antonio de Zuzuarregui."

Enterada la Junta del preinserto descargo, lo adoptó por decreto.

La misma Comision de hacienda presentó otro descargo del tenor siguiente.

Iglesia de Ursuarán.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de hacienda se ha enterado del punto 6.º de los remitidos que es la esposicion presentada por los Sres. D. José Maria de Zurbano y D. José Maria de Arámburu, como comisionados del Ayuntamiento y pudientes de la villa de Segura, con la súplica de que se sirva V. S. hacerles una buena asignacion para que puedan llenar su cometido de proporcionar recursos con el objeto de construir una iglesia en el barrio de Ursuarán de dicha villa.

Descargo.

Bien deseaba la Comision emitir su dictamen fundado en todas aquellas razones de conveniencia que deberian tenerse presentes para adoptar la resolucion oportuna en este asunto; pero careciendo de varias noticias que son indispensables para asegurarse hasta que punto es necesaria la ayuda ó cooperacion de V. S. á fin de llevar á cabo la realizacion de dicha obra, opina la Comision que la esposicion de que se trata debe pasar á la Diputacion, con encargo de que reuniendo los datos que crea del caso, resuelva lo que su conciencia, y el celo por los intereses de V. S. le aconsejaren.

Tal es el sentir de la Comision; pero esto no obstante V. S. determinará lo que estimare mas acertado. Deva 4 de Julio de 1857.—Angel Maria de Gascue.—Fernando de Echeverria.—Antonio de Araquistain.—Fermin de Lasala.—Primo de Goicoerrotea.—Félic de Torrecilla.—Antonio de Garay.—Juan Bautista de Acilona.—Meliton de Ramery.—José Antonio de Zuzuarregui."

La Junta adoptó por decreto el precedente descargo, acordando, para el caso de que la Diputacion creyese deber contribuir con alguna cantidad para las obras de la Iglesia que se proyectaba construir en el barrio de Ursuarán, que esta ayuda deberia ser de la 5.ª parte del presupuesto formado para la ejecucion de dichas obras: que caso de tener bajas el remate que se causase con dicho motivo, bajase en la misma proporcion que ellas la consignacion de la Provincia hasta quedar en la 5.ª parte del coste total: que caso de ascender definitivamente las obras á mayor suma que la que figuraba en el presupuesto actual, no pasaria en ningun caso de la 5.ª parte de este, tal como ahora está, la consignacion citada; y que para el primer plazo de las obras, abonaria la Provincia diez mil reales, y el resto de la suma consignada en los plazos restantes, á iguales partes.

Nombró la Junta, á propuesta de la villa de Deva, para la comision que debia entender en las mociones hechas por varios Sres. representantes sobre bagageria y otros servicios, á las representaciones de Tolosa, Oñate, Villareal, Villafranca, Azpeitia y Vergara.

Nombramiento de una Comision.

La citada Comision de hacienda presentó así bien otro descargo que dice así.

D.ª Martina Arias. Baños.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—El punto 3.º de los remitidos, uno de los que se han pasado á esta Comision de hacienda, es relativo á la solicitud entablada por D.ª Martina

Descargo.

Arias viuda de D. Julian Alvarez Caballero, para que se le satisfaga la cantidad de 16.000 rs. que supone tiene que haber de V. S. por los sueldos de su finado esposo devengados como médico-director de los baños de Cestona nombrado por la Real-orden de 28 de Junio de 1847 y trasladado por la de 28 de Diciembre de 1848 á los baños de Villavieja.

No entrará la Comision en consideraciones legales sobre el punto de que se trata, porque hallando trazada por diferentes determinaciones de V. S. la marcha que debe seguir, cumple á su deber ajustarse á ella.

Los médicos-directores de los baños de Santa Agueda y Arechavaleta, recurrieron á V. S. en diferentes Juntas generales en demanda de sus sueldos devengados antes del año 1850; pero no habiendo querido V. S. reconocer nunca semejante obligacion, fueron desestimadas sus reclamaciones, sin que se haya pagado nada ni á ellos ni al sucesor del Sr. Alvarez Caballero en la direccion de los baños de Cestona por lo que respecta á dichos sueldos devengados hasta el año 1850. En su consecuencia, la Comision no puede proponer á V. S. que establezca para el presente caso una escepcion en favor del Sr. Alvarez Caballero; pero si que se atenga á lo anteriormente resuelto.

Es cuanto la Comision subordina á la ilustrada resolucion de V. S. Deva 4 de Julio de 1857. —Angel María de Gascue.—Fernin de Lasala.—Fernando de Echeverria.—Antonio de Araquistain.—Juan Bautista de Acilona.—Félix de Torreilla.—Antonio de Garay.—Luis de Mariategui.—Meliton de Ramery.—José Antonio de Zuzuarregui."

La Junta aprobó el preinserto descargo adoptándolo por decreto.

Igualmente adoptó la Junta por decreto el siguiente descargo que habia sometido á su resolucion la Comision de hacienda.

Estancias de pobres y espósitos.

Descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de hacienda se ha enterado de las comunicaciones que han dirigido las Juntas de beneficencia de la ciudad de S. Sebastian y villa de Tolosa, la 1.ª en solicitud de que no se haga novedad alguna en el abono de los 2 1/2 rs. que se le han pagado hasta 30 de Junio último por cada estancia de pobre y 50 mrs. por la de cada espósito á virtud de lo acordado por la Junta general reunida el año próximo pasado en la villa de Elgoibar, puesto que en la actualidad subsisten todavia las mismas causas que hubo entonces para adoptar semejante resolucion; y la 2.ª en solicitud tambien de que continúe igual abono de 2 1/2 rs. por estancia de cada pobre, fundandose en identidad de razones.

Notorio es ciertamente y escusado por lo tanto detenerse en demostrar aqui, que la carestia de viveres que sirvió de motivo el año próximo pasado para disponer los enunciados abonos de 2 1/2 rs. por estancia de pobres y 50 mrs. por la de espósitos, subsiste desgraciadamente en el dia; y siendo esta la única razon que dió lugar á dichos abonos, entiende la Comision que por consideraciones de equidad debe accederse á lo que solicitan las Juntas de beneficencia de San Sebastian y Tolosa.

Sin embargo V. S. resolverá lo que estime mas justo y acertado. Deva 4 de Julio de 1857. —Fermin de Lasala.—Angel María de Gascue.—Fernando de Echeverria.—Antonio de Araquistain.—Primo de Goicoerrotea.—Luis de Mariategui.—Antonio de Garay.—Félix de Torreilla.—Juan Bautista de Acilona.—José Antonio de Zuzuarregui.—Meliton de Ramery."

Oradores.

Habiendo vuelto á la sala la Comision nombrada para felicitar á los oradores que predicaron en las dos funciones religiosas celebradas para solemnizar la funcion de estas Juntas, hizo presente que habia evacuado su encargo, quedando dichos Sres. muy agradecidos á la fina atencion de la Provincia.

Pastos. Andoain, Berástegui y Elduayen.

La Comision de fomento presentó el siguiente descargo.

M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de Fomento encargada de proponer un arreglo sobre la cuestion pendiente entre las villas de Berástegui, Elduayen y Andoain respecto de dos vacas monteses del último pueblo muertas á tiro en jurisdiccion de los dos primeros pueblos, tiene la satisfaccion de anunciar á la Junta que se han conformado sus representantes.

1.º En que por la pérdida esperimentada por los dueños de las vacas y por el reciproco abono que estos deberian hacer por el daño causado, queden zanjadas y saldadas ambas acciones, abonando las villas de Berástegui y Elduayen quinientos rs. vn. á los de Andoain.

2.º Que para lo sucesivo, á fin de evitar el que fuera de sol á sol pueda pastar esta clase de vacas introduciéndose en bosques quizas recién cortados y causando daños en ellos, comprometan los dos primeros pueblos en un árbitro y el tercero en otro las medidas que deban tomarse y reglas que hayan de observarse en el particular y que en el caso de no haber conformidad entre los árbitros nombrados, la Diputacion oyéndolos, como tambien á los consultores, resuelva lo que crea mas arreglado al fuero, derecho respectivo é interes bien entendido de los mismos pueblos, y que tengan que someterse definitivamente á su fallo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Deva 6 de Julio de 1857. —José Domingo de Mendiguichia.—Joaquin de Leizaur.—José de Lizarza.—Ladislao de Zavala.—Ignacio de Alzola.—Ramon de Lizaraburu.—Agustin de Zatarain.—Estéban de Zurbano.—Francisco de Zalacain."

El precedente descargo adoptó la Junta por decreto.

Finalmente la enunciada comision de fomento presentó otro descargo que dice asi.

Exposiciones de ganado.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de fomento, habiendose enterado del expediente formado con el objeto de promover la mejora del ganado vacuno, que es el punto segundo de los levantados, y de un dictámen del director de la casa-modelo relativo á este asunto, y al mismo tiempo á la mejora del ganado de cerda y productos agrícolas, emite su opinion en los artículos que presenta á la aprobacion de la Junta.

1.º Siendo muy conveniente para el fomento del ganado vacuno que haya en cada pueblo ó en la union de pueblos menores, uno ó dos toros segun el mayor ó menor número de vacas de los mismos, cada Ayuntamiento de pueblo ó los de la union que al efecto formen? propondrán á la Diputacion y esta resolverá oyendo al director de la casa-modelo, los que deban tener su representado ó representados, premiados por los mismos Ayuntamientos y Diputacion á medias, estableciendo al mismo tiempo las condiciones que deberán exigirse para obtener el premio enunciado.

2.º Fijado el número de toros que en conformidad al artículo precedente deba tener un pueblo ó union de pueblos, el Ayuntamiento del en que deba ó deban establecerse, invitará á los labradores que acostumbra tenerlos para padres, á que le presenten los que llenen las condiciones exigidas por el director, para que cada corporacion municipal con asistencia de un inteligente que se proporcione, elija los mejores entre ellos.

3.º El premio que se establece para toros padres, es de doscientos reales vellon pagaderos como se ha dicho á medias por el Ayuntamiento y Diputacion por cada año en que sirva bien el toro.

4.º Sin perjuicio de las medidas precedentes, que servirán de aliciente para mejorar la calidad de los toros padres que los especuladores en el ramo tengan asi premiados para destinarlos á este servicio por la retribucion usual que exigen de los dueños de las vacas, que lleven para cubrirlas, la Diputacion queda autorizada así para aumentar las paradas actuales que existen por cuenta de la Provincia, como para sustituir los toros actuales por otros de mejor raza adquiridos del extranjero, colocándolos en cada distrito proporcionalmente en los puntos mas acomodados para el servicio á que se destinan y para mejora de la raza.

5.º Las esposiciones de ganado se reducirán á una en cada dos años, haciéndose extensivas al ganado de cerda, y se observarán en ellas las reglas ya fijadas, presentándose tambien en las mismas productos agrícolas del pais, á fin de que se fomente todo ramo de agricultura, debiéndose efectuar mencion honorífica en el Boletín, de los labradores, que á juicio del jurado, presenten los de mayor utilidad ó interés para el pais, bien sean propios del mismo, ó introducidos de otras provincias ó naciones.

La Comision formula las precedentes disposiciones con el mejor deseo del acierto, teniendo en vista que no han de ser muy gravosas á los fondos de la Provincia puesto que economiza por otro lado los gastos de la esposicion anual, y se complacerá en que logre la aprobacion del congreso ó la mejora de un proyecto muy interesante en una Provincia que puede producir mucho ganado, siendo este un ramo que tendrá mayor interés en proporcion que se facilite su salida por las vias férreas, cuya apertura se espera dentro de un tiempo no remoto.—Deva 6 de Julio de 1857.—Ladislao de Zavala.—Ramon de Lizarzaburu.—Estéban de Zurbano.—José Domingo de Mendiguchia.—Juan José de Lete.—José de Lizarza.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Francisco de Zalacain.»

La Junta se enteró del preinserto descargo y lo adoptó por decreto en todas sus partes.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—José Maria de Alberdi.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su secretario.—Martin de Urreiztieta.

JUNTA VI.

En la N. y L. villa de Deva á siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete, se reunieron en Junta los mismos Sres. que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Manifestacion
del Sr. Lasala.

El Sr. D. Fermin de Lasala, uno de los Sres. representantes de la ciudad de San Sebastian, al tributar á la Junta las gracias mas espresivas por la confianza que se habia dignado dispensarle nombrandole individuo de la Comision encargada de dar á conocer al Exmo. Sr. D. Francisco de Lerundi el reconocimiento de la Provincia por los servicios que la habia prestado, dijo que aceptaba con gratitud este encargo que por primera vez habia tenido á bien confiarle la madre Provincia, prometiendo con toda la efusion propia de los patrióticos sentimientos que le animaban, que ya sea como Diputado á Cortes en la tribuna, ó ya en cualquier otro punto que conviniese al bien del pais, se hallaria siempre dispuesto á defender las instituciones forales garantidas por una ley especial y solemne y para cu-

ya conservacion deseaba como buen vascongado que todos los hijos de este nobilísimo solar continuasen estrechamente unidos. La Junta toda se asoció á los nobles sentimientos del Sr. Lasala y acordó que constara en acta su manifestacion.

La Comision de estadística presentó el siguiente descargo.

Estadística.

“M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de estadística ha examinado los trabajos hechos por la Diputacion en virtud de lo acordado por las Juntas de Elgoibar, como tambien los datos recojidos por la misma y como aparece del espediente que son muchos aun los pueblos que no han remitido los estados que se les tienen pedidos y en esta materia tan delicada no puede procederse sin tener á la vista los estados de los pueblos todos, entiende la Comision que no puede adoptarse todavia una medida decisiva en el actual estado del espediente.

Descargo.

Por esta razon es la Comision de parecer que pudiera V. S. renovar el encargo que las Juntas de Elgoibar hicieron á la Diputacion para que reuniendo todos los estados que faltan y recojiendo cuantos documentos crea conducentes al efecto proponga á las próximas Juntas generales bien sea una estadística formada ya para que reciba su superior aprobacion, ó bien los medios que le parezcan propios para obtener este resultado.

La Comision ha examinado las reclamaciones de varios pueblos en solicitud de que se les rebajen sus fuegos; pero no existiendo repartos foguerales, es de parecer que no pueden hacerse por ahora reformas parciales en la foguera, hasta que formada de nuevo la estadística, se reforme con arreglo á los datos que esta arroje de sí, la foguera general de la Provincia señalándose en ella los fuegos que correspondan á cada uno de los pueblos de la hermandad.

Deva 6 de Julio de 1857.—Ladislao de Zavala.—Ramon de Lizarzaburu.—Vicente de Artazcoz.—Juan de Viguri.—Juan Pedro de Gorosabel.—Antonio de Garay.—Ignacio de Ibero.—José Maria de Sein.—Pedro de Indart.—Juan Luis de Iriondo.—Antonio de Araquistain.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Primo de Goicoerrotea.»

La Junta adoptó por decreto el precedente descargo.

La Comision de obras públicas presentó un descargo que dice asi.

Amézqueta.
Camino vecinal.

Descargo.

“M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de obras públicas se ha enterado del memorial presentado por el Ayuntamiento de la villa de Amézqueta, la que haciendo relacion del estado deplorable del camino carretil y principal que se dirige desde ella á la de Alegria, solicita se le entreguen diez mil reales para la reparacion y egecucion de varias obras necesarias en dicho camino; pero conforme á las reglas establecidas en las Juntas celebradas en la villa de Hernani sobre el particular, es de parecer esta Comision, que no debe accederse á la pretension, por cuanto son de cuenta de las villas la reparacion de los caminos vecinales de cuya clase es la de Amézqueta y mucho mas si se tiene como debe tenerse la consideracion que esta villa percibe de las cajas de V. S., el producto del impuesto destinado para este objeto por hallarse fuera de la carretera general, y que si se diera lugar á esta reclamacion se abriria la puerta á otras muchas de igual naturaleza por hallarse casi todos los pueblos de la Provincia en casos análogos, é iguales circunstancias. Sin embargo V. S. resolverá como siempre lo que crea mas conveniente. Villa de Deva 6 de Julio de 1857.—Primo de Goicoerrotea.—Angel Maria de Gascue.—Fermin de Lasala.—Luis de Mariátegui.—Vicente de Artazcoz.—Ramon de Serres.—Luis Ignacio de Sorondo.—Saturio de Arizmendi.—Miguel de Manterola.”

Enterada la Junta del preinserto descargo, lo adoptó por decreto.

Dirigió en seguida su voz á la Junta la representacion de Mondragon, para rogarla que tuviese á bien abonar á aquella villa la mitad de los gas-

Reparacion de
la calle de Mondragon.

tos que en los últimos años la habia ocasionado la composicion de la calle de su recinto que servia de tránsito á la carretera general y cuyo montamiento ascendia á la suma de cuatro mil y cuatro reales; y la Junta acordó hacerlo así, encargando á la Diputacion que llevase á efecto una reforma radical en el pavimento de dicha calle, cuando el Ayuntamiento de Mondragon estuviese dispuesto á costear la mitad de los gastos que pudiera ocasionar esta obra.

Fueros.

La Comision de fueros presentó el siguiente descargo.

Descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—En virtud de la Comision que se sirvió V. S. conferirnos en su Junta 2.^a, nos hemos enterado de las novedades introducidas en el pais en el último año foral; y sin perjuicio de que subsistan siempre vivas las reclamaciones que V. S. tiene hechas reiteradamente sobre los contrafueros que se han planteado en la Provincia, cree la Comision, que debiera V. S. autorizar de nuevo á la Diputacion, para que insista en la conveniencia de que los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia sean directamente nombrados por los pueblos, porque de lo contrario se barrena hasta la institucion de las Juntas base y fundamento del sistema foral.

La Comision considera, que la institucion de los Jueces de paz roza directamente con nuestras prácticas forales, privando á los Alcaldes de los pueblos de las atribuciones que les corresponden é ya tambien disminuyendo la fuerza moral que estos funcionarios conservan entre sus convecinos. Aprueba por lo tanto la reclamacion hecha por la Diputacion contra esta novedad y opina encargue V. S. á su Diputacion que no pierda de vista este importante asunto, insistiendo, cuando lo crea conveniente, cerca del Gobierno de S. M.

La Comision ha visto las dudas que consultan los Sres. Unceta é Irizar respecto á si deberán ó no aceptar los cargos de individuos de la Comision de estadística para que han sido nombrados por el Sr. Gobernador, en atencion al roce que la formacion de estas comisiones puede tener con nuestro sistema foral y persuadidos de que esta comision no tiene otro objeto que el de auxiliar al Sr. Gobernador en la formacion de la estadística, opinamos, que no hay inconveniente en que aquellos Sres. acepten el cargo que se les ha confiado, á calidad de que en su dia se sugeten á lo que sobre el particular resuelvan las tres Provincias hermanas. Esto no obstante como el asunto es de gravedad porque pudieran tal vez ampliarse las facultades de aquella Comision hasta el punto que llegasen á rozar con nuestros fueros y costumbres en lo que se hallan igualmente interesadas las otras dos Provincias hermanas, opinamos, que se encargue á la Diputacion se ponga de acuerdo con las Diputaciones de Alava y Vizcaya, para marcar la marcha que las tres unidades deban seguir en esta materia como en otra cualquiera que sea de interés comun al pais Vascongado. Deva 6 de Julio de 1857.—Fermin de Lasala.—Angel Maria de Gascue.—Ladislao de Zavala.—Ramon de Lizaraburu.—Vicente de Artazcoz.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Ignacio de Ibero.—Saturio de Arizmendi.—José Antonio de Amilibia.—Miguel de Manterola.—Baltasar de Ibarra.

Casa-modelo de labranza.

La Junta se enteró del precedente dictámen y lo adoptó por decreto. Adoptó tambien la Junta por decreto un dictámen que la habia presentado la Comision de fomento y cuyo tenor es el siguiente.

Dictámen.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de fomento, encargada de enterarse de lo obrado en la casa-modelo de agricultura establecida por la Provincia en la villa de Tolosa y de dar su dictámen en razon de la misma que es el punto octavo de los remitidos, despues de haberse enterado detenidamente de todo lo practicado por la Diputacion en el ramo y de lo que

propone el director, opina que las cantidades que se han invertido en el planteamiento de la casa, están bien empleadas y podrán producir con el tiempo ventajas de alguna consideracion en el fomento de la agricultura á que se destinan.

La dificultad de apoderarse desde luego de los edificios y tierras adquiridas en arrendamiento sin causar un verdadero despojo de los que antes las cultivaban, es un motivo comprensible de no haberse podido dar todavia el desarrollo necesario á este establecimiento: sin embargo, la direccion va cultivándolas por sí segun se desocupan por los colonos y por Diciembre venidero podrán estar todas á disposicion de la Provincia y su director.

Aunque todavia solo cultiva este dos terceras partes de terrenos, necesita brazos auxiliares al efecto y manifiesta el deseo de que se pongan á sus órdenes un sobrestante de trabajos ya inteligente y práctico y cuatro mozos de labranza, y la Comision opina, que pudiera V. S. autorizar á la Diputacion para que disponga lo necesario á fin de que el director del establecimiento no esté privado por mas tiempo de este auxilio tan necesario, facultándola para el arreglo de sus soldadas y manutencion.

Convendrá que tanto el mayoral encargado como los mozos de labranza, que se escojan, sean á poder ser de los diversos distritos de la Provincia, á fin de que cuando se separen del establecimiento, puedan difundir en ella los conocimientos, que adquieran en él. Tambien será oportuno que cuando llegue á montarse regularmente el establecimiento, se admitan y mantengan en él, aunque sin pretensiones á soldada, dos jóvenes por cada distrito hijos de labradores que se hayan dedicado á la labranza y estén versados en los trabajos de ella á fin de que reciban la instruccion conveniente tanto práctica como teórica en la casa modelo, abriendo á este efecto el director una cátedra en las horas que no sean necesarias para el trabajo material. Sus esplicaciones podrán ser tambien útiles á la juventud labradora que vive en la vecindad y se proponga atender á ellas. Pero como todo esto exige se vaya ejecutando segun se formalice el establecimiento ó en tiempo oportuno, este debe ser juzgado y adoptadas todas las medidas por la misma Diputacion oyendo al director, y por lo mismo han de ser encomendadas al arbitrio y buen criterio de la corporacion provincial.

Tambien desea el director que desaparezca una casita habitada junto á la ermita, y puede autorizarse á la Diputacion para que respecto de esta gestion obre ampliamente segun exige la conveniencia de la casa-modelo.

Tal es el dictámen de la Comision que presenta á la aprobacion superior de V. S. y celebrará que la merezca. Deva 6 de Julio de 1857.—Ladislao de Zavala.—Ramon de Lizaraburu.—José Domingo de Mendiguchia.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—José de Lizarza.—Juan José de Lete.—Estéban de Zurbano.

Leido que fue un oficio del Ayuntamiento de Cerain que versaba sobre la conveniencia de que se situase un depósito de guano en Villafranca y de que se adoptasen algunas medidas con el fin de conseguir la conservacion de los montes comunes y concejiles y la repoblacion de árboles en los terrenos baldíos; acordó la Junta que pasára este punto á la Diputacion para los efectos conducentes, encargándola que viese si era posible introducir el guano en la provincia á precios mas arreglados que los que hoy dia costaba este abono.

Pasose tambien á la Diputacion con recomendacion especial, la solicitud que dirigian á la Junta los Ayuntamientos de Placencia, Eibar y Elgoibar, suplicando que adoptase las medidas que conceptuase oportunas para conseguir que tuviese un favorable despacho la esposicion que elevaron á S. M. rogandola se dignase resolver que fuese suficiente una cer-

Cerain.
Guano.
Montes.

Armas.
Placencia, Eibar y Elgoibar.

tificacion expedida por los Sres. Alcaldes de dichos pueblos y del de Er-mua, para acreditar en el comercio del reino, la procedencia y destino de las escopetas construidas en aquellas fábricas, y que el Gobierno supremo consignase al año dos millones de reales con destino á la construccion de armas en los cuatro mencionados pueblos.

Memoriales.

Diose despues cuenta de varios memoriales, y la Junta acordó respecto de ellos, á saber:

D. Martin Salaberria.

1.º Que quedaba el Congreso enterado del que le dirigia D. Martin de Salaberria, cirujano titular de Villafranca, con la súplica de que se hiciese constar, que no tuvo parte alguna en la reclamacion que hizo en las últimas Juntas generales la representacion de Beasain, con el fin de que se abonasen al mismo Sr. Salaberria los servicios que pudo prestar en algunos pueblos de esta Provincia á causa del cólera-morbo.

Varios vecinos de Motrico.

2.º Que pasára á la Diputacion la queja producida por varios vecinos mayores contribuyentes de Motrico, contra las disposiciones adoptadas por el Ayuntamiento de aquella villa, con el fin de llevar á efecto la construccion de una plaza para correr novillos en un terreno correspondiente á la fábrica de la Iglesia parroquial que nunca ha tenido tal destino, cortando al efecto varios árboles existentes en él.

D.ª Maria Ignacia Urdapilleta y D. José Agustín de Oraá.

3.º Que pasáran tambien á la Diputacion los memoriales presentados por D.ª Maria Ignacia Urdapilleta y D. José Agustín Oraá, vecinos de Tolosa y Ataun, pidiendo á cada beca de las que la Provincia costeaba en el Real Seminario de Vergara, á favor de D. Lázaro Larrondobuno del cual era tutora y curadora la primera y del hijo del segundo llamado D. Eloy Manuel.

D. Manuel Mocoroa.

4.º Que no há lugar á la instancia que dirigia D. Manuel Mocoroa alcaide de las cárceles del partido judicial de Tolosa, pidiendo aumento de sueldo.

D. Juan Bautista Torregaray.

5.º Que no siendo de la incumbencia de la Provincia, el resolver la peticion dirigida por D. Juan Bautista Torregaray vecino de San Sebastian, en solicitud de pago de tres mil y veinte nueve raciones de sidra que decia haber prestado al 5.º batallon carlista de Guipúzcoa durante la última guerra, acudiese con su reclamacion á donde mejor creyese convenirle.

D. Lorenzo de Uranga y consortes.

6.º Que no podia darse á D. Lorenzo de Uranga y consortes vecinos de Iciar, la autorizacion que pedian para tener treinta cabras en un cerro de su propiedad.

D.ª Benita Larrañaga.

7.º Que pasára á la Diputacion la instancia presentada por Benita Larrañaga natural de Pasages y vecina de San Sebastian, pidiendo se admitiese en la casa de beneficencia de San Sebastian, un hijo de la recurrente de edad de nueve años.

D. José Juan de Santesteban.

8.º Que se recomendase á la Diputacion la instancia presentada por D.

José Juan de Santesteban, con el objeto de que se adoptara el plan que proponia para que se enseñase la música vocal en las escuelas de esta Provincia, á fin de que poniéndose de acuerdo con el autor de este pensamiento, adoptára sobre el particular la determinacion que creyese oportuna.

9.º Que pasáran á la Comision de obras públicas, las solicitudes dirigidas á la Junta, pidiendo aumento de los sueldos y haberes que actualmente disfrutaban los subdirectores y los peones camineros de esta Provincia.

Subdirectores de caminos y peones camineros.

10. Que la Junta aceptaba con agrado la copia que la remitia el Sr. D. Juan Antonio Monedero, como señal de afecto y respeto, de la memoria que habia escrito acerca de las vicisitudes del cólera-morbo en esta Provincia.

D. Juan Antonio Monedero.

11. Que pasára á la Diputacion para que adoptára la determinacion que conviniese, previos los correspondientes informes, la instancia presentada por D. Manuel Mateu y Fort, vecino de S. Sebastian, quejándose de que el Ayuntamiento de Fuenterrabia no protegía las propiedades que el recurrente poseía en aquella ciudad.

D. Manuel Mateu.

Tomó la Junta conocimiento de una mocion hecha por la representacion de Villafranca, con la súplica de que el jóven Jose Miguel Lizarriturri y otros niños que se hallaban abandonados por sus padres, fuesen recogidos y sostenidos por estos para evitar los perjuicios que con su reprensible proceder ocasionaban á los pueblos de naturaleza de sus hijos; y acordó que pasára á la Diputacion, para que adoptase la conveniente providencia, previos los informes que creyese deber recibir.

Villafranca. Pobres.

La Comision de beneficencia presentó el siguiente descargo.

Beneficencia.

M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de beneficencia encargada de interpretar y aclarar la resolucion tomada en las Juntas generales de San Sebastian, en el año de 1854, respecto al pueblo que debería recoger y sostener los pobres que, abandonando el lugar de su naturaleza, hayan salido fuera de él, así como de establecer las reglas que se deben señalar para la mejor administracion de ramo tan importante, ha examinado y detenido su juicio en materia tan delicada, á fin de corresponder, como es justo, á la confianza con que se la acaba de honrar.

Descargo.

Difícil y todo, pues, como es, el punto que se la ha encomendado y con el convencimiento íntimo la Comision de que, á pesar de sus esfuerzos, quedará todavía mucho por hacer y resultarán no pocas dificultades y complicaciones en el terreno de la práctica, abriga la misma la consoladora esperanza de que con el pensamiento que propone habrán ganado mucho la justicia, la equidad y el servicio de una parte tan interesante de la administracion pública provincial, como es el levantamiento de cargas ocasionadas por seres desgraciados y desvalidos, hijos todos de nuestra hermandad y de nuestro propio solar.

El sistema que, descansando en estas consideraciones, ofrece por ello la Comision se resume en las siguientes reglas.

1.ª El pueblo de naturaleza socorrerá ó pagará la mitad de las estancias que causen los pobres de él, que le hubiesen abandonado, estableciéndose en otra parte, siempre que no hayan pasado veinte años desde este abandono ó que dentro de ellos no hayan adquirido y conservado

vecindad en otra localidad de Guipuzcoa. A no concurrir una de estas dos circunstancias subsiste la obligacion del sostenimiento por lo que hace al lugar de naturaleza. Los veinte años se cuentan desde el dia en que el pobre salió del pueblo de su nacimiento para fijarse en otro cualquier punto y no se interrumpe sino cuando vuelve á establecerse de nuevo en el mismo. Para lograr la vecindad se seguirá observándose las disposiciones que rijen y por las cuales se exigen diez años de residencia.

2.^a El pueblo donde el pobre adquirió vecindad ó el último, si la ha alcanzado en distintos lugares, le socorrerá ó pagará la mitad de sus estancias en los tres años siguientes al dia en que le hubiera abandonado para trasladarse á residir á otro punto. Trascurrido este tiempo, cada una esta vecindad y será sostenido el pobre por el pueblo de su naturaleza ó por la Provincia: lo primero si no han trascurrido los veinte años referidos y lo segundo en el caso contrario.

Las dos reglas anteriores comprenden igualmente al pobre que no haya salido de la Provincia como aquel que hubiese permanecido residiendo en cualquiera de las Hermanas ó en el interior de la nacion.

Si V. S. agregase á la aceptacion de este descargo, el pensamiento de hacer cuanto pueda por que Vizcaya y Alava guarden en la materia analogía y justa correspondencia con el sistema que encierra, la Comision se persuade de que se tocarian muy en breve agradables resultados y grandes beneficios. V. S., sin embargo, resolverá en su recta ilustracion lo que estime mas conveniente á los intereses públicos.

Deva 7 de Julio de 1857. — Telesforo de Monzon. — Pedro de Irizar. — Estéban de Zurbarano. — Pedro José de Larrumbide. — Bartolomé de Arza. — Braulio de Alustiza. — Luis Ignacio de Sorondo. — Juan Ignacio de Iraola. — Pedro Maria de Iraolagoitia. — Ramon de Serres.

La Junta adoptó por decreto el precedente descargo y declaró, que dejando en su fuerza y vigor las determinaciones adoptadas hasta ahora por la Diputacion respecto del ramo de beneficencia, se resolviesen las reclamaciones pendientes y los casos de esta clase que en lo sucesivo se ofreciesen, conforme á las reglas precedentemente consignadas; y que la Provincia no abonaria cantidad alguna para pago de las estancias que causasen los pobres de aquellos pueblos que se habian comprometido á sostener los suyos á sus espensas sin remitirlos á las casas centrales de socorro.

Remision de
postulantes.

A consecuencia de una mocion hecha por el Sr. D. Luis Ignacio de Sorondo uno de los representantes de Pasages, quejándose de la conducta observada por el Sr. Alcalde de San Sebastian con la remision de los pobres que se cojian postulando públicamente en aquella ciudad; acordó la Junta desestimar esta queja porque dicho Sr. Alcalde habia obrado conforme con la linea de conducta trazada para estos casos por la Diputacion, declarando que en adelante se observase lo que respecto de este punto se hallaba consignado en el reglamento de beneficencia vigente en Guipúzcoa.

Alegria.
Beneficencia.

Acordó la Junta que pasára á la Diputacion, una mocion hecha por la representacion de Alegria, suplicando que la Provincia le otorgase la gracia de ausiliarle para poder cubrir las obligaciones del ramo de beneficencia que pesaban sobre aquella villa, puesto que carecia de recursos para verificarlo con la puntualidad que deseaba.

La Comision de obras públicas presentó el siguiente descargo.

Camino del rio
Deva.

Descargo.

M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. — La Comision de obras públicas nombrada por V. S. se ha enterado de dos esposiciones procedentes, la una del Ayuntamiento de la villa de Elgoibar en representacion de los pueblos que forman la hermandad del rio Deva, y la otra del Ayuntamiento de la villa de Zarauz.

Preséntase la 1.^a en solicitud de que se acuerde la ejecucion de las obras de reforma ó modificacion del camino del rio Deva en los espacios comprendidos entre el crucero del punto de Malzaga y la villa de Elgoibar, y entre la parroquia del lugar de Alzola y estremidad de las heredades de la caseria de Alzolabea, con el objeto de suavizar ó rectificar las excesivas pendientes actuales, hoy que el desarrollo que ha recibido el tránsito público por dicho camino reclama como una necesidad imperiosa la enunciada modificacion, cuyo coste segun los planos y presupuestos que presenta ascenderá en su totalidad á rs. vn. 292.806. Y preséntase la 2.^a suplicando la concesion de los fondos que fuesen necesarios, sobre los que pueda proporcionar el mismo Ayuntamiento de Zarauz, para atender al coste de la construccion de un muelle en aquel puerto; con cuyo motivo ofrece aquel Ayuntamiento que él contribuirá con los intereses correspondientes á la cuarta parte de dicho coste. En vista, pues, de estas dos solicitudes cumple á la Comision someter á la ilustrada resolucion de V. S. lo que sigue.

A nadie se oculta, en efecto, la importancia que de dia en dia va adquiriendo el camino del rio Deva por el desarrollo progresivo que la afluencia de su tránsito imprime á su movimiento, y que al compas de este impulso deben aumentarse tambien en la misma proporcion los productos de las cadenas que existen en dicho camino. Asi, pues, la Comision se halla penetrada no solo de la conveniencia sino aun de la necesidad de las citadas obras de reforma; pero en la duda de si las cajas de V. S. se hallarán ó no en el caso de soportar este nuevo gasto, se contrae tan solamente á recomendar á V. S. la importancia de la ejecucion de las referidas obras.

Por lo que hace á la construccion de un muelle en el puerto de Zarauz, la Comision se halla asi mismo plenamente convencida de que la realizacion de este pensamiento habia de contribuir á la satisfaccion de una de las necesidades de la época, cual es el fomento de la industria pesquera; y siendo este el principal recurso con que cuenta la mayor parte de los habitantes de Zarauz, nada mas justo que el Ayuntamiento de aquella villa, llevado de su celo, implore el maternal amparo de V. S. reclamando su auxilio para beneficiar un ramo de riqueza pública en que libra su subsistencia una gran parte de sus administrados. En su consecuencia, es de sentir la Comision, que V. S. podia comprometerse á contribuir con la mitad de los seis mil duros, coste del presupuesto que ha formado el Ayuntamiento de Zarauz para la construccion del mencionado muelle.

Sin embargo de todo, V. S. como siempre determinará lo que estime mas justo y conveniente. Deva 7 de Julio de 1857. — Primo de Goicoerrotea. — Antonio de Garay. — Vicente de Artazcoz. — Fermin de Lasala. — Luis de Mariátegui. — Juan Luis de Iriondo. — Antonio de Araquistain. — Luis Ignacio de Sorondo. — Ramon de Serres.

Enterada la Junta del precedente descargo, acordó, 1.^o que pasára á la Diputacion recomendada la instancia de las villas que componian la hermandad del rio Deva, y 2.^o que quedára adoptado por decreto lo propuesto por la comision acerca de la solicitud de la villa de Zarauz.

Con lo que se dió fin á esta Junta. — José Maria de Alberdi. — Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su secretario. — Martin de Urreiztieta.

— 44 —
JUNTA VII.

En la N. y L. villa de Deva á ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete, se reunieron en Junta los mismos Sres. que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político; y por presencia de mi el infraescrito secretario de Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

La representacion de Fuenterrabia espuso, que segun noticia que acababa de recibir del Sr. Alcalde de aquella ciudad, carecia este funcionario de toda noticia referente á los hechos de que D. Manuel Mateu y Fort se quejó á la Junta en la esposicion presentada á ella en sesion de ayer, y que creyéndose tanto el mismo Sr. Alcalde como el Ayuntamiento que presidia, injustamente ofendidos por las acusaciones que dicho Sr. Mateu les habia dirigido, trataban de entablar contra él la competente accion en el tribunal de justicia; y la Junta, accediendo á los deseos que espuso la representacion de Fuenterrabia, acordó que constára en acta esta manifestacion.

Se dió cuenta de un oficio que pasaba la Diputacion general de Alava, acusando el recibo de la nómina de los Sres. que debian formar la Diputacion ordinaria y extraordinaria de esta Provincia durante el presente año foral, y la Junta acordó que constára por registro.

La Comision de obras públicas presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de obras públicas se ha enterado de tenidamente del memorial presentado por D. Santiago de Sarasola y D. Antonio de Cortazar arquitectos subdirectores de caminos de los distritos de Vergara y Azpeitia, en que piden se les aumenten sus respectivos sueldos que tienen consignados importantes cinco mil quinientos rs. al año, fundandose en que con posterioridad á esta asignacion hecha en las Juntas generales celebradas en la villa de Motrico en el año de 1851, se han egecutado en ambos distritos diferentes ramales nuevos, y por consiguiente su trabajo y los gastos que con este motivo se les ocasiona, por la obligacion que tienen de recorrerlos con frecuencia, son mucho mayores. En efecto no se puede negar la certeza de las causales alegadas por los interesados, y si á esto se agrega la categoria en que se hallan constituidos, opina la Comision que sus sueldos actuales no son proporcionados para los cargos que desempeñan, y que podia aumentarseles hasta siete mil rs. á cada uno. Sin embargo V. S. resolverá como siempre con su alta penetracion lo que sea mas conveniente á sus intereses. Villa de Deva 7 de Julio de 1857.—Primo de Goicoerrotea. — Antonio de Garay.—Vicente de Artazcoz.—Luis de Mariátegui.—Ambrosio de Gordoia.—Saturio de Arizmendi.—Angel Maria de Gascue.—Ramon de Serres."

Enterada la Junta del precedente descargo, lo adoptó por decreto, sin perjuicio del arreglo general que en su día pudiera hacerse de los sueldos de los empleados de la Provincia.

Fuenterrabia.
Mateu.
Montes.

Diputacion de
Alava.

Subdirectores
de caminos.
Sueldos.
Descargo.

La misma Comision de obras públicas presentó otro descargo que dice asi.

Peones camineros. Sueldos.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de obras públicas ha examinado las esposiciones que han elevado á V. S. los sobrestantes de caminos de los tres distritos en que está subdividida la Provincia, por si y en nombre de los peones camineros, solicitando se les aumenten los sueldos por los motivos que manifiestan, y que principalmente consisten en la extraordinaria carestia. Desgraciadamente es muy cierto que todos los artículos, y mas los de primera necesidad, han subido á un precio desconocido, lo que hace sea muy precaria la posicion de los dependientes de que se trata, y tomandola en consideracion, opina la Comision que podia pasar á la Diputacion esta instancia para que les haga la gratificacion que juzgue oportuna, atendidas las circunstancias de carestia y por el tiempo en que estas se prolonguen.

Descargo.

Sin embargo V. S. con su alta penetracion resolverá como siempre lo que juzgue conveniente á sus intereses. Villa de Deva á 8 de Julio de 1857.—Antonio de Garay.—Primo de Goicoerrotea.—Angel Maria de Gascue.—Luis de Mariátegui.—Ramon de Serres.—Vicente de Artazcoz.—Saturio de Arizmendi.—Ambrosio de Gordoia.—Antonio de Araquistain."

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

La Comision de hacienda presentó el siguiente descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision de hacienda se ha enterado del punto relativo á las cuentas que ha presentado el tesorero de V. S. correspondientes á todo el último año foral de 1856 á 1857, y á los presupuestos formados para el año corriente de 1857 á 1858.

Descargo.

Por el examen de dichas cuentas que son de la caja general y de la especial de iguala de caminos, censuradas anteriormente por la contaduria de V. S. y por los Sres. revisores que nombró la última Diputacion extraordinaria de verano, ha adquirido esta Comision la certeza de que en efecto se encuentran bien justificadas y sin equivocacion, conforme se asegura en dichas censuras. Por lo mismo cree la Comision que no debe haber reparo ni inconveniente alguno para que V. S. las ultime con su superior aprobacion.

La Comision se complace en reconocer que los presupuestos de las mismas djs cajas se hallan bien formados, y bajo tal concepto, es de sentir que igualmente pudiera V. S. aprobarlos.

Esto no obstante, la Comision se permitirá hacer aqui unas ligeras observaciones, á propósito de dichos presupuestos.

Los presupuestos de la caja general, arrojan aun en este año un sobrante, como efecto natural de los ahorros de que se habla en el descargo de la Comision de hacienda del año próximo pasado; pero tal resultado no debe sin embargo deslumbrarnos hasta el punto de que se abandone la importante via de economias tan recomendada en dicho descargo, aprobado por V. S., ahora que al parecer se acerca el suspirado momento de la apertura del ferro-carril del Norte, cuya realizacion exigirá á no dudarlo desembolsos de cuantia.

Con respecto á los presupuestos de la caja de iguala de caminos, es una triste verdad que aparecen en déficit, pero sin embargo tras de tan sombría realidad, se presenta á aliviar el ánimo la risueña idea de que semejante resultado puede en su mayor parte modificarse en el momento que se quiera proceder á la enagenacion de los efectos públicos ó acciones de carreteras que tiene V. S. pertenecientes á la misma caja. A pesar de esto cree la Comision, que es muy conveniente recordar ahora de nuevo lo manifestado en los descargos de las comisiones de hacienda del año próximo pasado y aun del anterior acerca de las consignaciones para nuevos caminos.

La Comision ha creído de su deber subordinar á la superior resolucion de V. S. estas indicaciones para que se sirva apreciarlas en su justo valor. Deva 7 de Julio de 1857.—Angel Maria de Gascue.—Luis de Mariátegui.—Fernando de Echeverria.—Antonio de Araquistain.—Félix de

Torrecilla.—Juan Bautista de Acilona.—Primo de Goicoerrotea.—Juan Antonio de Zuzuarregui.
—Meliton de Ramery.»

La Junta aprobó en todas sus partes el precedente descargo, adoptándolo por decreto.

Fuenterrabia.
Caminos.

Seguidamente, la representacion de Fuenterrabia llamó la atencion de la Junta sobre el perjuicio que experimentaba aquella ciudad de no llevarse á efecto la construccion del camino que debia unirla con la villa de Irun, concluyendo por suplicarla, que la Provincia abonase el dos y medio por ciento del capital que la misma ciudad se encargaba de aprontar para la ejecucion de las obras de aquella proyectada via pública; pero recordando el congreso que habia diferentes decretos que tenian relacion con este asunto, acordó atenerse á ellos.

Límites.

La Comision especial nombrada para entender en el asunto referente al tratado de límites presentó el siguiente descargo.

Descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision especial encargada de informar á V. S. acerca de la resolucion que convendrá adoptar á consecuencia del tratado de límites últimamente celebrado entre España y Francia, ha examinado esta cuestion con el detenimiento que su gravedad requiere, y considerando: que por estar ya dicho tratado aprobado por las Cortes españolas y tal vez ratificado por S. M., no surtirian el resultado apetecido todas las reclamaciones que en otro tiempo hubieran podido hacerse, cree que está en el caso de proponer á V. S. que se sirva encargar á su Diputacion; 1.º que procure por todos los medios que estén á su alcance, conseguir que el fango y arena que existen en todo el ámbito que bañen las aguas del Vidasoa desde el punto de Behobia hasta su desembocadura en Fuenterrabia, y cuyas playas quedan en seco en las bajas mareas sean de comun aprovechamiento para el abono de las tierras de los súbditos de ambas naciones, como hoy sucede. 2.º Que igualmente procure que se prohíba que en lo sucesivo se haga ningun cerrado en todo el ámbito de las playas á que se refiere el encargo anterior.

Lo primero lo exigen los derechos adquiridos, y la consideracion de que de otro modo moriria la agricultura de los riveranos españoles; y lo segundo la necesidad de evitar la contingencia de una inundacion.

Ademas cree la Comision, que V. S. puede tambien encargar á su Diputacion, que al tiempo que haga las gestiones indicadas, manifieste con todo el respeto debido, que la Provincia por su parte no renuncia los derechos que en esta cuestion puedan competirle, y que por lo mismo declara que esto no constituye un precedente.

Tal es nuestro dictamen; pero V. S. como siempre resolverá lo mas acertado. Deva 8 de Julio de 1857.—Angel Maria de Gascue.—Pedro de Irizar.—José Maria de Sein.—Pedro de Indart.—Meliton de Ramery.—Juan Antonio de Zuzuarregui.—Francisco de Zalacain.—Telesforo de Monzon.»

La Junta adoptó por decreto el preinserto dictámen, encargando á la Diputacion, de acuerdo con lo propuesto por la representacion de Fuenterrabia, que diese los pasos que creyese conducentes para conseguir que la indemnizacion establecida en el tratado de límites pendiente de la sancion de S. M., por las nasas salmoneras, basára en el arriendo actual y no

en los productos del último decenio, segun se consignaba en el mismo tratado.

La Comision nombrada para entender en el ramo de bagageria y otros servicios presentó el siguiente descargo.

Bagageria y
otros servicios.

Descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—La Comision nombrada para fijar las reglas que deberán regir en materia de bagageria, asi como para dar su dictámen sobre si los pueblos ó la Provincia soportarán en adelante el gravámen de la asistencia á los transeuntes pobres, conducidos ó no por fuerza armada y por fin, para que emita su parecer acerca de la manera con que en lo sucesivo se abonarán las cantidades destinadas á utensilios de los presos existentes en las cárceles de los cuatro partidos judiciales de la Provincia, despues de haber deliberado seriamente sobre cada uno de estos importantes puntos, vá á espresar el dictámen que entiende que favorece mas á los intereses colectivos de la hermandad.

Es innegable que el ramo de bagages, servicio que por afectar inmediatamente á la clase no mejor acomodada de la sociedad es doblemente atendible, está muy lejos de tener una clara, segura y bien entendida organizacion, á pesar de los constantes esfuerzos de V. S. y de los desembolsos con que acude generosa á remunerar el trabajo del bagagero. Y, como que fuera larga historia referir una por una las causas del desarreglo que hoy se advierte y por otra parte son bien conocidas por todos, la Comision se contentará con proponer desde luego el remedio conveniente al mal que tan sensiblemente aqueja.

Para ello cree que lo primero es que la Diputacion solicite de la autoridad superior militar del distrito una nueva demarcacion ó fijacion de pueblos de etapa, procurando que estos sean dentro de lo posible, en toda la Provincia los que cuentan con mas recursos propios para suministrar bagages y logrando, si puede alcanzarse, que los itinerarios de toda fuerza militar en marcha se acomoden en lo sucesivo á los puntos de etapa. 2.º Que, designados estos, se dé la conveniente publicidad para que nadie pueda alegar ignorancia. 3.º Que la misma Diputacion señale, abrazando las reglas que crea convenientes, los pueblos comarcas que deberán concurrir á cada uno de los puntos de etapa para formar la dotacion de bagageria. 4.º Que forme así mismo estados del número de bagages que podrá suministrar, en sus clases distintas, cada localidad de etapa, elevándolos á conocimiento de la autoridad superior militar, para que los tenga á la vista al tiempo de estender los pasaportes militares, y procediendo anualmente á la remision y si es justo rectificacion de los mencionados estados; y 5.º que al propio tiempo que la Diputacion exorta á la autoridad militar con el objeto de que los Gefes de toda fuerza en marcha no abusen del bagagero que ha rematado su viaje, mande muy especialmente á los Alcaldes de los pueblos de etapa que protejan, como es de su deber, á todos los que, prestando el bagage, hubiesen llenado su obligacion, llegando á las localidades señaladas para este efecto.

Respecto al abono de las cantidades que se suministran á los transeuntes pobres, que van asistidos, la Comision opina que debe ser carga provincial, por no alcanzar á comprender con qué título legítimo pueda pesar, como ha sucedido hasta ahora, sobre pueblos determinados, que en lo general son los en que se halla acantonada la guardia civil, el gravámen de aliviar al extranjero indigente, al castellano necesitado, al hombre que es hallado sin cédula de vecindad ó á la persona que inspira algun recelo.

Por último, un principio de igual justicia distributiva lleva involuntariamente á la Comision á declarar que los gastos que se originan de los presos en las cárceles de los pueblos cabezas de partido judicial, debe sufragar la Provincia, á lo menos en una porcion que les alivie de la carga que hoy sufren. Acaso no fuera menos justo que levantase este gravámen cada partido judicial por separado, pero las dificultades que en la práctica se tocarian para el señalamiento de la cuota que corresponderia, en justa y equitativa distribucion, á cada localidad, la ha movido á abandonar este sistema, proponiendo que sea la Provincia quien anualmente consagre la cantidad de mil rs., en calidad de alivio, á cada uno de los cuatro pueblos cabezas de partido judicial.



cial por todo el gasto de combustible, mantas, paja y demas utensilios que necesiten los presos de los Juzgados.

Tal es el descargo que la Comision eleva á la superior ilustracion de V. S. á fin de que se sirva adoptarlo, si asi reputa ser conveniente al mejor servicio de la Provincia Deva 8 de Julio de 1857.—Ramon de Lizarzaburu.—Ladislao de Zavala.—Ignacio de Ibero.—Ambrosio de Gordoia.—Telesforo de Monzon.—Pedro de Irizar.—Estéban de Ason.—Blas de Altolaguirre.—Vicente de Artazcoz.»

Utensilios de las cárceles.

La Junta adoptó por decreto lo que en el preinserto descargo proponia la Comision respecto del ramo de bagageria y del abono de los socorros que se suministrasen á los transeuntes pobres fuesen ó no conducidos por fuerza armada, pero no habiendo conformidad entre los Caballeros procuradores en cuanto al 3.^{er} punto que versaba sobre los utensilios de las cárceles de los cuatro partidos judiciales en que se hallaba dividida la Provincia, acordó el congreso, despues de una detenida discusion, que se votára si se aprobaba la parte del descargo de la Comision que trataba de dicho asunto, ó si se confirmaba lo resuelto sobre el particular por las Juntas generales celebradas en Mondragon el año de 1853.

No habiendo conformidad de pareceres entre los Sres. D. Pedro María de Iraolagoitia y D. Juan Ignacio de Iraola representantes de Eibar, se sortearon sus nombres para saber cual de ellos debia votar por dicha villa, favoreciendo la suerte á D. Juan Ignacio de Iraola.

Procediose en seguida á la votacion que produjo el resultado siguiente.

Votacion.

Votacion por fuegos para ver si se aprobará el descargo de la Comision, ó se estará á lo resuelto en las Juntas de Mondragon.

REPRESENTACIONES.	Que se apruebe el descargo.	Que se esté á lo resuelto por las Juntas de Mondragon.	
Deva		54	
San Sebastian	220		
Tolosa	126		
Azpeitia	125		
Oñate.	109		
Azcoitia		93	
Vergara	93		
Motrico		56	ausente.
Elgoibar.		54	
Cestona		54	
Oyarzun.			
Mondragon.	52		
Irun			
Alcaldia de Sayaz.		138	ausente.
Elgueta			ausente.
	725	449	» »

	Que se apruebe el descargo	Que se esté á lo resuelto por las Juntas de Mondragon.	
Suma anterior	725	449	
Hernani			ausente.
Eibar.	34		
Valle Real de Leniz		66	
Anzuola	31 1/2		
Union de Andatzabea. . . .		31	ausente.
Unieta		42	
Alcaldia mayor de Aiztondo .		30	ausente.
Fuenterrabia con Lezo . . .		30	
Renteria.		30	
Andoain.		29	
Ataun			ausente.
Zarauz		27	
Cegama		26	
Villafranca		47	
Berástegui			ausente.
Union de Artamalastegui . .		24	
Id. de Arguisano.			ausente.
Placencia			ausente.
Legazpia.			ausente.
Guetaria.		23	
Gaviria		23	
Zumaya		22	
Segura		22	
Villabona		41	
Union de Bozue mayor . . .	18		
Beasain		61	
Alcaldia mayor de Areria . .		15	
Zaldivia		30	
Union de Ainsuberruluz. . .		14	ausente.
Lizarza			
Salinas	13		
Villareal.		43	
Union de Aizpurua.		42	
Id. del rio Oria		12	
Astigarraga.		10	
Elduayen		16	
Union de Olavide.	10		
Pasages			
	831 1/2	1205	» »

Por resultado de la precedente votacion, acordó la Junta, que los utensilios de las cárceles de los partidos judiciales de esta Provincia, pagasen los pueblos cabezas de partido, segun lo resuelto por las Juntas generales celebradas el año de 1853.



Declaracion sobre las votaciones.

Con motivo de la precedente votacion, ocurrió, que habiéndose hallado ausentes de la sala las representaciones de Fuenterrabia y Guetaria al tiempo de llamarlas para dar su voto, reclamaron el derecho de emitir-lo por haber llegado á sus asientos antes de terminarse la votacion; pero la Junta declaró, despues de haber oido el dictámen de los Asesores, que habian perdido su derecho á votar, y que se estableciese como regla general para en adelante, que lo perderia igualmente toda representacion que se hallase ausente de la sala de sesiones en el momento en que fuese llamada para emitir su voto, aunque ocupase su puesto antes de finalizarse la votacion.

Socorros de presos.

Atendida la actual carestia de los artículos de primera necesidad, acordó la Junta facultar á la Diputacion, para que durante el tiempo que considerase conveniente, abonase, como ahora, á razon de 60 mrs. diarios, el socorro destinado á los alimentos de los presos pobres estantes en las cárceles de los Juzgados de la Provincia ó transeuntes por sus pueblos.

Exposicion agrícola de Madrid.

La Comision de fomento presentó el siguiente dictámen.

Dictámen.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. —La Comision encargada de dar su dictámen en el tercer punto de los levantados para esta Junta general, relativo á la adopcion de medidas oportunas para que una parte de los productos de esta Provincia figure en la exposicion agrícola que debe celebrarse en Madrid durante el año actual, es de parecer que puede encargarse á la Diputacion la eleccion de estos productos ó su coleccion á la vista del catálogo que existe en el expediente con la circular de 6 de Mayo último.

El catálogo comprende una coleccion de maderas entre ellas el pinabete guipuzcoano n.º 2, coleccion de carbones, ciscos y cenizas, coleccion de corchos y cortezas, coleccion de productos resinosos y coleccion de frutos.

Entre estos productos pueden figurar algunos que no se hallan en los catálogos pero que merezcan presentarse por sus cualidades especiales de localidad, y en esta parte la Diputacion podrá descansar en la eleccion del director de la casa-modelo, teniendo á la vista la mencionada instruccion de 6 de Mayo último.

Es cuanto ocurre á la Comision manifestar á V. S. en desempeño de su cometido por la suma dificultad de poder marcar las especies durante las sesiones de esta Junta general. Deva 7 de Julio de 1857.—Ladislao de Zavala.—Ramon de Lizarzur.—Estéban de Zurbano.—Francisco de Zalacain.—Leandro de Souza Ladron de Guevara.—Juan Bautista de Echeverria.—José de Lizarza.»

Impresores: sueldos.

Enterado el Congreso del precedente dictámen, lo adoptó por decreto. Tomó la Junta conocimiento de un memorial que la habian presentado D. Andrés y D. José María de Gorosabel, regente el 1.º y auxiliar el 2.º de la imprenta de la Provincia, con la súplica de que se dignase aumentarles los sueldos de 14 y 11 reales de que respectivamente disfrutaban; y teniendo presente la carestia que se notaba en los artículos de primera necesidad y los servicios prestados á la Provincia por aquellos empleados; acordó el congreso que desde 1.º del corriente mes, se les abonasen sus sueldos al respecto de 16 rs. á D. Andrés y de 13 á D. José María.

La Comision nombrada para entender en el 9.º punto de los remitidos y en la mocion hecha por la representacion de Pasages á favor de la hija del finado secretario D. Ramon de Guereca, presentó el siguiente descargo.

Arreglo de la Secretaría.
Pension á D.ª Marceliana de Guereca.

Descargo.

"M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa. —La Comision ha tomado conocimiento del arreglo de la secretaria dispuesto por la Diputacion en virtud de delegacion de las últimas Juntas generales y examinado detenidamente este trabajo, encuentra en él ventajas importantes respecto á la distribucion del trabajo y formacion de expedientes que anteriormente se seguia en las dependencias de la Provincia. En su consecuencia, opina que pudiera V. S. sellar con su aprobacion el reglamento ya planteado, con sola la declaracion de que la secretaria y la contaduria sean en adelante dos dependencias enteramente separadas sin que los empleados de una de ellas tengan opcion á los ascensos de la otra.

Tambien se atreve la Comision á hacer presente á V. S., que los sueldos que aparecen en la plantilla de empleados, sonen general mezquinos é insuficientes, y por lo mismo opina que deben aumentarse fijandose los siguientes.

SECRETARIA.

1.º oficial.	7.000
2.º id.	6.000
3.º id.	5.000
Ausiliar.	4.000

CONTADURIA.

Oficial.	5.500
Ausiliar.	4.000

Sin perjuicio del sobresueldo señalado á los gefes de seccion.

Con estas solas variaciones puede aprobarse el reglamento cuyo examen se ha servido V. S. confiarnos.

La Comision ha examinado la exposicion presentada en la Junta 3.ª por la representacion de Pasages, suplicando á la Junta que, en atencion á las relevantes circunstancias que concurrían en el finado secretario de V. S. D. Ramon de Guereca, se dignase la Provincia señalar á su hija D.ª Marceliana, una pension que hiciera mas llevadero el estado de orfandad y desamparo á que ha quedado reducida; y la Comision, que conoce los relevantes servicios del finado Guereca, es de parecer, que la Provincia, consiguiente á sus antecelentes y á la generosidad con que siempre ha solido atender á las familias de los empleados que la han servido lealmente, debe señalar á D.ª Marceliana de Guereca una pension vitalicia de tres mil reales vellon.

No se oculta á la Comision que á esta propuesta podrá objetarse que no es enteramente conforme al reglamento que acaba de ponerse en ejecucion; pero la Comision entiende que este reglamento no debe comprender á D. Ramon de Guereca, en atencion á que cuando este se adoptó, estaba ya aquel gravemente enfermo y que por lo tanto al resolver esta cuestion la Provincia, debe mas bien tener presentes los antecedentes de la materia y adoptar para la hija de Guereca la conducta observada respecto á los que le precedieron en el desempeño de la secretaria, ademas de que las circunstancias particulares que concurrían en el finado secretario y la honrosa pobreza con que ha bajado al sepulcro, son razones bastantes, á juicio de la mayoría de la Comision, para que se haga una escepcion (si la regla debiera comprenderle) en favor del digno secretario que fué de V. S. D. Ramon de Guereca.

Tal es el dictámen de la Comision. Deva 7 de Julio de 1857.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Pedro Maria Iraolagoitia.—Juan Ignacio de Iraola.—Luis de Mariategui.—Bartolomé de Arza.—Luis Ignacio de Sorondo.—Roque de Heriz.—Ramon de Serres.—Miguel de Manterola.—Saturio de Arizmendi.—Gerónimo de Cardan.»

Despues de una luminosa discusion á que dió lugar el preinserto descargo, la Junta lo aprobó en todas sus partes con las tres declaraciones siguientes.

Sueldos.

1.^a Que se abonasen á los oficiales de la secretaria y contaduria de la Provincia desde 1.^o de este mes, los sueldos que la Comision proponia, sin perjuicio del arreglo definitivo que en las próximas Juntas se hiciese respecto de este asunto.

Transmision de viudedades y pensiones.

2.^a Que la Diputacion quedase encargada de proponer á las próximas Juntas, la forma en que pudiera establecerse, no obstante lo consignado en el reglamento, la transmision ó el derecho de acrecer, respecto de las viudedades ó pensiones de las familias de los empleados de la Provincia que tuviesen opcion á ellas, desde las viudas á los hijos y entre estos desde unos á otros.

3.^a Que la misma Diputacion, teniendo presente la categoria, representacion, obligaciones y emolumentos de los empleados de la Provincia, asi como tambien las necesidades sobrevenidas por la variacion de los tiempos, formase y presentase á la aprobacion de las próximas Juntas generales, un proyecto de arreglo de sueldos, que guardase la debida proporcion, teniendo en cuenta las circunstancias indicadas, para que pudiesen ser retribuidos los empleados segun reclamase el decoro de sus respectivas clases, y para que la Provincia tuviese, respecto del particular, un punto de partida fijo y seguro á que atenerse en lo sucesivo.

Gracias de los Sres. Altuna y Olascoaga.

Los Sres. D. Ascensio Ignacio de Altuna y D. José Manuel de Olascoaga que respectivamente formaban parte de las representaciones de Azpeitia y Cestona, dieron encarecidas gracias á la Junta, en nombre de D.^a Marceliana de Guereca, por la pension vitalicia que se habia dignado concederla.

Nombramiento de empleados de la secretaria y contaduria

En atencion á que con el ascenso de secretario de la Provincia obtenido por el infraescrito, quedaba vacante el destino de oficial 1.^o que habia desempeñado, y á que por esta circunstancia y por la de hallarse destinado á la contaduria, á peticion suya, el oficial 2.^o de la secretaria D. Juan Matias Irigoyen, era indispensable la reorganizacion de las plazas de oficiales de ambas dependencias, vino la Junta en nombrar por unanimidad, á saber:

SECRETARIA.

Para oficial 1.^o, á D. José Eloy de Ormaechea, antiguo empleado de la Provincia.

Para oficial 2.^o, á D. Francisco Maria de Izaguirre, oficial 3.^o que habia sido de la secretaria.

Para oficial 3.^o, á D. Pantaleon de Sorazabal, oficial de la contaduria haciendo veces de tal en la secretaria.

CONTADURÍA.

Para oficial de esta dependencia, á D. Juan Matias de Irigoyen, oficial 2.^o que fué de la secretaria, haciendo actualmente veces de oficial en la contaduria.

Deseando la Junta que se hiciese público el reglamento formado por las dependencias de la Provincia, tal como debia redactarse despues de las modificaciones que habia sufrido su primitiva confeccion; acordó que se insertase en esta acta, segun se verifica á continuacion.

Reglamento de las dependencias de la Provincia.

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACION DE LAS OFICINAS DE LA

Reglamento.

PROVINCIA.

SECRETARÍA.

La Secretaria se subdivide en tres secciones ó negociados bajo la direccion y dependencia inmediata del secretario de la Provincia.

Cada seccion tendrá un gefe que deberá ser oficial de la secretaria y un auxiliar ó escribiente.

El gefe de seccion tendrá como tal un sobresueldo de mil reales al año, siempre que no goce aumento por sus años de servicio; pero nunca podrán acumularse estos dos sobresueldos.

La primera seccion que estará á cargo del oficial 1.^o, cuidará de todo lo relativo á la estension de las actas de las Diputaciones generales y particulares ordinarias, con sus índices, de registros con sus notas marginales, comisionados en corte, Diputaciones extraordinarias; fueros y beneficencia.

Estará á cargo de la seccion segunda lo relativo á obras públicas, casa-modelo, instruccion pública, miqueletes, sanidad, calamidades públicas, colegio de Loyola, capitania de puerto, estadística y comercio.

La tercera seccion ó sea la seccion provisional, se ocupará esclusivamente de presupuestos y cuentas municipales y de cuanto haga relacion á las atribuciones que antes ejercian las Diputaciones provinciales, comprendiendo en estos trabajos la estension de las actas concernientes á ellos, con sus índices y notas marginales.

El secretario pasará directamente á la contaduria todos los asuntos relativos á arbitrios provinciales, réditos, cuentas, créditos, suministros, gastos de cualquiera especie, espósitos y bagajería, y evacuado que sea su informe los presentará á la resolucion de la Diputacion.

Los negocios de que no se hace mencion en los artículos precedentes, que en su inmensa generalidad pueden considerarse de escasa importancia, se repartirán por el secretario en las dos primeras secciones, habida consideracion al mayor ó menor número de negocios pendientes en ellas.

ORDEN DE LOS TRABAJOS.

El secretario distribuirá á las secciones los negocios que les corresponden y los documentos que á ellos se refieran á medida que ingresen en la secretaria.

De todo negocio que entre en las secciones, se formará expediente arrimándosele sucesivamente, así las copias de los oficios que se pasen, como las contestaciones que se obtengan, informes y documentos que hagan relacion á él. El expediente deberá estar unido é irá siempre acompa-

ñado de un extracto á cuyo pie estampará la seccion las disposiciones ó acuerdos vigentes que se refieran al espediente.

Cada seccion llevará un registro en que consten los espedientes que radican en él, precedido de un índice por materias.

Los espedientes terminados se entregarán al secretario y este dará cuenta de ellos á la Diputacion para su resolucion. Resueltos que sean volverán á la seccion para que esta copie en él el acuerdo y lo trasmita arrimando su copia al espediente.

Cualquier oficio ó instancia por insignificante que parezca, debe, antes de presentarse en Diputacion, estractarse al respaldo, especificandose la persona ó corporacion que lo dirige y el objeto ó materia de que trata se arrimará á él la copia del oficio de contestacion en que se inserte la resolucion de la Diputacion y se archivará en esta forma, si no diere lugar á otras actuaciones.

Por resultado de esta organizacion, se suprime el copiadore de oficios que hasta ahora se ha llevado en la secretaria, puesto que constando en los espedientes los oficios es inútil su recopilacion.

Habrà un portero que cuidará de la limpieza y aseo de las oficinas y hará las demas faenas que exija el servicio de las mismas.

CONTADURÍA.

La contaduría será una dependencia enteramente separada de la secretaria, sin que los empleados de una de ellas tengan opcion á los ascensos de la otra.

El contador de la Provincia, es el jefe de esta oficina y como á tal le están subordinados sus dependientes, que serán un oficial y un auxiliar ó escribiente.

Estarán á cargo del contador y bajo su responsabilidad inmediata, los libros maestros y auxiliares que constituyen la contabilidad de la Provincia.

Deberá llevar las cuentas en partida doble, éstender todos los libramientos asi de pago, como de cobro y tomar la razon en ellos y en los libros correspondientes: formar los estados que le pida la Diputacion: informar en todos los negocios referentes á la hacienda y fiscalizar la administracion de los arbitrios provinciales.

TESORERÍA.

Todos los fondos de la Provincia cualesquiera que sea su origen ó naturaleza deberán ingresar indispensablemente en la tesorería de la misma previo libramiento de cobro espedido por la Diputacion y tomada razon por el contador de la Provincia.

No se abonará en cuenta al tesorero ninguna cantidad que no esté justificada con libramiento en forma dado por la Diputacion, tomada razon por el contador y con el recibo al pie del interesado ó persona por él autorizada.

Para el mas pronto y espedido despacho de los negocios, el tesorero tendrá un escribiente de su satisfaccion, cuyo sueldo le será satisfecho por la Provincia.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS DEPENDIENTES DE LA PROVINCIA.

La obediencia y sumision al secretario y contador como sus gefes inmediatos y á los Diputados generales como sus superiores gerárgicos, la puntualidad en las horas de oficina y el celo en todo cuanto concierne al servicio de la Provincia, constituyen sus deberes.

Los dependientes de la Provincia que sirvieren ó hubieren servido un mismo destino sin obtener ascenso, tendrán derecho á los diez años á un aumento de un tercio de su sueldo: de un sexto mas á los quince años y de otro sexto á los veinte, pero este aumento cesará al obtener un ascenso á menos que el sueldo del destino anejo á este sea menor que el que obtenia en el anterior con los aumentos: en este caso conservará en el nuevo el goce de la cantidad de que estaba en posesion antes de ascender.

El empleado de la Provincia que habiendo servido veinte ó mas años su destino á satisfaccion

de la misma, pretendiere dejar el servicio por su avanzada edad, enfermedades ó achaques, tendrá derecho á una jubilacion de un tercio del sueldo máximo que disfrute á la sazón, con arreglo á lo acordado por las Juntas generales celebradas en Motrico el año 1851.

La viuda ó hijos de los que falleciéren habiendo servido á la Provincia veinte ó mas años y estuviesen aun sirviendo al tiempo de su fallecimiento, tendrán derecho á la mitad de la cantidad que le hubiese correspondido por jubilacion, entendiéndose que esta pension se pagará á las viudas, interin no contraigan nuevo enlace, á los hijos hasta que lleguen á la mayor edad, á las hijas hasta que tomen estado y que esta pension no podrá trasmitirse de unos á otros y que quedará caducada cuando el fallecimiento de la viuda ó hijos que una vez lo hubiesen adquirido. No obstante la presente dispositiva, en circunstancias especiales, cuando los empleados se hayan hecho señaladamente dignos de atender á ellas por su saber y servicios, se reserva la Junta conceder á las hijas huérfanas que dejen, la gracia de continuar en el goce de sus pensiones en su totalidad ó en parte, aun cuando contraigan matrimonio.

Las viudas ó hijos de los empleados de la Provincia con servicio de mas de 10 años, que fallezcan en servicio extraordinario exigido por una calamidad pública, víctima de la misma calamidad, tienen derecho á la mitad de la pension: las de los que fallezcan en idénticas circunstancias con mas de cinco años de servicio, á la cuarta parte; y las de los que mueran en igual caso con menos de cinco años de servicio, recibirán una gratificacion que se graduará atendidos los años de servicio ordinario y las circunstancias especiales en que dejen de existir.

Hizose lectura de un memorial que habia dirigido á la Junta Maria Antonia de Zunzunegui, viuda del miquelete de la Provincia José Ignacio de Iturriza, suplicando se le concediese una corta pension por haber muerto su esposo en servicio activo, á fin de que con este auxilio pudiera atender en parte á su subsistencia y á la de sus tres hijos; y el congreso acordó que pasara esta instancia á la Diputacion.

Maria Antonia de Zunzunegui. Pension.

Pasaronse tambien á la Diputacion, los memoriales que habian dirigido á la Junta D. José Joaquin de Aguirrecedeaga y D.^a Josefa Urquina, vecinos aquel de Vergara y de Zumaya esta, solicitando á cada beca de gracia de las que la Provincia costea en el Real Seminario de Vergara, á favor de D. Pedro de Aguirrecedeaga y D. José Goya, hijos respectivamente de los recurrentes.

Instancias pidiendo becas.

Diose despues cuenta de una esposicion elevada á la Junta por el Sr. director del Real Seminario de Vergara, con la súplica de que tuviese á bien decretar la continuacion del subsidio de 20.000 rs. anuales concedido á dicho establecimiento por tres años que vencian en el actual, mientras saliese del empeño en que le habia colocado la ejecucion de las obras que se construian en él; y el congreso acordó que se abonase dicho subsidio tan solo por un año mas y que se encargase al Sr. director del enunciado Seminario, que toda vez que tuviese que dirigir alguna reclamacion á las Juntas, no aguardase para verificarlo al momento en que debian terminarse sus sesiones.

Consignacion del Seminario de Vergara.

Conforme la Junta con lo propuesto por la representacion de Azcoitia, acordó consignar un voto de gracias á favor de la comunidad de religiosas de Santa Cruz de aquella villa, por el esmero con que habia tenido á bien corresponder á los deseos de la Provincia, restaurando con notable perfeccion el estandarte de la misma.

Religiosas de Santa Cruz de Azcoitia. Estandarte de la Provincia.



Idiazabal.
Cadena de Lu-
sagasti.

Anticipo de mai-
ces.

Gracias al Sr.
Corregidor.

Gracias á la vi-
lla de Deva.

Toma de po-
sesion del Sr. Di-
putado general.

Concluyen las
presentes Jun-
tas.

La representacion de Artamalastegui, hizo presente á la Junta, la injusticia con que, en su concepto, se exigia el peage de la cadena de Lusagasti, á los carros de los vecinos del barrio de Urbizu perteneciente á la villa de Idiazabal, suplicando en consecuencia, se decretase la exencion de este gravámen; y el congreso acordó que esta instancia pasára á la Diputacion, para que la resolviese segun fuere de justicia, previos los informes que al efecto creyese deber adquirir.

Se levantó acto continuo la representacion de Sayaz, para implorar de la Junta la gracia de que concediese mayor respiro para el pago de los maices que la Diputacion habia adelantado ya y pudiese adelantar en adelante á varios pueblos de la Provincia con calidad de reintegro, á fin de aliviar en lo posible la mísera situacion á que se veian reducidas las familias indigentes de sus respectivas jurisdicciones, puesto que se habian fijado para dicho fin los plazos de San Miguel de este año y San Juan del de 1858, á condicion de satisfacer en el 1.º las dos terceras partes del importe de los maices anticipados y la última parte en el 2.º; y animada la Junta, como siempre, del benéfico deseo de aliviar la suerte de las clases mas desvalidas de la Provincia; acordó que el valor de los enunciados maices se reintegrase á la Diputacion, en dos plazos iguales que vencerian por navidad de este año y del próximo venidero.

En este estado y antes de levantarse la sesion, acordó la Junta, á indicacion de la representacion de Cegama, un solemne voto de gracias á favor del Sr. Corregidor político, tanto por el acierto con que habia dirigido las discusiones de esta asamblea, como por las consideraciones que habia guardado á los Caballeros procuradores.

Tambien acordó la Junta, á peticion de la representacion de Elgoibar, otro voto de gracias á favor del Sr. Alcalde y del Ayuntamiento de esta villa de Deva, por la atenta solicitud con que habian procurado obsequiar á los Sres. representantes de la Provincia.

Hallándose presente en la Junta el Sr. D. Ladislao de Zavala, Diputado general en ejercicio nombrado para el presente año foral, se trasladó desde su asiento á la derecha del Sr. Alcalde de esta villa de Deva; y despues de haber prestado el correspondiente juramento, tomó posesion de aquel cargo, recibiendo de la Junta por medio del infraescrito secretario, el baston de la Provincia como signo de autoridad.

Despues de este acto, el Sr. Diputado general D. Ladislao de Zavala, tributó á la Junta su mas profundo reconocimiento por la alta distincion con que se habia dignado honrarle, prometiéndola que no omitiria medio alguno de cuantos se hallasen á su alcance, para corresponder dignamente á la confianza que el pais acababa de depositar en él.

Con lo que se concluyeron estas Juntas, quedando convocadas las próximas para la N. y L. villa de Renteria en donde deben celebrarse por turno.—*José Maria de Alberdi.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta.*

CAJA GENERAL.

Año foral de 1856 á 1857.

ESTADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesoreria de la caja general de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa desde 2 de Julio de 1856 hasta 1.º de Julio de 1857.

ENTRADAS.

Rs. vn. mrs.

Saldo de cuenta.

Por la existencia disponible que resultó en caja en 1.º de Julio de 1856. 649.375—22

Arbitrios provinciales.

Entregados por el producto líquido de los arbitrios provinciales, y por los plazos del impuesto provincial de 2 mrs. en libra de carne, á saber;

Año 1856.	Por el administrador principal de dichos arbitrios, como producto líquido de lo recaudado desde 1.º de Junio de 1856 hasta 31 de Diciembre del mismo año	1.262.282—4		
	Por los rematantes para el año de 1856 del impuesto de 2 mrs. en libra de carne.	155.990—18	1.418.272—22	
Año 1857.	Por el administrador principal, como producto líquido de lo recaudado desde 1.º de Enero de 1857 hasta 31 de Mayo del mismo año.	911.628—1		
	Por los rematantes para el año de 1857 del impuesto de 2 mrs. en libra de carne.	52.900	964.528—4	2.382.800—23

Ramo de tabacos.

Entregados por el guarda almacén de tabacos de esta Provincia D. Nicolas Borné, como producto líquido de la adeala y almacenaje del tabaco vendido desde el depósito de la misma Provincia en la ciudad de San Sebastian, á saber;

Por el producto desde 1.º de Junio de 1856 hasta 31 de Diciembre del propio año	467.233—8		
Por el producto desde 1.º de Enero hasta 31 de Mayo de 1857.	398.052—18	865.285—26	
		3.897.462—3	



Derecho de la gabarra del Vidasoa.

Entregados por el producto líquido del derecho de la gabarra del Vidasoa recaudado desde 1.º de Junio de 1856 hasta 31 de Mayo de 1857. 99.263—17

Aniversario del convenio de Vergara.

Entregados por las cuotas que les cupo en los gastos hechos para la celebración del 17.º aniversario del convenio de Vergara, á saber;
La Diputación de Vizcaya. 1.218—22
La Diputación de Alava 1.080—20
2.299— 8

Pólvara.

Entregados por D. Nicolás de Borné encargado del depósito de la pólvora de esta Provincia, situado en la ciudad de San Sebastian, como producto líquido de dicho artículo vendido desde 1.º de Junio de 1856 hasta 31 de Mayo de 1857 84.512—18

Beneficencia pública.

Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias causadas en el hospital de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza, por los dementes procedentes de pueblos de esta provincia, siendo la otra mitad de cuenta de la Diputación, á saber;

El Ayuntamiento de San Sebastian por las estancias de los 5 dementes de aquella ciudad desde 1.º de Octubre de 1855 hasta 31 de Marzo de 1857 4.288
El Ayuntamiento de Tolosa por las del demente Miguel Albisu durante todo el año de 1856 732
El Ayuntamiento de Azcoitia por las del demente Basilio Landa durante todo el año de 1856 732
El Ayuntamiento de Segura por las del demente Gregorio Imaz desde 1.º de Enero de 1856 hasta 31 de Marzo de 1857 912
El Ayuntamiento de Deva por las del demente Salvador Sauri desde 1.º de Octubre de 1855 hasta 24 del mismo mes en que salió. 48
El Ayuntamiento de Lezo por las de la demente Rafaela Olaizola de todo el año de 1856. 732
El Ayuntamiento de Guetaria por las del demente Leandro Alcorta desde 13 de Febrero de 1856 en que ingresó hasta 31 de Marzo de 1857 826
El Ayuntamiento de Gainza por las del demente Martin Irastorza desde 1.º de Octubre de 1855 hasta 26 de Febrero de 1856 en que falleció. 300
El Ayuntamiento de Gaviria por las del demente Francisco Elgarresta desde 5 de Enero de 1854 hasta 31 del mismo mes 54
El Ayuntamiento de Zaldibia á cuenta de las estancias causadas por el demente Mateo Maiz. 660

9.284
4.092.821—12

Casas de socorro.

Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias causadas por los pobres en las casas de socorro de San Sebastian y Tolosa, siendo la otra mitad de cuenta de la Diputación, á saber;

El Ayuntamiento de Aduna á cuenta de lo que se hallaba debiendo 1.200
El Ayuntamiento de Aya por las estancias que causó su pobre Francisca Alcaín desde 30 de Julio hasta fin de Diciembre de 1856. 193—26
El Ayuntamiento de Astigarraga por las estancias que causaron sus pobres José Arbide y Alejandro Aldalur. 507—19
El Ayuntamiento de Cegama por las estancias de Ignacio Olano desde 24 de Enero hasta 9 de Febrero de 1856. 21— 8
El Ayuntamiento de Cestona por las estancias desde 19 de Enero de 1856 hasta fin de Setiembre del mismo año 863—28
El Ayuntamiento de Ezquioga por las estancias que causó su pobre Agustina Michelena desde 1.º de Enero hasta fin de Diciembre de 1856 458—26
El Ayuntamiento de Gaviria, á cuenta de lo que debía 830—20
El Ayuntamiento de Guetaria á cuenta de lo que debía 1.394—28
El Ayuntamiento de Hernani por las estancias que causó su pobre Martin Murua desde 1.º de Enero hasta 31 de Marzo de 1856 227—18
El Ayuntamiento de Irun por las estancias que causó su pobre Vicente Aldaco desde 30 de Enero hasta 13 de Marzo de 1857 107—17
El Ayuntamiento de Lezo por las estancias desde 1.º de Abril de 1856 hasta 31 de Marzo de 1857 1.938—28
El Ayuntamiento de Oyárun por las estancias desde 1.º de Enero de 1856 hasta 31 de Marzo de 1857. 5.330
El Ayuntamiento del barrio de San Juan de Pasages por las estancias desde 1.º de Abril de 1856 hasta 31 de Marzo de 1857 3.490—21
El Ayuntamiento del barrio de San Pedro de Pasages por las estancias desde 1.º de Abril de 1856 hasta 16.565— 1

4.092.821—12



Casa de
socorro de
S. Sebastian.

Casa de so-
corro de To-
losa.

4	Sumas anteriores...	Rs. vn. mrs.
31 de Marzo de 1857.	16.565—1	4.092.821—12
El Ayuntamiento de Renteria por las estancias desde 1.º de Abril de 1856 hasta 31 de Marzo de 1857.	705—23	
El Ayuntamiento de Regil por las estancias desde 8 de Abril hasta 31 de Diciembre de 1856.	4.755	
El Ayuntamiento de Segura por las estancias que causó José Francisco Ormazabal desde el día 8 al 25 de Marzo de 1857.	458—25	
El Ayuntamiento de Urnieta por las estancias de su pobre Miguel José Goenaga desde 22 de Marzo hasta 10 de Abril de 1856.	45	
El Ayuntamiento de Usurbil por las estancias desde 1.º de Julio de 1855 hasta 30 de Junio de 1856.	50	
El Ayuntamiento de Vidania por las estancias desde 1.º de Abril hasta 31 de Diciembre de 1856.	5.617—18	
El Alcalde pedáneo de Zubieta á cuenta de lo que se hallaba debiendo.	1.783—20	
El Ayuntamiento de Zumaya para completo pago de las cuotas que le correspondieron en los repartos foguerales, hechos del importe de las estancias causadas por los pobres desde 1.º de Junio de 1851 hasta 31 de Mayo de 1852.	322—17	
El Ayuntamiento de Albistur por las estancias desde 1.º de Enero de 1856 hasta fin de Marzo de 1857.	2.837—16	33.140—18
El Ayuntamiento de Alegria, á cuenta de lo que se hallaba debiendo.	2.115—16	
El Ayuntamiento de Alquiza por las estancias desde 14 de Setiembre hasta fin de Diciembre de 1856.	7.962—26	
El Ayuntamiento de Alzo por las estancias desde 1.º de Julio de 1854 hasta 31 de Diciembre de 1856.	71	
El Ayuntamiento de Amézqueta, á cuenta de lo que debía.	1.647—6	
El Ayuntamiento de Andoain, á cuenta de lo que debía.	3.710	
El Ayuntamiento de Anoeta por las estancias que causó su pobre José Maria Echeverria desde 1.º de Abril de 1856 hasta fin de Marzo de 1857.	11.969—8	
El Ayuntamiento de Arechavaleta, á cuenta de lo que debía.	421—33	
	4.219—24	
	32.117—11	33.140—18 4.092.821—12

Rs. vn. mrs.
4.092.821—12

Casa de so-
corro de To-
losa.

5	Sumas anteriores.....	Rs. vn. mrs.
El Ayuntamiento de Ataun por las estancias desde 1.º de Julio de 1854 hasta 30 de Setiembre de 1856.	32.117—11	33.140—18 4.092.821—12
El Ayuntamiento de Belaunza por las estancias desde 1.º de Abril hasta fin de Diciembre de 1856.	8.325—16	
El Ayuntamiento de Berástegui por las estancias desde 1.º de Octubre de 1855 hasta 30 de Setiembre de 1856.	309—16	
El Ayuntamiento de Cizúrquil, á cuenta de lo que debía.	2.637—24	
El Ayuntamiento de Elgueta por las estancias desde 1.º de Abril de 1856 hasta 31 de Marzo de 1857.	1.400	
El Ayuntamiento de Gaztelu por las estancias que causó Juan Bautista Ibarlucea desde 12 hasta 25 de Mayo de 1857.	766—30	
El Ayuntamiento de Hernialde por las estancias desde 12 de Junio de 1855 hasta 31 de Diciembre de 1856.	17—17	
El Ayuntamiento de Irura por las estancias desde 1.º de Octubre de 1854 hasta 30 de Setiembre de 1855.	302—22	
El Ayuntamiento de Lazcano por las estancias desde 1.º de Julio de 1855 hasta 31 de Diciembre de 1856.	383—20	
El Ayuntamiento de Legorreta por las estancias desde 1.º de Julio de 1856 hasta 31 de Marzo de 1857; con deducción de Rs. vn. 249—26 mrs. por la mitad del importe de los socorros á domicilio suministrados por dicho Ayuntamiento á la impedida Maria Teresa Arbilla hasta su fallecimiento.	618—30	
El Ayuntamiento de Lizarza por las estancias desde 1.º de Abril de 1856 hasta 31 de Marzo de 1857.	13—22	
El Ayuntamiento de Olaverria por las estancias desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1856.	1.707—9	
El Ayuntamiento de Orendain, á cuenta de lo que se hallaba debiendo.	822—14	
El Ayuntamiento de Placencia para completo pago de lo que debía por	775—6	
	50.197—33	33.140—18 4.092.821—12

2





Casa de so-
corro de To-
losa.

	6		Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores. . . .	50.197—33	33.140—18	4.092.821—12
las estancias causadas hasta 31 de Diciembre de 1856. . . .	3.195—18		
El Ayuntamiento de Soravilla para completo pago de lo que debia por repartos foguerales hechos de es- tancias causadas hasta 30 de Junio de 1852. . . .	397—7		
El Ayuntamiento de Villabona, á cuenta de lo que debia. . . .	4.000	57.790—24	90.931—8

Bienes inmuebles.

Entregados por D. ^a Joaquina Ochoteco, por la renta de la casa llamada de la Provincia, situada á la entrada de la calle principal de Irun, correspondiente á la anualidad vencida en 11 de Noviembre de 1856. . . .	1.400		
Id. por Juan Bautista Aristi, por la renta de la casa de esta Provincia, llamada Olatza en Albistur corres- pondiente á la anualidad vencida en 11 de Noviem- bre de 1856. . . .	165		
Id. por D. Antonio Gainchegui, por la renta de la casa cadena de San Antonio de Vergara, correspondiente á todo el año próximo pasado de 1856	693	2.258	

Intereses del papel del Estado.

Entregados por el agente en Córte de esta Provincia D. Miguel Antonio Aguirrezabala, á saber; Por los intereses correspondientes al segundo semestre de 1855 (quedando pendientes y á cargo de la testamentaria de D. Manuel Francisco Unsain los del 1. ^{er} semestre de 1855) de los títulos del 3 p.º de la deuda consolidada, pertenecientes á esta Provincia, y que los entregó dicha testamentaria con fal- ta de otros varios. . . .	41.610		
Por los intereses al 6 p.º correspondientes á la anualidad vencida en 1. ^o de Abril de 1856 (que- dando pendientes y á cargo de la citada testa- mentaria los de la anualidad vencida en 1. ^o de Abril de 1855 de 100 acciones de á 2.000 rs.) de Rs. vn. 180.000 valor nominal de 90 acciones de carreteras adjudicadas á esta Provincia por la empresa de las obras del puerto de S. Sebastian. . . .	10.800	22.410	

Indulto cuadregesimal.

Entregados por el Sr. Administrador económico de la diócesis de Pam- plona el D. ^r D. Casildo Goicoa, por las tres quintas partes del pro- ducto del indulto cuadregesimal de la predicacion del año de 1856, para las atenciones de beneficencia de esta Provincia	16.405—26		
---	-----------	--	--

Efectos.

Entregados por D. Diego Campion por el importe de 24 ejemplares medio iluminados del mapa de esta Provincia, á razon de 22 reales cada uno, con descuento del 5 p.º de comision	501—22	4.225.328	
---	--------	-----------	--

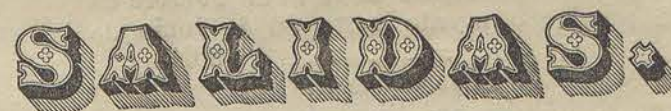
7

Rs. vn. mrs.

Suma anterior. . . 4.225.328

Maices.

Entregados por los encargados de los depósitos de maiz, que se han es- tablecido en diferentes puntos de esta Provincia, para surtir de dicho artículo á los habitantes de la misma á un precio equitativo, á saber; D. Severiano de Escoriaza encargado del depósito de esta villa de Tolosa hasta 15 de Febrero de 1857	81.265		
D. José Joaquin Ostolaza por el importe de 100 fanegas, que se le entregaron para que reducién- dolas á harina vendiese al menudeo en esta mis- ma villa, al precio de 25 cuartos el celemin	4.500		
D. Ignacio Aranzadi encargado de dicho depó- sito de esta villa desde 16 de Febrero de 1857. . . .	142.781		
D. Benito Maria Echave encargado del depósito de Villafranca. . . .	243.344—9		
D. Cleto Alústiza encargado del depósito de Segura. . . .	85.594—9		
D. Manuel Bagazgoitia encargado del depósito de Villareal. . . .	66.734—17		
D. Santiago Sarasola encargado del depósito de Vergara. . . .	248.083—2		
D. José Domingo Jausoro encargado del depósito de Escoriaza. . . .	124.641—7		
D. Joaquin Uriarte encargado del depósito de Oñate. . . .	87.422		
D. Pedro Manuel Atristain encargado del depósito de Elgoibar. . . .	112.525—17		
D. José Antonio Larrañaga encargado del depósito de Motrico	77.465		
D. Antonio Eiguren encargado del depósito de Deva. . . .	50.853—19		
D. Javier Guereca encargado del depósito de Za- rauz. . . .	53.151		
D. Cristobal Aizpuru encargado del depósito de Azpeitia	284.096—6		
El Ayuntamiento de Guetaria á cuenta del impor- te de cien fanegas de maiz	2.300	1.664.758—18	
		5.890.086—18	



Rs. vn. mrs.

Sueldos de los empleados.

Pagados por los sueldos de los empleados de esta Provincia, compren- didos en la nómina, desde 1. ^o de Julio de 1856 hasta 30 de Junio de 1857, y por el del Archivero correspondiente al mismo año foral; con exclusion del de los Sres. Consultores que se comprende en el capítulo de consultorias. . . .	123.407—7	123.407—7	
---	-----------	-----------	--

**Gastos de oficina.**

	Rs. vn. mrs.
Suma anterior. . . .	123.407— 7
Pagados por los gastos de oficina habidos desde 24 de Junio de 1856 hasta 23 de Junio de 1857, con inclusion de Rs. vn. 2.616-24 mrs. de la renta y coste de reparaciones de la casa que anteriormente ocupaba la Diputacion, y de Rs. vn. 7.138-20 mrs. de la renta de la casa que actualmente ocupa la misma, correspondiente hasta 11 de Noviembre de 1856.	15.893—14

Gastos de impresiones.

Pagados por los gastos de impresiones habidos durante el año foral de 1856 y 1857, á saber;	
Por el sueldo del impresor, á razon de 14 reales diarios y por el de su auxiliar á razon de 11 rs. diarios.	9.125
Por el coste del papel y otros útiles empleados en las impresiones de circulares y demas documentos de la Diputacion, y en la confeccion y encuadernacion de libros.	2.917—17
	12.042—17

Pensionistas.

Pagados á los pensionistas de esta Provincia, por su respectiva pension devengada desde 1.º de Julio de 1856 á 30 de Junio de 1857., á saber;	
A. D. Pedro Nolasco de Tellería.	4.000
A D. ^a Joaquina y D. ^a Micaela Guruceaga.	1.100
A. D. Francisco Galarza ex-guarda de la suprimida Alcaldía de sacas	365
A D. ^a Josefa Ramona Arsuaga viuda de D. Felipe Jauregui desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1857.	600
	6.065

Agencias en Côte.

Pagados al agente en Côte de esta Provincia D. Miguel Antonio Aguirrezavala, por su sueldo y gastos correspondientes al 1.º semestre de 1856, á saber;	
Por el sueldo y gastos de correspondencia desde 14 de Febrero de 1856 en que fué nombrado agente hasta 30 de Junio de 1857.	3.613
Por suscripciones á varios periódicos, gastos de viaje y permanencia en Madrid del Sr. Diputado general en ejercicio de esta Provincia con motivo de la comision conferida en las conferencias celebradas en la ciudad de Vitoria por las tres Provincias Vascongadas en el mes de Noviembre de 1855 y otros gastos.	13.753
	17.366

Contraste.

Pagados al contraste de esta Provincia D. Remigio Arístegui, por su	
	174.774— 4

Suma anterior. . . .	174.774— 4
sueldo desde 1.º de Julio de 1856 á 30 de Junio de 1857, á razon de 5 rs. diarios.	1.825

Correspondencia oficial

Pagados por los portes y franqueo de la correspondencia oficial que ha recibido la Diputacion desde 1.º de Agosto de 1856 hasta 30 de Junio de 1857, y por la que reciba hasta fin del presente mes de Julio, con inclusion del apartado de todo el año de 1857.	1.133—25
--	----------

Gastos por Juntas generales.

Pagados á D. José Joaquin Abalia sacristan lego de la villa de Azpeitia por los gastos de traslacion de las efigies de N. ^a S. ^a de la Concepcion y de San Ignacio de Loyola desde dicha villa á la de Elgoibar, para las procesiones de la Junta general, y por dos viajes que hizo á esta villa de Tolosa con motivo de la composicion de la corona que lleva dicha efie de la Virgen.	342
Id. al consultor de esta Provincia D. ^r D. Sinforiano Urdangarin, por los honorarios y gastos de su asistencia á las Juntas generales celebradas en Elgoibar el año próximo pasado.	1.080
Id. por los gastos de traslacion de las oficinas é imprenta desde la villa de Tolosa á la de Elgoibar con motivo de la celebracion de las Juntas generales.	2.140
Id. por los gastos de los empleados de las oficinas de la Provincia y de los impresores, con motivo de su estancia en la villa de Elgoibar durante la celebracion en la misma de las Juntas generales.	1.330
Id. á D. Andres Gorosábel impresor de la Provincia por el coste del papel empleado en la impresion de los extractos y registro de las sesiones de la Junta general reunida el año próximo pasado en la villa de Elgoibar.	1.250
Id. al Ayuntamiento de la villa de Elgoibar por la asignacion acordada para ayuda de los gastos que le pudo ocasionar la reunion de la Junta general en aquella villa durante el año próximo pasado.	10.000
	16.142

Gastos por Diputaciones extraordinarias.

Pagados á los Sres. Diputados generales de partido, por dietas de su asistencia á las Diputaciones extraordinarias celebradas durante el último año foral, á razon de á cada 60 rs. diarios á saber;	
A los siete Sres. Diputados que asistieron á la extraordinaria reunida el dia 10 de Diciembre de 1856.	1.680
A los seis Sres. Diputados que asistieron á la extraordinaria del dia 3 de Abril de 1857.	1.440
A los seis Sres. Diputados que asistieron á la extraordinaria reunida el dia 8 de Junio de 1857.	1.440
	4.560
	193.874—29



	10	Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores.	4.560	193.874—29
Pagados á los dos Sres. Consultores por su asistencia á las sesiones de la Diputacion extraordinaria reunida en los citados dias 10 de Diciembre, 3 de Abril y 8 de Junio.	960	
Id. por los gastos de las funciones de iglesia celebradas con motivo de dichas tres reuniones de la Diputacion extraordinaria, y por gratificacion á los tamborileros y alguaciles.	540	6.060

Gastos por consultorías.

Pagados á los dos Sres. Consultores de esta Provincia, por su sueldo de á cada 5.500 rs. anuales y honorarios de lo que han trabajado por encargo de la misma y como Consejeros provinciales durante el último año foral, á saber;		
Al D. ^r D. Sinforiano Urdangarin.	11.000	
Al D. ^r D. Miguel de Garmendia.	11.000	22.000

Consejo provincial.

Pagados al Sr. Secretario del Corregimiento político de esta Provincia, por los gastos del material del Consejo provincial de la misma desde el 9 de Noviembre de 1856 hasta 9 de Junio de 1857, á razon de 6.000 rs. anuales.	3.500	
Id. á D. Santos de Urdangaray Oficial de la Secretaría de esta Diputacion y Secretario del Consejo provincial de Guipúzcoa, por su sobresueldo correspondiente desde 9 de Noviembre de 1856 hasta 30 de Junio de 1857, á razon de 1.100 reales anuales.	707—22	4.207—22

Diputacion provincial.

Pagados á D. Martin de Urreiztieta Oficial 1. ^o de la Secretaría de esta Provincia, por la asignacion que como Secretario de la Diputacion provincial de la misma se le hizo para todo el año próximo pasado de 1856.	2.000	
--	-------	--

Junta de comercio de San Sebastian.

Pagados á la Junta de comercio de la ciudad de San Sebastian, por los sueldos y demas gastos de la Secretaría de la misma Junta, correspondientes á todo el año de 1856.	6.000	
--	-------	--

Caja de iguala de caminos.

Pagados á la caja especial de iguala de caminos de esta Provincia, por el producto del nuevo impuesto de un real en arroba de vino, y por la consignacion anual de Rs. vn. 400.000 hecha en el plan de dicha iguala, á saber;		
Para completo de lo correspondiente al año de 1856.	262.198	
A cuenta de lo correspondiente al año de 1857.	760.000	1.022.198
		1.256.340—17

Suma anterior. . . 1.256.340—17

Obras públicas

Pagados por el coste que tuvo la reparacion de las boyas y cadena de los dos cuerpos muertos que se colocaron en la bahia de Guetaria.	7.059	
Id. á D. Sotero Tapia en reintegro de lo que por encargo de la Diputacion satisfizo en el mes de Diciembre último por jornales de los que se ocuparon en nivelar el prado de Loyola de Azpeitia y en construir un caño y reparar la escalinata y espolon del mismo punto.	1.645	
Id. á D. José María Goizueta sacristan lego de esta villa de Tolosa, por la asignacion anual que se le tiene hecha por el retejo y conservacion del tejado, que cubre el archivo de esta Provincia, correspondiente al año de 1856.	120	8.824

Arreglo del archivo general de la Provincia.

Pagados al Licenciado D. Pablo de Gorosabel, como encargado para el arreglo del archivo de la Provincia, por su asignacion correspondiente á todo el último año foral.	12.000	
Id. á D. José Eloy Ormaechea como auxiliar nombrado para dicho arreglo del archivo, por su asignacion correspondiente á todo el último año foral.	6.000	18.000

Instruccion pública.

Pagados al Seminario-instituto de Vergara por las consignaciones hechas á su favor, á saber;		
Por el primero y segundo semestres de 1856 de los Rs. vn. 20.000 señalados en indemnizacion de las becas que provee la Provincia.	20.000	
Por la consignacion hecha para las cátedras de ampliacion correspondiente á todo el año de 1856.	17.000	
Por la consignacion anual de 20.000 rs. hecha para tres años por las Juntas generales celebradas en San Sebastian el año de 1854, con destino á cubrir el déficit de las cajas del mismo establecimiento, correspondiente al segundo semestre de la segunda anualidad y primer semestre de la tercera.	20.000	57.000
Id. por la asignacion hecha para los gastos del personal y material de la seccion industrial del Seminario-instituto de Vergara, correspondiente al primero y segundo semestres de 1856 y á los primeros cinco meses de 1857.	18.888—12	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Oñate por la asignacion anual de Rs. vn. 27.500 hecha para la escuela elemental de agricultura de aquella Villa, correspondiente al año de 1856.		27.500
		75.888—12
		1.283.164—17



Sumas anteriores.	75.888—12	1.283.164—17
pondiente al tercero y cuarto trimestres del año escolar que concluyó en Junio de 1856, y primero y segundo trimestres del año escolar que concluyó en Junio del presente año de 1857	27.500	
Id. por la parte con que contribuye la Provincia á los gastos del personal y material de la escuela de Náutica de la ciudad de San Sebastian, correspondiente al primero y segundo semestres de 1856 y á los cinco primeros meses de 1857	9.562—17	
Id. á la Comision provincial de instruccion primaria de Guipúzcoa por la asignacion anual correspondiente á todo el presente año de 1857	7.000	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Eibar por la beca concedida al alumno de la industria armera D. Alejandro Barrenechea, de las dos de gracia creadas en el Seminario de Vergara, correspondiente al cuarto trimestre de 1856 y primer trimestre de 1857.	1.456	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Placencia por la segunda de dichas dos becas concedida al alumno D. Martin Luis Aranguren, correspondiente á los mismos dos trimestres	1.456	122.862—29

Beneficencia pública.

Pagados á la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian, por las estancias que causaron las venéreas en el hospital civil de la misma desde 1.º de Junio de 1856 hasta 31 de Mayo de 1857	8.315	
Id. al administrador del hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza, por las estancias que en aquel establecimiento causaron los dementes de pueblos de esta Provincia desde 1.º de Abril de 1856 hasta 30 de Abril de 1857	19.348	
Id. por el giro sobre Zaragoza de la cantidad precedente.	97	
Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Deva, por la mitad de los cuatro rs. diarios que satisfizo por el cuidado y manutencion de la demente Vicenta Larrainzar durante el primer semestre de 1856, siendo la otra mitad de cuenta de la misma villa	364	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Elgoibar, por la asignacion de dos rs. diarios hecha por el cuidado y manutencion de la demente Josefa Aguirrebeña desde 1.º de Abril de 1856 hasta 31 de Marzo de 1857.	730	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Astigarraga, por la mitad de lo que costó el cuidado y manutencion de la demente Dominica Murua durante todo el año de 1856, siendo la otra mitad de cuenta de la misma villa.	547—17	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Orio, por la mitad del coste de la lactancia de las niñas Juana Josefa Ostolaza y Manuela Josefa Arámburu desde 2 de Mayo de 1856 hasta 2 de Mayo de 1857.	360	

29.761—17 1.406.027—12

Sumas anteriores.	29.761—17	1.406.027—12
Pagados al Ayuntamiento de la villa de Cerain por la mitad del coste de la lactancia del niño Bartolomé Arrondo, correspondiente á los dos semestres vencidos en 18 de Agosto de 1856 y en 18 de Febrero de 1857, siendo la otra mitad de cuenta del mismo Ayuntamiento	180	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Amézqueta en reintegro de la mitad de lo que satisfizo á Maria Josefa Goenaga por las lactancias del niño Eustaquio, uno de los gemelos que dió á luz Maria Antonia Sarálegui vecina de aquella villa, correspondientes desde 26 de Enero de 1856 hasta 26 de Marzo de 1857.	210	
Id. al Sr. Alcalde de esta villa de Tolosa por las lactancias que María Antonia Tolosa vecina de Berrobi suministró, desde 13 de Febrero hasta 13 de Abril del presente año, á una niña hija legítima de Serapia Abaunz, que fué conducida á la casa de socorro.	60	
Id. á Pedro Ugalde vecino de Alzo por la asignacion de 30 rs. mensuales que se le hizo para que pudiese atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, correspondiente á los tres trimestres vencidos en 26 de Febrero último.	270	
Id. á Juana Fermina Echeverria por la asignacion de un real diario correspondiente al tercero y cuarto trimestre de 1856, y primero y segundo de 1857, cuyo abono se le hace con el objeto de que pueda atender á la educacion y cuidado de los hijos del finado D. José Lujambio, en consideracion á los servicios que prestó este á la Provincia, y por haber quedado dichos huérfanos sin recurso alguno.	365	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Elduayen por la mitad de los gastos de la manutencion y cuidado de la huérfana Manuela Josefa Rezola durante el año transcurrido desde 5 de Setiembre de 1855 hasta 4 de Setiembre de 1856, siendo la otra mitad de cuenta del mismo Ayuntamiento.	180	
Id. á Josefa Ignacia Aguirrezavala por la mitad de la asignacion de 30 rs. mensuales hecha por las lactancias de la niña Rufina hija natural de Juana Josefa Curuchet, ausente en Ultramar, desde 10 de Enero hasta 31 de Diciembre de 1856, siendo la otra mitad de cuenta del Ayuntamiento de Amézqueta.	175	
Id. á José María Zugasti, abuelo materno del niño huérfano Modesto Zugasti, por la mitad de la asignacion de 30 rs. mensuales hecha para la manutencion y educacion de dicho niño, correspondiente á todo el año de 1856 y primer trimestre de 1857, siendo la otra mitad de cuenta del Ayuntamiento de Ichaso.	225	
Id. á Josefa Ignacia Aróstegui vecina de Beizama y nodriza de la niña Isidora Urbiztondo, por la mitad del coste de la lactancia que da á esta niña, correspon-		

31.426—17 1.406.027—12



Sumas anteriores.	31.426—17	1.406.027—12
diente á los tres trimestres vencidos en 26 de Febrero de 1857, siendo la otra mitad de cuenta del Ayuntamiento de Alegria.	135	
Id. á Antonio Gabarain vecino de San Sebastian por via de auxilio, atendido su estado de falta de recursos para la curacion del golpe que recibió en la descarga de un buque, que conducia maiz para esta Provincia.	80	
Id. por el coste y costas de doscientos cristales de vacuna traídos desde Londres, por cuenta de la Diputacion, para el servicio público del pais.	1.202	32.843—17

Casa de socorro.

Pagados por las estancias que han causado los pobres en las casas de socorro de Tolosa y San Sebastian desde 1.º de Junio de 1856 hasta 31 de Mayo de 1857, á saber:		
A la Junta de beneficencia de la villa de Tolosa.	97.244—2	
A la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian.	90.743—10	187.987—12

Id. á Manuel Garmendia vecino de Isasondo por el cuidado y manutencion del niño José Miguel Eduardo Arburua natural de Rentería, que fué abandonado por sus padres, durante el trimestre vencido el dia 30 de Abril de 1857.	90	188.077—12
--	----	------------

Ramo de espósitos.

Pagados por las atenciones corrientes de dicho ramo correspondientes desde 1.º de Abril de 1856 hasta 31 de Marzo de 1857.	291.940—20	
Id. por cupones vencidos de la deuda atrasada de espósitos.	21.750	313.690—20

Direccion de baños.

Pagados á los Médicos directores de los establecimientos de baños de Cestona, Santa Agueda y Arechavaleta, por su asignacion correspondiente á todo el último año foral, á razon de á cada 8.000 rs. anuales.	24.000	
---	--------	--

Réditos censales.

Pagados por los réditos correspondientes al 2.º semestre de 1856 y 1.º semestre de 1857 de los capitales impuestos contra las cajas de Donativo, Guerra y Adeala de esta Provincia.	122.434—26	
Id. á la representacion de D. José Felipe Garayar por la amortizacion al 25 p.º de Rs. vn. 1.937—9 1/2 mrs. valor nominal de una certificacion de réditos atrasados.	484—10	
Id. por cupones vencidos de títulos al portador.	169.050	291.969—2

Juzgados de 1.ª instancia.

Pagados por los sueldos de los alcaldes carceleros de los cuatro Juzgados de 1.ª instancia de esta provincia correspondientes á los doce meses desde Julio de 1856 hasta Junio de 1857, á razon de á cada		2.256.607—29
---	--	--------------

Suma anterior.	2.256.607—29	
200 ducados anuales	8.800	
Id. por los socorros suministrados desde 1.º de Junio de 1856 hasta 31 de Mayo de 1857 á los presos de los mismos Juzgados, á los rematados y á los detenidos gubernativamente.	24.927—18	
Id. al Sr. Alcalde de Vergara por las estancias que causaron en el hospital de aquella villa los presos José Maria Sarasua, Juan Andres Zumaran y Juan Burgo.	415	34.142—18

Cuerpo de miqueletes.

Pagados por los haberes de la fuerza activa del cuerpo de miqueletes de esta Provincia desde 16 de Julio de 1856 hasta 15 de Julio de 1857.	385.498—17	
Id. por los haberes de la fuerza pasiva del mismo cuerpo desde 1.º de Julio de 1856 á 30 de Junio de 1857.	11.315	
Id. á D. Luis Lasa por el alquiler de la habitacion que se le ocupa con efectos del cuerpo de miqueletes, correspondiente al 2.º semestre de 1856 y 1.º semestre de 1857.	182—16	
Id. por via de gratificacion á los miqueletes que detuvieron y condujeron fuera de esta Provincia á varios pasiegos, por órden del Sr. Corregidor político de la misma.	14	
Id. á Ascension Arteaga, viuda de José Maria Echaiz sargento 2.º que fué del cuerpo de miqueletes de esta Provincia, por via de auxilio y en atencion á los servicios que prestó éste hasta su fallecimiento en 29 de Setiembre de 1855 á resultas de haber sido invadido por el cólera-morbo.	2.200	399.209—33

Fomento de ganado.

Pagados por la manutencion de los seis toros padres pertenecientes á la Provincia desde 1.º de Julio de 1856 hasta 30 de Junio de 1857.	8.400	
Id. por los gastos que ocasionó la esposicion de ganados celebrada en Azpeitia el dia 18 de Mayo último.	15.745—12	24.145—12

Casa-modelo de agricultura.

Pagados á D. Eugenio Garagarza, uno de los dos directores de la casa-modelo de agricultura de esta Provincia, por su sueldo de 20 rs. diarios desde 1.º de Julio de 1856 hasta el 15 de Enero de 1857, en que se trasladó á la ciudad de Vitoria á ponerse al frente de la casa-modelo de agricultura de la Provincia de Alava.	3.980	
Id. á D. Jorge Sagastume director de dicha casa-modelo de esta Provincia, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1856 hasta 31 de Enero de 1857 á razon de 20 rs. diarios.	4.300	
Id. al mismo por su sueldo desde 1.º de Febrero hasta 30 de Junio, á razon de 10.000 rs. anuales.	4.166—24	
Id. al mismo director Sagastume, á buena cuenta de los gastos que debian hacerse en compras de ga-		12.446—24 2.714.105—24



Sumas anteriores. . . .	12.446—24	2.714.105—24
nado y herramientas de labranza para el planteamiento de dicha casa. . . .	30.000	
Id. por obras ejecutadas en la misma casa y en sus pertenecidos para erijir y habilitar los departamentos que necesita el citado establecimiento. . . .	53.972—28	
Id. á Manuel Aristimuño inquilino del palacio en que se ha establecido la enunciada casa-modelo de agricultura de esta Provincia, por el valor de una tejavana que tenia al contacto del mismo palacio . . .	1.000	97.419—18

Animales dañinos.

Pagados en reintegro de los premios que tenían satisfechos á los matadores de animales dañinos, antes de la supresion de dichos premios por la Junta general reunida en Elgoibar el año próximo pasado, á saber;

Al Sr. Alcalde de la villa de Vergara.	105	
Al Sr. Alcalde de la villa de Elgueta	60	
Al Sr. Alcalde de la villa de Oñate.	30	
Al Sr. Alcalde de la villa de Azcoitia	10	
Al Sr. Alcalde de la villa de Deva	16	
Al Sr. Alcalde de la villa de Escoriaza.	40	
Al Sr. Alcalde de la villa de Azpeitia	75	
Al Sr. Alcalde de la villa de Salinas.	30	
Al portero de esta Diputacion D. Ramon Martinez.	250	616

Acreedores comunes.

Pagados á D. José Santos Treviño por el duodécimo dividendo ó completo pago de su crédito procedente de servicios prestados á los batallones de Guipúzcoa en la guerra de la independencia.

Id. á D. Juan Iriberriondo por el quinto y sexto dividendos de su crédito procedente de iguales servicios.	100	
Id. á D. ^a Micaela Larumbe, viuda de Armendariz, por los intereses del capital reconocido á su favor correspondientes á los semestres vencidos el 19 de Octubre de 1856 y 19 de Abril de 1857.	226—24	
Id. á D. Pedro María Queheille por los intereses de los semestres vencidos en 19 de Octubre de 1856 y 19 de Abril de 1857, de los 34.000 rs. que le cedió D. ^a Micaela Larumbe, viuda de Armendariz, del crédito que tenia contra la Provincia.	9.640	
	1.360	11.326—24

Suministros.

Pagados á los herederos del finado D. Celedonio Apodaca por el 2.^o semestre del sexto plazo anual y primer semestre del sétimo plazo de su crédito procedente de suministros hechos á las tropas francesas en la guerra de la independencia

Id. por el remate celebrado el dia 6 de Junio último de Rs. vn. 20.000 en papel de la deuda de suministros de la guerra de la independencia	20.000	
	19.600	39.600
		2.863.067—32

Suma anterior. . . . 2.863.067—32

Servicio de bagageria.

Pagados por el servicio de bagageria prestado en los pueblos siguientes, á saber;

En Irun desde 1. ^o de Junio de 1856 hasta 31 de Mayo de 1857	508	
En San Sebastian durante los mismos doce meses.	1.950	
En Hernani durante . . . id. . . id.	931	
En Andoaín durante . . . id. . . id.	190	
En Villabona durante los meses de Agosto y Noviembre de 1856	22	
En Tolosa desde 1. ^o de Junio de 1856 hasta 31 de Mayo de 1857	6.220—17	
En Villafranca durante los mismos doce meses.	2.093	
En Villareal durante. . . id. . . id.	1.890	
En Vergara durante. . . id. . . id.	1.642—17	
En Mondragon durante. . id. . . id.	1.503	
En Arechavaleta desde 1. ^o de Marzo de 1856 hasta 31 de Marzo de 1857	199	
En Escoriaza desde 1. ^o de Abril de 1856 hasta 31 de Marzo de 1857	317	
En Salinas durante los meses de Julio de 1856 y Mayo de 1857	5—17	
En Azpeitia desde 1. ^o de Junio de 1856 á 31 de Mayo de 1857.	729—16	
En Azcoitia durante los meses de Junio y Noviembre de 1856 y Abril y Mayo de 1857	46	
En Elgoibar durante los meses de Julio, Agosto, Noviembre y Diciembre de 1856 y Abril de 1857.	131	
En Deva durante los meses de Agosto y Noviembre de 1856.	31	
En Guetaria durante el mes de Julio de 1856	4	
En Zarauz desde 1. ^o de Junio de 1856 hasta 30 de Abril de 1857	218	
En Orio desde 1. ^o de Junio de 1856 hasta 31 de Mayo de 1857	146	
En Usurbil desde 1. ^o de Mayo de 1856 hasta 31 de Mayo de 1857.	170	
En Renteria durante el mes de Setiembre de 1856.	40	
En Oyárun desde 1. ^o de Mayo hasta 31 de Octubre de 1856	36	
En Asteasu desde 1. ^o de Mayo hasta 30 de Noviembre de 1856	58	
En Lizarza desde 1. ^o de Abril hasta 30 de Noviembre de 1856.	90	
En Berástegui durante todo el año próximo pasado de 1856	86	19.256—33

Alcabala.

Pagados al Sr. Administrador principal de hacienda pública de esta



Suma anterior. 2.882.324—31

provincia, por el encabezamiento de alcabalas de los pueblos de la misma, correspondiente á todo el año de 1856 y primer semestre del presente año de 1857 52.134—20

Arbitrios provinciales.

Pagados á D. José Bernardo Iturzaeta por el coste de una máquina hecha, con destino á la nueva casa de administracion de arbitrios provinciales construida en Illarrazu, para pesar barricas y otros bul-
tos 2.022

Id. por los derechos de una escritura otorgada en la villa de Irun, entre el representante de la Diputacion y Marcos Elgorriaga, concerniente á la venta en enfiteusis, verificada por este, de un trocito de terreno para la construccion de una caseta en Endarlaza con destino á administracion de arbitrios provinciales. 28

Id. á las comunidades de Monjas de esta provincia, en reintegro de los arbitrios provinciales, que adeudaron del vino introducido para su consumo durante el año de 1856, por habérseles eximido de dichos arbitrios, á saber:

A la del convento de Rentería	336
A la de San Bartolomé de Astigarraga.	308
A la de Carmelitas de San Sebastian.	308
A la de Dominicas de Uba de San Sebastian.	437—17
A la de Agustinas de Hernani	385
A la de Brígidas de Lasarte	350
A la de Santa Clara de Tolosa	588
A la de Santa Ana de Lazcano	455
A la de la Purísima Concepcion de Segura	560
A la de Bidaurreta de Oñate.	280
A la de Santa Ana de id.	455
A la de educandas de Vergara	420
A la de Trinitarias de id.	462
A las dos comunidades de Mondragon.	595
A la de Mercenarias de Escoriaza	385
A la de Santa Ana de Placencia.	210
A la de Santa Clara de Elgoibar.	297—16
A la de Isasi en Eibar	308
A la de Agustinas de id.	385
A la de la misma Concepcion de Mendaro	336
A la de Santa Catalina de Motrico	413
A la de Santa Cruz de Azcoitia	280
A la de Santa Clara de id.	630
A la de la Purísima Concepcion de Azpeitia	595
A la de Carmelitas de Zumaya	514—16
A la de Santa Clara de Zarauz	437—16

10.730—31 12.780—31

2.947.240—14

Suma anterior. 2.947.240—14

Pólvora.

Pagados al Sr. Administrador de Rentas de esta provincia por el importe de la pólvora traída por la Diputacion para la venta pública, á saber:

Por la que entregó el día 2 de Noviembre de 1856.	25.920
Por la que entregó los días 11 de Abril y 27 de Mayo de 1857.	52.904
	78.824

Aniversario del convenio de Vergara.

Pagados al Sr. Diputado general del cuarto partido D. Luis Gonzaga de Lesarri, por los gastos que motivó la celebracion del décimo sétimo aniversario del convenio de Vergara 3.434

Bienes inmuebles.

Pagados á D. Domingo Goicoechea rematante de la construccion de una casa para la administracion de arbitrios de esta Provincia en el punto de Illarrazu en Lizarza, por el segundo, tercero y cuarto plazos de su remate 27.528—10

Id. á D. Manuel María Barriola en indemnizacion del valor del terreno que se le ocupó para la construccion de la citada casa en el punto de Illarrazu 136

Id. á D. Francisco Ignacio Olacoechea en indemnizacion del valor del terreno que se le ocupó para la misma casa 335—10

Id. por el coste de la reparacion de un machon de piedra sillar en la nueva casa construida en Lizarza, con destino á administracion de derechos provinciales 201

Id. á D. Miguel Antonio Otegui sobrestante de caminos del distrito de Tolosa, por los jornales que devengaron los peones auxiliares y carreteros empleados con motivo de los dos portalones de entrada y salida de carros abierta en la referida nueva casa. 535

Id. á D. Jorje Choperena rematante de la construccion de una casita en el punto de Endarlaza de Irun, con destino á la administracion de arbitrios provinciales, por el coste total de dicha casita 8.416

Id. á D. Ignacio Erice rematante de la construccion de una caseta ó barraca en la inmediacion del puente de Behobia, con destino á la recaudacion del derecho de la gabarra del Vidasoa y de los arbitrios provinciales, por el coste total de dicha caseta 1.646—18

Id. á D. Blas Arancegui rematante de la construccion de un barracon en la huerta de la casa, que ocupa esta Diputacion con el depósito de tabacos en la ciudad de San Sebastian, para que sirva de depósito de otros artículos que adeudan derechos provinciales, por el primero y segundo plazos de su remate. 23.200 61.998—4

3.091.496—18

**Bienes muebles.**

Pagados por los muebles, efectos y utensilios comprados para las tres habitaciones destinadas, en la nueva casa que ocupa la Diputación en esta villa, á los Sres. Diputados general y adjuntos en ejercicio, á saber;

A D. Estéban Leste.	8.099	
A D. José Antonio Arsuaga	13.954	
A D. Pedro Antonio Unsain.	3.746	
A la Señora D. ^a Victoria de Larreta en reintegro de los efectos comprados por encargo de la Diputación	4.197—2	
A D. Pedro Bolla	11.116	
A D. José Joaristi	2.712—31	
A D. Francisco Zalacain	2.027	
A D. Manuel Mugica	885	
Al portero de esta Diputación D. Ramon Martinez.	1.905—26	
Al Sr. Monteil fabricante de espejos de S. Sebastian.	880	
A D. ^a Juana Bandres	3.094—17	
A D. José Leon Elósegui.	1.113—17	
A D. Juan Manuel Arsuaga por empapelar dichas habitaciones y por otras obras.	5.712—25	
A D. Martin Arrillaga por el importe de varios muebles y de obras ejecutadas en dichas habitaciones y en las oficinas.	12.363—2	
A D. Juan Guibert por varias camas de hierro para dichas habitaciones, y por chimeneas y estufas para las mismas y para las oficinas.	8.819—16	
A D. Nicolás Murga por un reloj de cuadro para la Secretaria de la Diputación	530	
A D. Juan Miguel Caminaur por una parrilla de fierro hecha para la chimenea de dicha Secretaria.	80	
A D. Juan Bautista Garmendia por un marco dorado hecho para el cuadro en que estan representadas las tres Provincias hermanas.	400	
A D. Ignacio Damborena por cuatro sillas grandes y otras cuatro pequeñas.	90	81.726

Maices.

Pagados por diferentes partidas de maiz extranjero compradas por la Diputación, para suplir, con su venta en los depósitos establecidos en varios pueblos de esta Provincia, la escasez que se notaba de dicho artículo y contener la subida de su precio en el mercado, á saber;

A D. Joaquin Aurrecoechea por el importe de 7.282 fanegas 68 ⁷ / ₈ libras de maiz, á 44 rs. fanega.	320.441—22	
Al mismo por el importe de 2.470 sacos en que vino dicha partida de maiz, á 4 rs. cada saco.	9.880	
A D. Juan Lizarriturri por el importe de 1.562 fanegas á 48 rs.	74.976	
A los Sres. Lizasoain hermanos del comercio de		405.297—22 3.173.222—18

S. Sebastian por el importe de 3.753 ¹ / ₄ fanegas de maiz.	171.637—30	
A D. Ramon Lecumberri, como apoderado del Sr. D. Luis de Mariategui por el coste y costas de 7.260 ¹ / ₂ fanegas compradas en Liverpool.	279.413—10	
Al mismo Sr. Lecumberri por el coste y costas de 4.412 fanegas.	165.569	
A D. Nicolás Borné en reintegro de los gastos que suplió por la descarga y distribución á los depósitos de los citados cinco cargamentos de maiz.	4.643	
A D. José Maria Arcelus, por el importe de 900 fanegas de maiz á 44 rs.	39.600	
A D. Bernardo Alcain por el importe de 450 fanegas á 44 rs.	19.800	
A D. José Gros por el importe de 751 fanegas á 41 ¹ / ₂ rs.	31.166—17	
A D. Ramon Lecumberri por el coste y costas de 7.051 fanegas.	284.803	
Al mismo por el coste y costas de 4.846 ¹ / ₂ fanegas.	167.928—10	
Al mismo por el coste y costas de 5.935 ¹ / ₂ fanegas.	206.421—2	
Al mismo por el coste y costas de 3.002 fanegas.	104.307	
Al mismo en reintegro de los gastos de correspondencia telegráfica y del correo, y de lo que tenia abonado á los agentes de Londres y Liverpool desde Enero hasta 6 de Junio del presente año.	1.722	
Al mismo por el coste y costas de 4.340 fanegas.	173.961—19	
A D. Joaquin Aurrecoechea por el importe de 4.750 fanegas, á 37 ³ / ₄ rs.	179.312—17	
A D. Marcelo Arrillaga por el coste de siete medidas de madera, dos de media fanega, tres cuartales y dos de celemin.	496	2.235.778—25

Anticipo.

Anticipados al Ayuntamiento de Motrico á calidad de reintegro, para que pudiera atender al coste de las obras de reparacion del muro de aquel puerto. 10.000

Comision del ferro-carril.

Pagados á la comision del ferro-carril instalada en la ciudad de S. Sebastian, por la mitad ó parte correspondiente á la Provincia en los gastos que tuvo, segun su cuenta. 6.705—17

Gastos extraordinarios.

Pagados por la suscripcion hecha al periódico titulado Irurac-bat en favor de la Diputación desde 1.^o de Julio de 1856 hasta 30 de Junio de 1857. 100

Id. por la suscripcion hecha en favor de la Diputación á los periódicos franceses Diario de Debates y la



	22	Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores. . .		
Prensa desde 1.º de Julio de 1856 hasta 30 de Junio de 1857.	100	5.425.706—26
Id. por los gastos de traslacion y estancia en la villa de Bilbao de los Sres. D. Ascensio Ignacio de Altuna y D. Joaquin de Mendizabal, Diputados general y 1.º adjunto en ejercicio de esta Provincia, con motivo de las conferencias, celebradas en aquella villa desde el 26 al 29 de Agosto de 1856, entre los Sres. comisionados de las tres Provincias hermanas . . .	680	
Id. al Ayuntamiento de esta villa de Tolosa por la consignacion anual hecha para pago de parte del sueldo señalado al funcionario público que en dicha villa espide las guias de referencia de géneros comerciales, correspondiente á todo el año próximo pasado de 1856.	1.080	
Id. al Sr. Alcalde de esta villa de Tolosa por las tres cuartas partes de la renta de la habitacion que ocupa en esta villa la estacion del telégrafo eléctrico, correspondiente á todo el año próximo pasado de 1856, siendo la otra cuarta parte de cuenta de dicha villa.	4.000	
Id. al Ayuntamiento de esta villa de Tolosa por el enlosado puesto al rededor de la casa nueva de D. Manuel Lizarzaburu, donde se hallan las oficinas de esta Diputacion . . .	1.098	
Id. á D. Francisco Sistiaga por el alquiler del coche en que el Sr. D. Roque de Heriz Diputado general segundo adjunto en ejercicio, marchó hasta el confin de Navarra en Lizarza al recibimiento del Ilmo. Sr. Obispo de Pamplona.	2.847—10	
Id. á D. Manuel Estibaus ingeniero de caminos, canales y puertos por el ejemplar que remitió á la Diputacion de los planos del ferro-carril del Norte en el territorio de Guipúzcoa . . .	80	
Id. á D. Martin Saracibar, arquitecto director de caminos de la Provincia de Alava, por la mitad ó parte que correspondia satisfacer á esta Diputacion en los honorarios que devengó, como tercero en discordia nombrado por la misma y por la Diputacion de Vizcaya, para dirimir la cuestion de límites entre la villa de Ondarroa y la anteiglesia de Berriatua de Motrico.	8.000	
Id. á D. Gumersindo Aguirre vecino de Vitoria, por via de gratificacion de los servicios, que durante el año de 1856 prestó á esta Provincia, en la realizacion del importe de los suministros hechos por varios pueblos de la misma.	400	
Id. á los herederos del finado D. Francisco Ignacio Lardizabal Presbitero Beneficiado que fué de la Iglesia parroquial de Zaldivia, como una muestra de reconocimiento al mérito que contrajo, dando á luz la Gramática vascongada y Compendio de la Historia Sagrada en vascuence.	320	
Id. á D. Ignacio Ramon Baroja por la impresion de dicha Gramática vascongada.	4.000	
	5.000	
	27.605—10	5.425.706—26

	23	Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores. . . .		27.605—10 5.425.706—26
Id. á D. Andrés Gorosabel impresor de esta Diputacion por los jornales de dos auxiliares empleados durante cien dias en la impresion de dicha historia Sagrada, escrita en vascuence por D. Francisco Ignacio Lardizabal, con inclusion de Rs. vn. 1.100 por via de gratificacion al mismo impresor	3.000	
Id. á D. Ignacio Ramon Baroja por la diferencia ó mayor coste que durante el año próximo pasado de 1856 tuvo la suscripcion al Boletin oficial de esta Provincia, hecha por los pueblos de la misma, sobre los 100 rs. consignados á dicho objeto en sus respectivos presupuestos.	2.496	
Id. á D. Pedro St. Plancat por pintar y apomazar el techo de las salas de la Diputacion y por broncear varios candelabros de la misma	300	
Id. al portero de esta Diputacion por los gastos hechos en limpiar la habitacion destinada al Sr. Diputado general adjunto en ejercicio.	141— 2	
Id. al Licenciado D. José María Furundarena escribano numeral de esta villa, por los derechos de una escritura de arriendo de un monte para la casa-modelo de agricultura de esta Provincia, y por los de su asistencia al remate celebrado el dia 6 de Junio último del papel de la deuda del suministro.	78	33.620—12
		5.459.327— 4

RESÚMEN.

Entradas.	Rs. vn. 5.890.086—18
Salidas.	5.459.327— 4
Existencia disponible en caja. . .	430.759—14

Tolosa 1.º de Julio de 1857.—El Contador : Juan María de Eizaguirre.



25
CAJA DE IGUALA DE CAMINOS.

Año foral de 1856 á 1857.

ESTADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la caja especial de iguala de caminos de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa desde 2 de Julio de 1856 hasta 1.º de Julio de 1857.

ENTRADAS.

Rs. vn. mrs.

Saldo de cuenta.

Por la existencia disponible que resultó en caja en 1.º de Julio de 1856. 14.218— 6

Consignaciones.

Ingresados por el producto de un real en arroba de vino, impuesto con arreglo al plan de iguala de caminos, y por la consignacion anual de Rs. vn. 400.000 hecha á cargo de la caja general, á saber;

Para completo de los Rs. vn. 482.198, producto de dicho impuesto en el año de 1856 y de la consignacion del mismo año 262.198

A cuenta del producto del mismo impuesto en el año de 1857 y de la consignacion de dicho año. 760.000 1.022.198

Peage de cadenas.

Entregados por los remates causados para el año de 1856, y por el producto de las cuatro cadenas, que por no haberse rematado se recaudaron en administracion, á saber;

D. Manuel Alman, por los ocho últimos plazos de la cadena de Irun 38.666—22

D. Santiago Uraín, por los nueve últimos plazos de la de Hernani. 23.325

D. José Maria Arcelus, por los siete últimos plazos de la de Villabona. 96.250

D. Marcelino Ugalde, por los nueve últimos plazos de la de Icaztegueta. 50.475

D. Juan Antonio Yurrita, por los nueve últimos plazos de la de Salvatore 34.724—32

D. José Arambarri por los siete últimos plazos de la de Descarga 23.508—10

D. Marcelino Ugalde, por los siete últimos plazos de la de Mondragon. 33.075

D. Agustin Rezusta, por los ocho últimos plazos de la de Salinas 35.066—22

D. Martin Echazarreta, por los siete últimos plazos de la de Lizarza 62.241—24

397.333— 8 1.036.446— 6



	26	Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores.....	397.333—8	1.036.416—6
D. Blas Altolaguirre, por los nueve últimos plazos de la media cadena de Zubillaga en el camino de Oñate.	5.850	
D. Pedro Garate, por los ocho últimos plazos de la del punto de los Mártires en Vergara.	19.866—24	
D. Juan Antonio Beracoèchea, por los siete últimos plazos de la de Lasao y media cadena de Narrondo.	15.458—10	
D. Nicolas Lazcano, por los siete últimos plazos de la del punto de Meagas.	5.950	
D. Miguel Ecenarro, por los nueve últimos plazos de la de Aguinaga.	7.125	
D. José Manuel Otegui, por los doce plazos de la de Nuarbe.	4.000	
D. Antonio Izaguirre, por los nueve últimos plazos de la media cadena de Lusagasti en el camino de Idiazabal á Cegama.	2.925	
Por el producto líquido de los siete últimos meses de lo recaudado en administracion por la cadena de Mendaro.	14.137—29	
Por id. id. en los mismos siete meses por la cadena de Eibar.	6.869—33	
Por id. id. durante los mismos siete meses por la cadena de Catuin.	7.515—18	
Por id. id. durante los mismos siete meses por la cadena de Santucho.	4.046—25	491.078—11
Entregados por los remates causados para el año 1857, á saber;		
D. Ignacio Belderrain, por los cuatro primeros plazos de la cadena de Irun.	18.333—14	
D. Juan Francisco Echazarreta, por los cinco primeros plazos de la de Hernani.	11.250	
D. José Maria Arcelus, por los cinco primeros plazos de la de Villabona.	60.416—24	
D. Juan Francisco Echazarreta por los cinco primeros plazos de la de Icazteguieta.	26.083—12	
D. Juan Antonio Yurrita, por los cuatro primeros plazos de la de Salvatore.	16.066—26	
D. Juan Francisco Echazarreta, por los cinco primeros plazos de la de Descarga.	18.416—22	
D. Martin José Ibarrolaburu, por los tres primeros plazos de la de Mondragon.	13.500	
D. Pedro Garate, por los cuatro primeros plazos de la de Salinas.	16.200	
D. José Javier Arámburu, por los		
	180.266—30	491.078—11 1.036.416—6

	27	Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores.....	180.266—30	491.078—11 1.036.416—6
cinco primeros plazos de la de Lizarza.	41.666—22	
D. José Joaquin Otaño, por los tres primeros plazos de la media cadena de Zubillaga en el camino de Oñate.	1.875	
D. Juan Francisco Echazarreta, por los cinco primeros plazos de la del punto de los Mártires en Vergara.	12.083—12	
D. José Villar, por los tres primeros plazos de la de Eibar.	2.800	
D. Juan Francisco Echazarreta, por los cinco primeros plazos de la de Mendaro.	9.583—12	
El mismo Echazarreta, por los cinco primeros plazos de la de Catuin.	4.833—10	
D. Manuel José Leunda, por los cuatro primeros plazos de la de Santucho.	2.166—24	
D. Juan Francisco Echazarreta, por los cinco primeros plazos de la de Lasao.	7.500	
D. Nicolas Lazcano, por los dos primeros plazos de la media cadena de Narrondo.	750	
D. José Echave, por los cinco primeros plazos de la de Meaga.	3.750	
D. Valentin Echazarreta, por el importe total del remate de la media cadena de Lusagasti.	3.500	270.775—8 761.853—19

Empréstito al 5 p. % para la construcción de nuevos caminos.

Entregados por los Sres. suscritores al empréstito de fondos con destino á la construcción del nuevo camino de Elgoibar á Vizcaya á cuenta de dicho empréstito.	160.000	
Id. por los Sres. suscritores al empréstito para el nuevo camino de Motrico á Ondarroa á cuenta de dicho empréstito.	92.000	252.000

Acciones de Carreteras.

Entregados por el agente en Corte de esta Provincia D. Miguel Antonio Aguirrezavala, por los intereses al 6 p. %, correspondientes á la anualidad vencida en 1.º de Enero de 1856, de los Rs. vn. 444.000, valor nominal de 222 acciones de la emision de veinte millones, pertenecientes á la misma Provincia.	26.640	
---	--------	--

Bienes inmuebles.

Entregados por el Ayuntamiento de Azpeitia, por la renta correspondiente á todo el año próximo pasado de 1856 de la casita de Loyola de aquella villa en que estuvo la cadena.	260	
	2.077.169—25	



Suma anterior. 2.077.169—25

Carretera general.

Entregados por D. José Tomás Urtizberea vecino de Irun, por el valor de un terrenito que se le cedió, radicante al contacto de la carretera general en aquella villa

68

Camino de Oriamendi.

Entregados por D. José Domingo Belouqui inquilino de la caseria llamada Arrieta en Hernani, por la renta correspondiente á las dos anualidades vencidas los días 1.º de Julio de 1855 y de 1856 de una heredad que la Provincia tomó á enfiteusis en los pertenecidos de la misma caseria, con el objeto de esplotar la cantera que contiene para la reparacion y conservacion del camino de Oriamendi.

180

Id. por D. José Ignacio Arbelaiz por el valor de tres y medio estados cuadrados de terreno que ocupó para elevar la pared del espolon del camino ramal de Oriamendi, con el objeto de hacer un cerramiento para huerta

139

319

Camino de Villafranca á Ataun.

Entregados por D. Prudencio Insausti por el valor de 2 1/2 posturas del camino viejo que le cedió la Diputacion en la proximidad de los pertenecidos de la casa llamada Ondarra en Lazcano cuando se abrió el nuevo camino de Villafranca á Ataun.

45

Id. por D. Juan Felipe Elizalde por el valor de 3/4 posturas de terreno que le cedió la Diputacion al contacto de nuevo camino abierto desde Villafranca á Ataun.

60

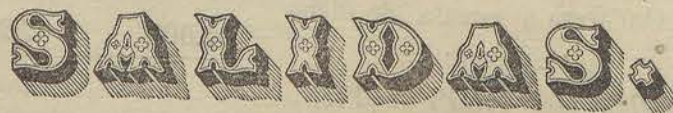
105

Escollera de Pasages.

Entregados por el Ayuntamiento de Pasages, por los tres primeros plazos anuales de los Rs. vn. 6.000 que con fecha 28 de Febrero de 1853 se obligó á contribuir, pagaderos en doce años, para el coste de las obras de la escollera construida en la playa de aquel puerto.

1.500

2.079.161—25

**Carretera general.**

Pagados por los gastos del personal, ó por sus sueldos desde 1.º de Julio de 1856 á 30 de Junio de 1857, á saber;

Al Director general de caminos de esta Provincia D. Mariano José Lascurain.

12.000

Al Subdirector de caminos del distrito de Vergara D. Santiago Sarasola.

5.500

17.500

Suma anterior. 17.500

Al Ayudante de caminos D. Felix Ucelayeta.

5.840

A los dos sobrestantes y veinte y siete peones camineros que existen en la carretera general y ramal de Navarra, con inclusion de la pension de los peones jubilados Ignacio Vicuña, Miguel Artola, Lorenzo Garin y Manuel Toledo

59.018—17

A los mismos dos sobrestantes por sobresueldo de los meses de Abril y Mayo últimos, á cada 200 rs. mensuales

800

A dichos 27 peones camineros por sobresueldo en los meses de Abril y Mayo últimos, á cada 50 rs. mensuales, con inclusion de Rs. vn. 338 de igual sobresueldo en el mes de Junio á los que fuera de sus respectivos trozos se ocuparon en la estraccion del lodo de la carretera.

3.161

86.319—17

Id. al Director general de caminos D. Mariano José de Lascurain, por los honorarios que devengó y gastos que suplió, con motivo de los trabajos extraordinarios hechos por encargo de la Diputacion, durante el año foral de 1856 á 1857.

12.857

Id. por las diferentes prendas de vestuario y herramientas de los 27 peones camineros de la carretera general y ramal de Navarra, á saber;

A D. Antonino José Martinez por el importe de 27 blusas de verano á 17 rs. cada una.

459

A D. José Maria Alberdi por el importe de 27 chapas de laton para sombreros, con inclusion de 8 rs. por la conduccion de dichas chapas y las de los demas camineros, á 5 1/2 rs. cada una.

156—17

A D. José Maria Urteaga por el importe de 27 sombreros, á 18 rs. cada uno.

486

A D. Francisco Enciso por el coste de 26 pantalones, 26 chaquetas, 26 chalecos y 27 capotones, á 42 rs., 51 rs., 28 rs. y 86 rs. respectivamente

5.468

A D.ª Escolástica Mugica por el importe de 27 mandiles de cuero á 15 1/2 rs. cada uno.

418—17

A D. Manuel Mugica por el importe de 27 jalones indicadores, á 14 rs. cada uno

378

A D. Pedro Otadui por el importe de 27 cajas de hoja de lata á 2 rs. cada una.

54

A D. Manuel Vicuña por el importe de 31 pares de choclos de madera, con los 4 pares presentados para modelo,

8

7.420

99.176—17



	30	Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores.	7.420	
á 5, rs. 94 cada par	184— 4	99.176—17
A D. Ramon Calparsoro por el importe de 27 pica-azadones, 54 martillos, 54 azadas, 27 tajamatas, 27 hoces y 25 palas de fierro.	2.514	
A. D. José Rafael Arámburu por el coste de dos chaquetas, dos chalecos, dos pantalones y dos sobretodos para los dos sobrestantes de la carretera general.	922—22	
A la viuda de D. Mateo Urquia por el importe de dos sombreros hechos para los dos citados sobrestantes.	80	11.120—26
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Tolosa D. Miguel Antonio Otegui, como sigue; Por el coste de las obras de ensanche y modificación de la carretera general, en la revuelta que se halla cerca de Isasondo, en frente de la casa llamada Otzamuño.	663	
Por los jornales que devengaron los peones auxiliares empleados en limpiar la carretera general desde Andoain á Tolosa	3.339	
Por el coste de las obras de reparación y conservación ejecutadas en diversos puntos de la carretera general.	6.046	
Por la parte correspondiente á la Provincia, ó sea la mitad del coste de la reparación de la calle Mayor de esta villa de Tolosa.	128— 8	10.176— 8
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, á saber; Por el coste de las obras de reparación de la carretera general.	1.582—17	
Por los jornales de peones auxiliares empleados en los trabajos de la carretera.	95	1.677—17
Id. á Pedro Pomposo rematante del arranque y labra de adoquines para el nuevo empedrado de la calle Mayor de esta villa de Tolosa, por el primer plazo de su remate.	1.630	
Id. á Ignacio Esnaola fiador del rematante del arranque y labra de adoquines para el nuevo empedrado de la calle Mayor de esta villa de Tolosa, por el segundo plazo de su remate y á cuenta del tercero.	2.815	
Id. al Director general de caminos de esta Provincia D. Mariano José Lascurain en reintegro de lo que satisfizo de cuenta de la Provincia y del Ayuntamiento de esta villa de Tolosa, por los jornales que devengaron los tres carreteros empleados en conducir adoquines desde la cantera á esta villa para el nuevo empedrado de la calle Mayor de la misma.	544	
Id. á D. Miguel Ignacio Sasiain rematante del arranque,		127.140

	31	Rs. vn. mrs.
Suma anterior.	127.140	
labra y conduccion de adoquines para el empedrado de la calle de Rondilla de esta villa de Tolosa, por el primer plazo de su respectivo remate, á saber; Por el del arranque y labra.	3.525—20	
Por el de la conduccion	3.898—17	7.424— 3
Id. á D. Manuel Liceaga rematante del arranque, labra y conduccion de adoquines para el nuevo empedrado de la calle Mayor de Hernani, por el cuarto ó último plazo de su remate	1.525—12	
Id. á D. Antonio Maria Lizarraga rematante del asiento ó colocacion de adoquines en la calle Mayor de Hernani, por el cuarto ó último plazo de su remate	2.335—26	
Id. á Antonio Olascoaga rematante de las obras de relabra de los adoquines existentes en la calle Mayor de Irun, y del arranque y conduccion de nuevos adoquines para la misma calle, por el primero, segundo y tercero plazos de su remate.	5.695— 8	
Id. á D. José Cruza, por la parte correspondiente á la Provincia en el coste de asiento ó colocacion de adoquines en la calle Mayor de Irun	2.405—16	
Id. á D. Ignacio Aranzolo, rematante de las obras de ensanche del puente de San Antonio de Vergara, por el cuarto ó último plazo de su remate	4.277— 2	
Id. á D. Bernabé Azcoaga, rematante de las obras de ensanche del puente llamado Caminocoa de la carretera general, en jurisdiccion de Escoriaza, por el primero, segundo y tercero plazos de su remate.	8.243	
Id. á Francisco Ugalde rematante de la construccion de varios muros en la carretera general al parejo de Zorrotzarrieta, por el tercero ó último plazo.	177	
Id. á Silvestre Salsamendi rematante de la construccion de muros de sostenimiento y pretilos en la proximidad de la venta de Gudugarreta, por el tercero ó último plazo	1.074	
Id. á José Antonio Ayarragaray rematante de la reparación de varios muros y pretilos en la legua n.º 82 y á la entrada de Hernani, y de la construccion de dos tajeas en la travesia de Astigarraga, por el tercero ó último plazo.	612—10	
Id. á José Manuel Jausoro cesionario de Gregorio Ezcurra rematante de varias obras de reparación de la carretera general en el nuevo trozo de la cuesta de Salinas, por el tercero ó último plazo.	742—12	
Id. á Pedro Mendia rematante de la construccion de varios muros de sostenimiento de la carretera general al parejo de Ojarte en Ezquioga, por el tercer plazo.	1.791—16	
Id. á D. Manuel Garagorri por el importe de 118 1/2 estados de paredes de sostenimiento y cerramiento construidas para la formacion de un vivero en el terreno que pertenece á la Provincia, en la inmediacion del nuevo puente de Andoain.	3.723	
Id. á D. Manuel Rojo por el coste de la formacion de dicho vivero.	546	
Id. á D. José Domingo Jausoro en indemnizacion de 30		167.712— 3



	32		Rs. vn. mrs.
Suma anterior. . . .	167.712— 3		
estados cuadrados de terreno labrantio que se le ocuparon para el ensanche del puente de Caminocoa en la carretera general, y por el 3 p.º de espropiacion.	247— 6		
Id. á D. Martin Luis Madina en indemnizacion de 4 estados cuadrados de terreno labrantio que así bien se le ocuparon para el mismo ensanche del puente de Caminocoa.	32— 32		
Id. en indemnizacion de los perjuicios causados en varias heredades con los trabajos de la estraccion de lodos de la carretera general y ramal de Navarra desde Andoain á Lizarza.	40		
Id. á D. Ignacio Iturrioz en indemnizacion de 5 posturas de terreno sembradio, que se le ocuparon para el ensanche de la carretera general en la revuelta de Isasondo frente la casa de Otzamuño, y por el 3 p.º de espropiacion.	741— 2		
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1855 á 1856, de 1856 á 1857 y de 1857 á 1858 para la conservacion de la carretera general y ramal de Navarra, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas tres invernadas, y por el primer plazo de la tercera.	199.840— 8		
Id. por el importe de la piedra que ademas de la comprendida en los remates han aprontado varios rematantes para la conservacion de la carretera general y ramal de Navarra, desde Andoain á Lizarza.	18.700	387.313—17	

Camino de Otsarain á Elgoibar.

Pagados á la Asociacion del camino ramal de Otsarain á Elgoibar, por los intereses de los capitales que tiene contra sí dicho camino, y por los gastos de la Direccion, Contaduria y Depositaria de la misma Asociacion, á saber;

Por los correspondientes al segundo semestre de 1856	35.845		
Por los del primer semestre de 1857.	34.995	70.840	
Id. á la misma Asociacion para la luicion de diez y siete acciones al 5 p. º del referido camino		34.000	
Id. por el sueldo de los seis peones camineros correspondiente á los meses desde Julio de 1856 á Junio de 1857 ambos inclusive.		10.815	
Id. por el sobresueldo de dichos seis peones camineros correspondiente á los meses de Abril y Mayo de 1857, á cada 50 rs.		600	
Id. por el importe de las prendas de vestuario y herramientas entregadas á dichos seis peones camineros, á saber;			
A D. Antonino José Martinez por seis blusas de verano, á 17 rs. cada una	102		
A D. José Maria Alberdi por seis chapas de laton para sombreros, á 5 ½ rs. cada una.	33		
A D. José Maria Urteaga por seis sombreros, á 18 rs. cada uno	108		
	243	116.255	387.313—17

	33		Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores. . . .	243	116.255	387.313—17
A D. Francisco Enciso por seis pantalones é igual número de chaquetas, chalecos y capotones, á 42 rs., 51 rs., 28 rs. y 86 rs. respectivamente	1.242		
A D. Escolástica Mugica por seis manteles de cuero, á 15 ½ rs. cada uno.	93		
A D. Manuel Mugica por seis jalones indicadores, á 14 rs. cada uno	84		
A D. Pedro Otadui por seis cajas de hoja de lata, á 2 rs. cada una	12		
A D. Manuel Vicuña por seis pares de choclos de madera	35—22		
A D. Ramon Calparsoro por seis tajamatas, doce martillos, doce azadas, seis pica-azadones y seis hoces.	492	2.201—22	
Id. á Alejandro Ibarbia rematante de la construccion de muros de sostenimiento en la inmediacion de la venta de Otsoviaga y cima de Urriqui, por el primero y segundo plazos		787— 4	
Id. á D. Miguel Bereciartua rematante de la ejecucion de obras de reforma ó reparacion entre la villa de Azpeitia y el primer puente, por el primero, segundo y tercero plazos		1.934— 4	
Id. á D.ª Josefa Uriarte en indemnizacion del valor de 369 pies superficiales de terreno-huerta que se le ocuparon con las obras de dicha reforma, y por el 3 p. º de espropiacion		380	
Id. á D. Ignacio Uranga en indemnizacion de los perjuicios que se le causaron en un herbazal y árboles frutales, con motivo de las mismas obras de reforma.		76	
Id. á D. José Maria Arruti por el coste de la reconstruccion de un muro y de un trozo de camino desprendido en frente de la casa de Quirubi, cerca de Loyola de Azpeitia.		336	
Id. á D. Pantaleon Elorza rematante dal arranque, labra, conduccion y asiento de adoquines en la calle de travesía llamada de Buztinzuri de la villa de Azpeitia, por el primero y segundo plazos.		5.106	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort, por el coste de varias obras de reparacion ejecutadas en dicho camino.		447—14	
Id. á los rematantes del apronto de piedra para la conservacion del camino de Otsarain á Elgoibar en las tres invernadas de 1855 á 1856, de 1856 á 1857 y de 1857 á 1858, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas tres invernadas y por el primero de la tercera		15.245—10	142.768—20

Camino del rio Urola.

Pagados á la Asociacion del camino ramal del rio Urola, por los intereses de los capitales que tiene contra sí dicho camino, y por los gastos de la Direccion, Contaduria y Depositaria de la misma Asociacion, á saber;

Por los correspondientes al segundo semestre de 1856.	21.300		
	9	21.300	530.082— 3



	34	Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores.	21.300	
Por los del primer semestre de 1857.	20.800	
Por el sueldo del cajero correspondiente al año de 1856.	500	42.600
Id. á la misma Asociacion para la luicion de doce acciones de aquel camino		24.000
Id. por el sueldo de los cuatro peones camineros correspondiente á los meses desde Julio de 1856 á Junio de 1857 ambos inclusive y el de un auxiliar en los meses de Febrero y Marzo de 1857.		7.595
Id. por el sobresueldo de los mismos 4 peones camineros durante los meses de Abril y Mayo últimos, á cada 50 rs.		400
Id. por las prendas de vestuario y herramientas entregadas á dichos peones camineros, á saber:		
A D. Antonino José Martinez por el importe de cuatro blusas de verano, á 17 rs. cada una	68	
A D. José Maria Alberdi por el importe de cuatro chapas de laton para sombreros, á 5 1/2 rs. cada una.	22	
A D. José Maria Urteaga por el importe de cuatro sombreros, á 18 rs. cada uno.	72	
A D. Francisco Enciso por el importe de cuatro pantalones é igual número de chaquetas, chalecos y capotones, á 42 rs., 51 rs., 28 rs. y 86 rs. respectivamente.	828	
A D.ª Escolástica Mugica por el importe de cuatro mandiles de cuero, á 15 1/2 rs. cada uno.	62	
A D. Manuel Mugica por el importe de cuatro jalones indicadores, á 14 rs. cada uno.	56	
A D. Pedro Otadui por el importe de cuatro cajas de hoja de lata, á 2 rs. cada una.	8	
A D. Manuel Vicuña, por el importe de cuatro pares de choclos de madera.	23—26	
A D. Ramon Calparsoro por el importe de cuatro pica-azadones, ocho martillos, ocho azadas, cuatro tajamatras y cuatro hoces	328	1.467—26
Id. á D. José Aizpurua rematante de los trozos n.ºs 2, 3 y 4 de las obras de reforma ó modificacion de dicho camino entre el puente de Guesalaga y la villa de Cestona, por el primero y segundo plazos.		25.898—12
Id. á D. José Ignacio Oyarzabal rematante del trozo n.º 1.º de dichas obras de reforma ó modificacion, por el primero y segundo plazos.		5.466—20
		107.427—24 530.082—3

	35	Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores.....	107.427—24	530.082—3
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia		
D. Valentin Fort por el sobresueldo de siete peones camineros, empleados en los trabajos de la citada reforma ó modificacion del camino, y por el coste de la pólvora invertida en dichos trabajos y por afilar varias herramientas	248—17	
Id. al mismo sobrestante Fort por el coste de varias obras de reparacion ejecutadas en el enunciado camino	765—17	
Id. á José Bernardo Larrañaga rematante de las obras de reparacion de pretilos y muros de sostenimiento en los puntos de Osimbeltz é Iriazpia, por el primero y segundo plazos.	1.205—14	
Id. al Ayuntamiento de Zumaya por la construccion de una tajea en el paraje de Obieta y cierre de su arco en beneficio del camino del rio Urola	2.820	
Id. á D. Lino Uriarte por la mitad del coste que tuvo la reparacion del muelle en la inmediacion de la casa Lonja de la villa de Zumaya, siendo la otra mitad de cuenta del mismo Sr. Uriarte.	140—24	
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1855 á 1856, de 1856 á 1857 y de 1857 á 1858 para la conservacion del camino del rio Urola, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas tres invernadas y por el primero de la tercera	13.237—22	125.845—16

Camino del rio Deva.

Pagados á la Hermandad del rio Deva por los intereses al 5 p. % de las acciones de á 2.000 rs. expedidas á su favor en equivalencia del valor de dicho camino, á saber;

Por los del semestre vencido el dia 30 de Setiembre de 1856 de setecientas y ocho acciones	35.400
Por los del semestre vencido el dia 31 de Marzo de 1857 de las seiscientas ochenta acciones ecistentes.	34.400
Por los intereses correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1856, de veinte acciones luidas con fecha 30 del propio mes de Diciembre.	500

	70.300
Id. á la misma Hermandad por el valor de las indicadas veinte acciones luidas.	40.000
Id. al Depositario de dicha Hermandad por la retribucion del uno por ciento de las cantidades ingresadas en su poder durante todo el año de 1856	1.103
Id. por el sueldo de los cinco peones camineros correspondiente á los meses desde Julio de 1856 á Junio de 1857 ambos inclusive.	9.125
Id. á los mismos por sobresueldo en los meses de Abril y Mayo últimos, á cada 50 rs. mensuales	500
Id. por las prendas de vestuario y herramientas entregadas á dichos cinco peones camineros, á saber;	
	121.028 655.927—19



	36	Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores. . .	121.028	655.927—19
A D. Antonino José Martínez por cinco blusas de verano, á 17 rs. cada una	85	
A D. José María Alberdi por cinco chapas de latón para sombreros, á razón de 5 1/2 rs. cada una	27—17	
A D. José María Urteaga por cinco sombreros, á razón de 18 rs. cada uno.	90	
A D. Francisco Enciso por cinco pantalones é igual número de chaquetas, chalecos y capotones, á razón de 42 rs., 51 rs., 28 rs. y 86 rs. respectivamente.	1.035	
A D. ^a Escolástica Mugica por cinco mandiles de cuero, á razón de 15 1/2 rs. cada uno	77—17	
A D. Manue Mugica por cinco jalones indicadores, á razón de 14 rs. cada uno.	70	
A D. Pedro Otadui por cinco cajas de hoja de lata, á 2 rs. cada una.	40	
A D. Manuel Vicuña, por cinco pares de choclos de madera.	29—22	
A D. Ramon Calparsoro por cinco picazadones, diez martillos, diez azadas, cinco tajamatas y cinco hoces.	410	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara por el coste de las obras ejecutadas en la reparación de pretilos y otras averías del camino del río Deva.	1.599	
Id. á D. Sebastian Barrenechea rematante de la ejecución de las obras de ensanche del camino del río Deva, en el espacio comprendido entre el puente de Elgoibar y el extremo superior de la huerta de Echeverría, por el primero y segundo plazos.	12.669	
Id. en indemnización del valor de los terrenos ocupados con motivo de las obras de ensanche de que se habla precedentemente, y por el 3 p.º de espropiación, á saber:		
A D. José María Arregui.	70	
A D. Domingo Echeverría.	417—4	
A D. José María Murga.	535—20	
A D. Ignacio Barrenechea.	362—20	
A la Comunidad de religiosas de Santa Clara de Azpeitia.	261—20	
A D. Domingo Aldasoro.	357	
A D. ^a María Teresa Arrazain.	521—14	
Id. á D. José María Egaña rematante de las obras de reparación y construcción del murallón caído en la inmediación del puente de Sasiola, por el segundo plazo de su remate.	4.222—14	
Id. al inquilino del caserio llamado Venta en la inmediación del puente de Sasiola, en indemnización de los perjuicios que se le causaron en un maízal de su arriendo con motivo de las obras de dicho murallón.	60	
	143.938—12	655.927—19

	37	Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores.	143.938—12	655.927—19
Id. á D. José Agustín Maguregui rematante de las obras de modificación ó ensanche del camino del río Deva en la calle de travesía llamada Baltegueta de la villa de Placencia, por el primero y segundo plazos.	21.500	
Id. á D. Juan Bautista Urquia en indemnización del valor de la casa llamada Toquillengoa situada en la calle de Baltegueta de la villa de Placencia, la cual se demolió para las obras de modificación de que se habla precedentemente, y por el 3 p.º de espropiación.	6.168—10	
Id. á D. José Domingo Guizasola rematante del arranque y labra de noventa y cinco estados cuadrados de adoquines para el empedrado de la calle de travesía de la villa de Eibar, por el primero y segundo plazos de su remate.	1.330	
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1855 á 1856, de 1856 á 1857 y de 1857 á 1858 para la conservación del camino del río Deva, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas tres invernadas, y por el primer plazo de la tercera.	18.450—2	191.386—24

Camino que pasa por Oñate.

Pagados por el sueldo de los tres peones camineros correspondiente á los meses desde Julio de 1856 á Junio de 1857 ambos inclusive.

	5.475	
Id. á los mismos por sobresueldo en los meses de Abril y Mayo últimos, á cada 50 rs. mensuales.	300	
Id. por las prendas de vestuario y herramientas entregadas á los mismos tres peones, á saber:		
A D. Antonino José Martínez por el importe de tres blusas de verano, á 17 rs. cada una.	51	
A D. José María Alberdi por importe de tres chapas de latón para sombreros, á 5 1/2 rs. cada una	16—17	
A D. José María Urteaga por el importe de tres sombreros á 18 rs. cada uno.	54	
A D. Francisco Enciso por el importe de tres pantalones é igual número de chaquetas, chalecos y capotones á razón de 42 rs., 51 rs., 28 rs. y 86 rs. respectivamente	621	
A D. ^a Escolástica Mugica por el importe de tres mandiles de cuero, á razón de 15 1/2 rs. cada uno	46—17	
A D. Manuel Mugica por el importe de tres jalones indicadores, á razón de 14 rs. cada uno.	42	
A D. Pedro Otadui por el importe de tres cajas de hoja de lata, á razón de 2 rs. cada una.	6	
	837	5.775
		847.314—9



	Sumas anteriores.	837	5.775	Rs. vn. mrs. 847.314— 9
A D. Manuel Vicuña por tres pares de choclos de madera	17—28			
A D. Ramon Calparsoro por el importe de tres pica-azadones, seis martillos, seis azadas, tres tajamatas y tres hoces.	246	1.400—28		
Id. por jornales que devengó un peon auxiliar en el mes de Diciembre último.		20		
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara, por el coste de las obras de reparacion de pretilos y otras averias ocurridas en el camino ramal de Oñate.		352		
Id. á Gabriel Tellería rematante de varias obras de reparacion del mismo camino, por el tercero ó último plazo		437—24		
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1855 á 1856, de 1856 á 1857 y de 1857 á 1858 para la conservacion del camino ramal de Oñate, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas tres invernadas y primer plazo de la tercera.		6.450	14.135—18	
Camino ramal de Santa Agueda.				
Pagados por el sueldo del peon caminero correspondiente á los meses desde Julio de 1856 á Junio de 1857 ambos inclusive.		1.825		
Id. por el sobresueldo al mismo peon en los meses de Abril y Mayo últimos		100		
Id. por las prendas de vestuario y herramientas entregadas á dicho caminero, á saber;				
A D. Antonino José Martinez por el importe de una blusa de verano	17			
A D. José Maria Alberdi por el importe de una chapa de laton para sombrero.	5—17			
A D. José Maria Urteaga por el importe de un sombrero.	18			
A D.ª Escolástica Mugica por el importe de un mandil de cuero.	15—17			
A D. Manuel Mugica por un jalon indicador.	14			
A D. Francisco Enciso por un pantalon, chaqueta, chaleco y capoton.	207			
A D. Pedro Otadui por una caja de hoja de lata.	2			
A D. Manuel Vicuña por un par de choclos de madera.	5—32			
A D. Ramon Calparsoro por un pica-azadon, dos martillos, dos azadas, una tajamata y una hoz.	82	366—32		
Id. á D. Ramon Mendia rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1855 á 1856, de 1856 á 1857 y de 1857 á 1858 para la conservacion del camino de Santa Agueda, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas tres invernadas, y primer plazo de la tercera.		408—12	2.700—10	
			864.150— 3	

Suma anterior. 864.150— 3

Camino de Campanzar.

Pagados al Ayuntamiento de Mondragon por los intereses al 5 p.º de las acciones espedidas á su favor en equivalencia del valor del camino de Campanzar, á saber;

Por los correspondientes al semestre vencido el dia 30 de Setiembre de 1856 de las cuarenta y dos acciones.	2.100		
Por los del semestre vencido en 31 de Marzo de 1857 de las cuarenta y un acciones entonces existentes.	2.050		
Por los intereses correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1856 de la accion n.º 40 luida con fecha 30 de dicho mes de Diciembre.	25	4.175	
Id. al mismo Ayuntamiento por el importe de la citada accion luida.		2.000	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara por el coste de las obras de reparacion de pretilos y otras averias ocurridas en el camino de Campanzar.		259	
Id. á D. Mateo Berecibar rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1855 á 1856, de 1856 á 1857 y de 1857 á 1858 para la conservacion del camino de Campanzar, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas tres invernadas, y por el primer plazo de la tercera.		1.400	7.834

Camino de Oriamendi.

Pagados por los intereses al 5. p.º de las acciones espedidas á favor del Ayuntamiento de San Sebastian, por la cesion que hizo á la Provincia de la parte que le correspondia en el camino de Oriamendi, á saber;

Por los correspondientes al semestre vencido en 30 de Setiembre de 1856 de treinta acciones.	1.500		
Por los del semestre vencido en 31 de Marzo de 1857.	1.500	3.000	
Id. por el sueldo del peon caminero correspondiente á los meses desde Julio de 1856 á Junio de 1857 ambos inclusive.		1.825	
Id. por sobresueldo al mismo peon caminero en los meses de Abril y Mayo últimos.		100	
Id. por las prendas de vestuario y herramientas entregadas á dicho peon caminero, á saber;			
A D. Antonino José Martinez por el importe de una blusa de verano.	17		
A D. José Maria Alberdi por el importe de una chapa de laton para sombrero.	5—17		
A D. José Maria Urteaga por el importe de un sombrero.	18		
	40—17	4.925	871.984— 3



	40		Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores. . . .	40—17	4.925	871.984—3
A D. Francisco Enciso por el importe de un pantalon, chaqueta, chaleco y capoton.	207		
A D. ^a Escolástica Mugica por el importe de un mandil de cuero. . . .	15—17		
A D. Manuel Mugica por un jalon indicador.	14		
A D. Pedro Otadui por una caja de hoja de lata	2		
A D. Manuel Vicuña por un par de chocos de madera.	5—32		
A D. Ramon Calparsoro por un pica-azadon, dos martillos, dos azadas, una tajamata y una hoz.	82	366—32	
Id. al Director general de caminos de esta Provincia D. Mariano José de Lascuirain para satisfacer al propietario de la casa llamada Arrieta en Hernani, el canon correspondiente á los años 1854, 1855 y 1856 á razon de 201 rs. 17 mrs. anuales por el dominio útil que disfruta la Provincia de un terreno situado en la inmediacion de dicha casa, con el objeto de explotar la cantera existente dentro del perímetro del mismo terreno, para el acopio de la piedra que necesita la conservacion del camino de Oriamendi.		604—17	
Id. á Domingo Beloqui rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1855 á 1856, de 1856 á 1857 y de 1857 á 1858 para la conservacion del camino de Oriamendi, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas tres invernadas y por el primer plazo de la tercera.		4.950	10.846—15

Camino llamado de la Reina Cristina.

Pagados al Sr. Director de la empresa del mismo camino por los doce plazos mensuales, correspondientes desde Julio de 1856 á Junio de 1857 ambos inclusive, de los 30.000 rs. anuales que la Provincia se obligó á satisfacer á la citada empresa, en equivalencia de los arbitrios que antes se exigian con destino á dicho camino en los pueblos de Elgueta y Vergara.

30.000

Camino que pasa por San Sebastian.

Pagados á la empresa de la carretera de San Sebastian, por los doce plazos mensuales, correspondientes desde Julio de 1856 á Junio de 1857 ambos inclusive, de los 60.000 rs. anuales, que la Provincia se obligó á satisfacerle en equivalencia de los arbitrios que antes se exigian en los pueblos de San Sebastian, Lasarte, Alza y Renteria

60.000

Camino de Iraeta á Lasarte.

Pagados por el sueldo de los siete peones camineros correspondientes á los meses desde Julio de 1856 hasta Junio de 1857 ambos inclusive

12.725

12.725

972.830—18

	41		Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores.	12.725		972.830—18
Pagados por sobresueldo á los mismos camineros en los meses de Abril y Mayo últimos.	700		
Id. por las prendas de vestuario y herramientas entregadas á dichos siete peones camineros, á saber;			
A D. Antonino José Martinez por el importe de 7 blusas de verano á 17 rs.	119		
A D. José Maria Alberdi por el importe de 7 chapas de laton para sombreros á 5 1/2 rs.	38—17		
A D. José Maria Urteaga por el importe de 7 sombreros á 18 rs.	126		
A D. Francisco Enciso por el importe de dos pantalones, dos chaquetas, dos chalecos, y siete capotones á 42 rs., 51 rs., 28 rs. y 86 rs. respectivamente.	844		
A D. ^a Escolástica Mugica por el importe de 7 mandiles de cuero, á 15 1/2 rs.	108—17		
A D. Manuel Mugica por siete jalones indicadores á 14 rs.	98		
A D. Pedro Otadui por siete cajas de hoja de lata á 2 rs.	14		
A D. Manuel Vicuña por 7 pares de chocos de madera	41—18		
A D. Ramon Calparsoro por 7 pica-azadones, 14 martillos, 4 azadas, 7 tajamatas y 7 hoces.	574	1.963—18	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpetia D. Valentin Fort, por los jornales de varios peones auxiliares empleados en los trabajos del camino de Iraeta á Lasarte	306		
Id. al mismo sobrestante por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en dicho camino	2.188—17		
Id. á los rematantes de la construccion de muros y otras obras de fábrica en el citado camino, á saber;			
A José Fernando Iturzaeta por el tercero ó último plazo	297—10		
A D. José Echave por el tercero ó último plazo	206—10		
A Juan Bautista Galzacorta por el tercero ó último plazo.	1.644—14		
A Ventura Echeverria por el primero y segundo plazos.	3.897—17		
A Antonio Maria Arruti, por el primero y segundo plazos	1.201—10	7.246—27	
Id. á Juan Francisco Aizpurua por el valor de las piedras sueltas de su pertenencia, empleadas en la reparacion de las escolleras de las pilas del puente de Orio.	666		
Id. al subdirector de caminos del distrito de Azpetia D. Antonio Cortazar, por el coste de las obras ejecutadas para reforzar las pilas del puente de Orio	9.182—6		
Id. al mismo Subdirector por el coste de la reparacion	34.978	972.830—18	



	42	Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores.	34.978	972.830—18
y pintura del puente de Orio.	2.879—17	
Id. á D. Atanasio Maria Larrar en representación del Sr. Marqués de Narros, por via de indemnización del perjuicio causado en la ermita de San Pablo, situada en Orio, de la propiedad de dicho Sr. Marqués, la que se desplomó á consecuencia de la apertura del camino de Iraeta á Lasarte.	1.462	
Id. á Francisco Uzcudun rematante de la plantación de 1.600 árboles en el borde inferior del camino de Iraeta á Lasarte entre la villa de Zarauz é Iraeta, por el segundo plazo.	600	
Id. en indemnización de los terrenos que se ocuparon para la reforma y ensanche del camino ramal de Guetaria, y por el 3 p. % de espropiación, á saber; A D. Joaquin Aldamar. 49—14 A D. Ignacio Maria Aristegui. 49—14 A D. Cayetano Romero. 48—30	147—24	
Id. á D. Miguel Antonio Echeverria por el alquiler del almacén, que en la villa de Orio ocupa la Diputación con los materiales sobrantes del puente de aquella villa, correspondiente á la anualidad vencida en 1.º de Diciembre de 1856.	320	
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1855 á 1856, de 1856 á 1857 y de 1857 á 1858 para la conservación del camino de Iraeta á Lasarte, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas tres invernadas, y por el primer plazo de la tercera.	23.372—22	
Id. á los Sres. suscritores al empréstito hecho á la Provincia para la construcción del camino de Iraeta á Lasarte, á saber; Por los intereses al 5 p. % correspondientes al segundo semestre de 1856 de los Rs. vn. 1.686.000 importe de las acciones existentes de dicho empréstito.	42.150	
Por los gastos de recaudación y distribución de todo lo satisfecho á dichos Sres. suscritores durante el año de 1856.	750	
Para la luicion de treinta y dos acciones del mismo empréstito, cuya suerte cupo á las marcadas con los números 176 177-178-179-180-425-426-427-428 429-486-487-488-489-490-546-547-548-549-550-661-662-663-664-665-699-700-701-702-703-760 y 761.	64.000	
Por los intereses al 5 p. % correspondientes al primer semestre de 1857 de los Rs. vn. 1.622.000 importe de las acciones hoy existentes.	40.550	147.450
		244.209—29

Camino de Errastiola á Salvatore.

Pagados por el sueldo de los tres peones camineros correspondiente á

1.184.040—13

	43	Rs. vn. mrs.
Suma anterior.		1.184.040—13
los meses desde Julio de 1856 á Junio de 1857 ambos inclusive.	5.475	
Id. por sobresueldo á los mismos tres camineros en los meses de Abril y Mayo últimos.	300	
Id. por las prendas de vestuario y herramientas entregadas á dichos tres camineros, á saber; A D. Antonino José Martinez por el importe de tres blusas de verano á 17 rs. 51 A D. José Maria Alberdi por tres chapas de latón para sombreros á 5 1/2 rs. 16—17 A D. José Maria Urteaga por el importe de tres sombreros, á 18 rs. 54 A D. Francisco Enciso por el importe de tres capotones. 258 A D.ª Escolástica Mugica por el importe de tres mandiles de cuero á 15 1/2 rs. 46—17 A D. Manuel Mugica por tres jalones indicadores á 14 rs. 42 A D. Pedro Otadui por tres cajas de hoja de lata á 2 rs. 6 A D. Manuel Vicuña por tres pares de chocos de madera. 17—28 A D. Ramon Calparsoro por el importe de tres pica-azadones, seis martillos, seis azadas, tres tajamatas y tres hoces. 246	737—28	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort por los jornales de varios peones auxiliares, empleados en la estracción de tierras desprendidas y caídas sobre el camino de Errastiola á Salvatore.	504	
Id. al mismo sobrestante por el coste de las obras de reparación ejecutadas en dicho camino.	3.821	
Id. á los rematantes de la construcción de muros de sostenimiento y pretiles de dicho camino, á saber; A José Maria Lasa por el tercero ó último plazo. 245 A José Onativia por el tercero ó último plazo. 340—6	585—6	
Id. á Pedro Mendia rematante de la construcción de un ramal de camino vecinal en la cañada de Ibarsaona, en la proximidad de Arriarán, por el tercero ó último plazo.	1.204—22	
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1855 á 1856, de 1856 á 1857 y de 1857 á 1858 para la conservación del camino de Errastiola á Salvatore, por el segundo y tercero plazos de la segunda de dichas tres invernadas y por el primer plazo de la tercera.	10.053—10	
Id. á la comisión directiva de los Sres. suscritores al empréstito de Rs. vn. 560.000 para la conservación del camino de Errastiola á Salvatore, á saber;	22.680—32	1.184.040—13



	44		Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores.	22.680—32	1.184.040—13	
Por los gastos de recaudacion y distribucion de todo lo satisfecho á dichos Sres. suscritores durante el año 1855.	500		
Por los intereses al 5 p. % correspondientes al segundo semestre de 1856 de los Rs. vn. 516.000 importe de las acciones que existian entonces de dicho empréstito	12.900		
Por los gastos de recaudacion y distribucion de todo lo satisfecho á dichos Sres. suscritores durante el año de 1856	500		
Para la luicion de doce acciones del mismo empréstito, cuya suerte cupo á las marcadas con los números 3-13-89-108-143-192-210-240-263-268-273 y 274.	24.000		
Por los gastos habidos en la realizacion del libramiento expedido á favor de los mismos suscritores por dichos intereses, gastos y luicion	108		
Por los intereses al 5 p. % correspondientes al primer semestre de 1857 de los Rs. vn. 492.000 importe de las acciones hoy existentes	12.300	50.308	72.988—32

Camino de Oyárzun á Renteria.

Pagados por el sueldo del peon caminero, correspondiente á los meses desde Julio de 1856 á Junio de 1857 ambos inclusive.	1.825		
Id. al mismo peon caminero por sobresueldo en los meses de Abril y Mayo últimos.	100		
Id. por prendas de vestuario y herramientas entregadas á dicho peon caminero, á saber;			
A D. Antonino José Martinez por el importe de una blusa de verano.	17		
A D. José Maria Alberdi por el importe de una chapa de laton para sombrero.	5—17		
A D. José Maria Urteaga por un sombrero.	18		
A D. Francisco Enciso por un capoton.	86		
A D. ^a Escolástica Mugica por un mandil de cuero	15—17		
A D. Manuel Mugica por un jalon indicador	14		
A D. Pedro Otadui por una caja de hoja de lata	2		
A D. Manuel Vicuña por un par de chocos de madera	5—32		
A D. Ramon Calparsoro por un pica-azadon, dos martillos, dos azadas, una taja-mata y una hoz.	82	245—32	
Id. á José Cruz Berraondo rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1855 á 1856, de 1856 á 1857 y de 1857 á 1858, por el segundo y			

2.170—32 1.257.029—11

	45		Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores.	2.170—32	1.257.029—11	
tercero plazos de la segunda de dichas tres invernadas y por el primer plazo de la tercera	1.050		
Id. á los Ayuntamientos de Oyárzun y Renteria por los intereses al 5 p. % de las acciones expedidas á su favor por el préstamo que hicieron á la Provincia, con destino á la construccion de dicho camino, y para la luicion de las mismas acciones, á saber;			
Por los intereses correspondientes al segundo semestre de 1856 de los Rs. vn. 110.000 importe de las acciones existentes de dicho préstamo.	2.750		
Para la luicion de siete acciones del mismo préstamo, cuya suerte cupo á las señaladas con los números 21-22-23-24-25-26 y 27.	14.000		
Por los intereses correspondientes al primer semestre de 1857 de Rs. vn. 96.000 importe de las acciones hoy existentes.	2.400	19.150	22.370—32

Camino de Idiazabal á Cegama.

Pagados por el sueldo de los dos peones camineros correspondiente á los meses desde Julio de 1856 á Junio de 1857 ambos inclusive.	3.650		
Id. á los mismos dos peones camineros por sobresueldo en los meses de Abril y Mayo últimos.	200		
Id. por las prendas de vestuario y herramientas entregadas á dichos dos peones camineros, á saber;			
A D. Antonino José Martinez por el importe de dos blusas de verano á 17 rs.	34		
A D. José Maria Alberdi por dos chapas de laton para sombreros á 5 1/2 rs.	11		
A D. José Maria Urteaga por dos sombreros á 18 rs.	36		
A D. Francisco Enciso por dos pantalones, dos chaquetas, dos chalecos y dos capotones, á 42 rs., 51 rs., 28 rs. y 86 rs. respectivamente	414		
A D. ^a Escolástica Mugica por dos mandiles de cuero á 5 1/2 rs.	31		
A D. Manuel Mugica por dos jalones indicadores á 14 rs.	28		
A D. Pedro Otadui por dos cajas de hoja de lata, á 2 rs.	4		
A D. Manuel Vicuña por dos pares de choclos de madera.	11—30		
A D. Ramon Calparsoro por dos pica-azadones, cuatro martillos, cuatro azadas, dos taja-matas y dos hoces.	164	733—30	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Tolosa D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en dicho camino		2.671—17	
Id. á D. Miguel Francisco Ormazabal por las paredes de			

12

7.255—13 1.279.400—9

Sumas anteriores.
cerramiento que ejecutó entre sus heredades y el trozo n.º 12 del camino de Idiazabal á Cegama, y por los perjuicios que se le causaron en frutos con motivo de la apertura de dicho camino.
Id. á Agustín Esnaola por los cerramientos de setos vivos y vallados que construyó al borde del mismo camino, sobre los 135 rs. que anteriormente se le pagaron por dichos cerramientos.
Id. á D. Miguel Antonio Otegui sobrestante de caminos del distrito de Tolosa, por el coste de los cerramientos y paredes en seco, de setos vivos y de vallados hechos en los bordes del citado camino.
Id. al Ayuntamiento de Segura por la mitad del mayor coste que, lo satisfecho anteriormente, tuvieron las obras del nuevo empedramiento de la calle Mayor de dicha villa y la construcción de la alcantarilla, siendo la otra mitad de cuenta del mismo Ayuntamiento.
Id. á José Manuel Urquia rematante de las obras de arranque, composición y conducción de los adoquines para el empedrado de la calle Mayor de Segura, por la parte correspondiente á la Provincia, ó sea la mitad del coste diferencial que tuvo la conducción de dichos adoquines desde la cantera de Deamutelco-aitza, en lugar de la de Eguileor, que fue la designada en las condiciones de remate, por habese acabado la piedra de esta cantera.
Id. á D. Antonio Leceta por las obras que como rematante del trozo n.º 11 del referido camino ejecutó en la ermita de Santa Cruz de la villa de Cegama para dar el ensanche necesario al mismo camino.
Id. á D. José Rezusta por el valor de 18 posturas de terreno de camino viejo que cedió para servidumbre del caserío llamado Guardia en Segura, por haberse ocupado la servidumbre anterior de este caserío con el nuevo camino de Idiazabal á Cegama.
Id. á D. Domingo Berasategui en indemnización de trece posturas de terreno que, además de las doce abonadas anteriormente, se le ocuparon para dicho camino y por el 3 p.º de espropiación.
Id. á los rematantes del apronto de piedra en las dos invernadas de 1856 á 1857 y de 1857 á 1858 para la conservación del camino de Idiazabal á Cegama, por los tres plazos de la primera de dichas dos invernadas y primer plazo de la segunda.
Id. A los Sres. suscritores al empréstito de Rs. vn. 638.000 hecho á la Provincia, con destino á la construcción del camino de Idiazabal á Cegama, por los intereses al 5 p.º y para la luición, á saber;
Por los intereses del segundo semestre de 1856.
Para la luición de cinco acciones del mismo empréstito, cuya suerte cupo á las mar-

7.255—13 1.279.400— 9

181

96

2.388— 8

3.195—17

264—17

340

144

615—30

10.895—28

15.950

25.376—11 1.279.400— 9

Sumas anteriores. 15.950 25.376—11 1.279.400— 9
cadas con los números 16-85-97-173 y 176. 10.000
Por los intereses correspondientes al primer semestre de 1857 de los Rs. vn. 628.000 importe de las acciones hoy existentes. 15.700 41.650 67.026—11

Camino de Villafranca á Ataun.

Pagados á los rematantes de los trozos de dicho camino, á saber;
A D. Francisco Arrese, rematante de los trozos n.ºs 1.º y 3.º para

completo del } Del trozo
cuarto plazo. } n.º 1.º 9.993—10
n.º 3.º 11.154—32 21.148— 8

A D. Luis Garin rematante del trozo n.º 2, para completo del cuarto plazo. 5.732—26

A D. Mariano Ormazabal rematante del trozo n.º 4, por el quinto ó último plazo. 11.659— 4

A D. José María Isasa rematante del trozo n.º 5, por el quinto ó último plazo. 27.059—22

Al mismo Isasa por el coste de las obras ejecutadas en la calle de travesía de la villa de Ataun, comprendida en el trozo n.º 5. 17.374—16

A D. Ignacio Ollaquindegui rematante del trozo n.º 6, por el quinto ó último plazo. 14.172—30

Al mismo Ollaquindegui por el coste de varias obras y otros abonos que se dejaron de incluir en la liquidación de los trabajos ejecutados en el citado trozo n.º 6. 237—4

A Tiburcio Gorostidi por el coste de las obras ejecutadas de empedrados en cunetas y antepuertas en el enunciado trozo n.º 6. 1.800

99.184—8

Id. á Juan Bautista Insausti por el coste de un muro de contra terreno en seco construido al contacto del camino de Villafranca á Ataun.

168

Id. á Juan Felipe Esnaola arrendatario de la casería de Zubicoeta en Ataun, por una rampa que ejecutó en la inmediación de dicha casería para bajar al río Agaunza.

80

Id. en indemnización de los terrenos ocupados y de perjuicios causados con motivo de la apertura del camino de Villafranca á Ataun, á saber;

99.432— 8 1.346.426—20



Sumas anteriores.	99.432— 8	1.346.426—20
A D. José Bautista Corta.	110	
A D. Francisco Ignacio Barandiaran	125	
A D. Juan José Zurutuza	36	
A D. Pedro Arrondo.	45	
A D. José Miguel Urdangarin.	105	
A D. José Ceverio.	2.162	
Al Sr. Marqués de las Cuevas del Becerro.	2.571—31	
Al Sr. Marqués de Valmediano.	4.653—12	
A Francisco Altolaguirre.	330	
A Ignacio Olano.	598	
A Isidro Aramburu.	21	
A Francisco Larrañaga.	33	
A Manuel Arratibel.	22	
A José Antonio Arámburu.	316	
A Martín Garin.	272	
	11.400— 9	
Id. á la Comisión directiva de los Sres. suscritores al empréstito de fondos á la Provincia para la construc- ción del camino de Villafranca á Ataun, á saber; Por los intereses al 5 p % correspondientes al se- gundo semestre de 1856 de los Rs. vn. 400.000, entregados á cuenta de dicho em- préstito.	10.000	
Por los intereses correspondientes al primer semestre de 1857.	10.000	
Por los gastos de recaudación y dis- tribución de dichos intereses corres- pondientes á todo el año de 1856.	400	20.400
		131.232—17

Camino de Elgoibar á Vizcaya.

Pagados á los rematantes de los nueve trozos de dicho camino, á saber;

A D. José de Padilla rematante del trozo número 1.º, por el 3.º plazo.	8.571—20	
4.º id.	9.344—24	17.916—10
A Calisto Ugarte rematante del trozo n.º 3.º plazo.	7.618—14	
2.º, por el 4.º id.	7.376— 4	14.994—18
A Pascual Lecube rematante del trozo n.º 3, por el tercer plazo.		6.792—32
A Martín Barrenechea rema- tante del trozo n.º 3.º plazo.	3.795—14	
4.º, por el 4.º id.	1.446—16	5.241—30
A José Antonio Aldazábal re- matante del trozo n.º 5.º por el 3.º plazo.	4.916— 6	
4.º id.	4.271—32	9.188— 4
A Domingo Aizpitarte rema- tante del trozo n.º 6.º por el 3.º plazo.	5.388	
4.º id.	1.557	6.945
A José Andrés Zubizarreta re- matante de los trozos n.º 7-8 y 9 por el 3.º plazo.	19.757	
4.º id.	21.041—28	40.798—28
		101.877—20

1.477.659— 3

Sumas anteriores.	101.877—20	
A D. Santiago Arriola cesionario del re- matante de la construcción del trozo n.º 1.º, por vía de auxilio en considera- ción al coste de los mayores trabajos de desmonte que tuvo que ejecutar para la apertura de dicho trozo.	2.382—14	104.260
Id. á Pedro Ibarlucea sobrestante de las obras de cons- trucción de dicho camino, por vía de gratificación de los servicios que prestó en el desempeño de su cargo.		1.000
Id. al mismo Ibarlucea por el coste de la traslación del cilindro compresor, propio de la Provincia, desde Bea- sain á Elgoibar para el arreglo del firme del citado camino, y por el coste de la composición del mismo cilindro.		310
Id. á D. Vicente Berasaluce por la construcción de vein- te y nueve estados lineales de vallados entre los per- tenecidos de su caserío llamado Bertutasoro y el nue- vo camino de Elgoibar á Vizcaya, y por los perjuicios causados en sus heredades.		235
Id. en indemnización del valor de los terrenos ocupa- dos y de los perjuicios causados con motivo de la apertura del camino de Elgoibar á Vizcaya, y por el 3 p.º de espropiación, á saber; A D. Rufino Mandiola y D. José Unceta.	6.549—16	
A D. Martín Alberdi.	543—28	
A la Comunidad de religiosas de Elgoibar.	414	
A D. José Antonio Ossoro.	606—22	
Al Sr. Vizconde de Santo Domingo.	2.532—26	
A D. José Arriaga.	801—28	
A D. Ilipiano José Moroy.	709—28	
A D. José Manuel Azcarate.	377	
A D. José Manuel Aguirrebeña.	1.208—12	
A D. Aniceto Echaniz.	475—28	
A D. Juan Miguel Arrieta.	1.833	
A D. Manuel Iturria.	89—20	
A D. Francisco Antonio Atristain.	484— 4	
A D. Juan Luis Arratabe.	103— 8	
A D. José Domingo Atristain.	218—30	
A D. Pedro Urizti.	199—26	
A D. Juan Bautista Arriaga.	522— 8	
A D. José Antonio Arriaga.	117—16	
A D. Juan Andrés Unamunzaga.	244—32	
A D. Pedro Barrenechea.	487— 6	
A D. José Balzola y Domingo Berasaluce.	822—32	
A D. José Vicente Echeverría.	2.570—30	
A D. Francisco Lizundia.	350— 6	
A D. Domingo Aldasoro.	842—18	
A la Junta de beneficencia de Azpeitia.	552— 2	
A D. Faustino Herrero.	1.611—24	
A D. Juan Andrés Armendia.	1.457—24	
A D. José Agustín Areta y socios.	216—10	
	26.944— 8	105.805
		1.477.659— 3.



	50		Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores.	26.944—8	105.805	1.477.659—3
A D. José Francisco Aguirre como administrador de D. José Oceja.	584—4		
A D. Rufino Mandiola.	1.337—22		
A D. Marcos Aguirre Gomez-corta.	105—18		
A D. Ignacio Barrenechea.	206—30		
A D.ª Maria Agueda Larrumbide.	927—22		
A D. José Galdos.	358—14		
A D. Ignacio Arriola.	114		
A D. Isidro Arriola.	90		
A D. Miguel Galdos.	507—16		
A D. Juan Antonio Ossoro.	579		
A D. José Agustin Muguerza.	408		
A D. Bautista Agote.	1.276—20		
A D. Juan Bautista Aróstegui.	711		
A D. Ignacio de Joaristi.	161		
A D. José María Muguerza.	625—20		
A D. Francisco Ansola.	150—16		
A D. Francisco Astigarraga.	775—10		
A D. Juan Cruz Gavirondo.	1.157—24		
A la comunidad de religiosas de Santa Clara de Elgoibar por el valor de cuatro mil y ochocientas tejas colocadas en el tejado de aquel convento, por las averías que causaron en él las piedras levantadas al desmontar la peña del trozo n.º 1.º del enunciado camino.	1.352	38.372—20	
Id. á D. José Antonio Aldazábal rematante de la construccion del trozo n.º 5 del camino de Elgoibar á Vizcaya, por via de auxilio é indemnizacion de las perdidas que sufrió en la quema de una choza con los útiles y provisiones que tenia en ella para los trabajos de la apertura de dicho trozo.		2.000	
Id. á los Sres. suscritores al empréstito de fondos á la Provincia con destino á la construccion de dicho camino, á saber:			
Por los intereses al 5 p. % correspondientes al segundo semestre de 1856 de los Rs. vn. 160.000 entregados hasta 30 de Junio del mismo año, á cuenta del citado empréstito, y de los rs. vn. 80.000 entregados asi bien el dia 26 de Julio del mencionado año.	5.726		
Por los gastos de entrega y distribucion de intereses de dichos 240.000 rs.	200		
Por los intereses correspondientes al primer semestre de 1857, tanto de los Rs. vn. 240.000, como de los Rs. vn. 80.000 entregados tambien á cuenta del indicado empréstito en 4 de Febrero de 1857.	7.622	13.548	159.725—20
Camino de Motrico á Vizcaya.			
Pagados á los rematantes de la construccion de los seis trozos de dicho			1.637.384—23

	51		Rs. vn. mrs.
Suma anterior	1.637.384—23		
camino, y por los trabajos que de cuenta de la Provincia se ejecutan en la construccion de parte del trozo n.º 1.º, á saber;			
A Juan Bautista Azcue rematante de los trozos n.ºs 1.º y 2.º, por el { 3.º plazo 15.260 4.º id. 11.778—20	27.038—20		
Al mismo para completo pago de los trabajos de desmonte de tierras y de un caño ejecutados en el trozo n.º 1.º	3.276—6		
A Miguel Basurto rematante del trozo n.º 3 por el { 3.º plazo 5.220 4.º id. 2.627—17	7.847—17		
A José Andres Zubizarreta rematante del trozo n.º 4 por el { 3.º plazo 4.200 4.º id. 7.572—6	11.772—6		
A Juan José Echave rematante de los trozos n.ºs 5 y 6 por el { 3.º plazo 6.900 4.º id. 5.634—27	12.534—27		
Entregados á buena cuenta del coste de los trabajos que se han de ejecutar para la construccion de parte del trozo n.º 1.º	60.000		
Pagados al subdirector de caminos del distrito de Vergara D. Santiago Sarasola por el sobresueldo de 3 rs. diarios concedido al peon caminero Mariano Barrenechea por espacio de 24 dias, con motivo de los trabajos que durante dicho periodo hizo en el trozo n.º 1.º del camino de Motrico á Vizcaya, y por los jornales de tres peones auxiliares empleados en los mismos trabajos durante todo el mes de Noviembre de 1856.	522		
Id. en indemnizacion de los terrenos ocupados para la apertura del enunciado camino, y por el 3 p. % de espropiaacion, á saber;			
A D. Francisco Eraso	2.000—8		
A los herederos de D. José Antonio Goenechea	1.132		
A los herederos de D. José Churruca	1.070—6		
A D. Juan Francisco Acilona	1.159—26		
A D. Mariano José Lascurain	3.714—16		
A D. Joaquin Urreiztieta mayor	346—18		
A D. Martin Aristi	2.172—10		
Al Sr. Duque de Granada	8.456—26		
A D.ª Gabriela Uriarte	242—2		
A D. Ramon Beristain	4.275		
A D. Ascensio Ignacio Altuna	4.072—4		
A D. Victor Munive	488—24		
A D. José Larrañaga	648—30		
A D. Manuel Blandin	1.044—14		
A D. Julian Andonagui	64—30		
A D. Francisco Ituarte	2.142—14		
A D.ª Manuela Aranzamendi	324—16		
A D. Joaquin Urreiztieta menor	1.929—6		
A D.ª Joaquina Urreiztieta	832—8		
	36.116—20	122.991—8	1.637.384—23



	52		Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores.	36.116—20	122.991—	8 1.637.384—23
A D. Esteban Echeverria	430—26		
A D. Pedro Antonio Zarate.	5.667		
A Sebastian Iriondo y socios colonos de los terrenos pertenecientes á D. Pedro Antonio Zarate, por los perjuicios que se les causaron en frutos.	140		
A D. Julian Andonaegui para que distribuyera entre los respectivos interesados la parte que les correspondia, segun la relacion nominal que se le acompañó, por la indemnizacion de los perjuicios que tuvieron en frutos.	1.816	44.170—12	
Id. á D. Justo de Echave Sustaeta Director de caminos vecinales, por los honorarios que devengó en la medicion y tasacion de los terrenos espropiados para dicho camino.		250	
Id. á los Sres. suscritores al empréstito de fondos para la construccion del camino de Motrico á Vizcaya, á saber: Por los intereses al 5 p.º/º devengados en el segundo semestre de 1856, tanto por los Rs. vn. 92.000 entregados hasta 30 de Junio del mismo año á cuenta de dicho empréstito, como por los Rs. vn. 46.000 entregados en 22 de Agosto último.	3.122		
Por los gastos de entrega de los citados 138.000 rs.	130		
Por los intereses al 5 p.º/º devengados en el primer semestre de 1857, tanto por los Rs. vn. 138.000 entregados á cuenta del referido empréstito hasta 31 de Diciembre de 1856, como por los Rs. vn. 46.000 entregados asi bien en 4 de Marzo de 1857.	4.203	7.455	174.866—20

Caminos ramales

Pagados al subdirector de caminos del distrito de Azpeitia D. Antonio Cortazar, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1856. hasta 30 de Junio de 1857.	5.500		
Id. al mismo sub-director por los honorarios devengados y gastos suplidos con motivo de los trabajos extraordinarios hechos durante el año foral de 1856 á 1857.	4.384		
Id. al sobrestante de caminos del mismo distrito D. Valentin Fort por su sueldo desde 1.º de Julio de 1856 á 30 de Junio de 1857.	3.650		
Id. al mismo sobrestante, por sobresueldo en los meses de Abril y Mayo últimos.	400		
Id. á la viuda de D. Mateo Urquia por el importe de un sombrero para dicho sobrestante Fort.	40		
	13.974	1.812.251—	9

	53		Rs. vn. mrs.
Sumas anteriores.	13.974	1.812.251—	9
Pagados á D. José Rafael Arámburu por una chaqueta, un chaleco, un pantalon, y un sobretodo hechos para el mismo sobrestante.	461—12		
Id. al director de caminos de esta Provincia D. Mariano José Lascurain por el coste de 500 plantas de abedules compradas y plantadas en el vivero que tiene la Provincia en el punto de Chiriboa, jurisdiccion de Aizarna, con el objeto de trasplantarlas á su tiempo en los bordes de los caminos de la misma.	660	15.095—12	

Comision de caminos.

Pagados á diez Sres. vocales de la comision económica de caminos, por sus dietas de tres dias devengadas con motivo de su asistencia á la reunion celebrada el dia 17 de Junio de 1857.	900		
---	-----	--	--

Réditos de la caja antigua de caminos.

Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1856. primer semestre de 1857 de los capitales censales impuestos contra la caja antigua de caminos.	203.925—22		
--	------------	--	--

Indemnizacion á los pueblos situados fuera de las carreteras.

Pagados al Ayuntamiento de Fuenterrabia, con arreglo al artículo 10, del plan de iguala de caminos, en indemnizacion de la mitad del nuevo impuesto de un real en arroba de vino del consumo de aquella ciudad, correspondiente al año de 1856.	5.916—22		
---	----------	--	--

Empréstito para las atenciones de la caja.

Pagados á los Sres prestamistas de Rs. vn. 500.000, para las atenciones de la caja de iguala de caminos, por los intereses al 5. p.º/º correspondientes al segundo semestre de 1856 y primer semestre de 1857. de Rs. vn. 250.000 mitad de dicho préstamo, puesto que la otra mitad se luyó en Junio de 1856 con el importe de 150 acciones de carreteras vendidas con tal objeto.	12.500		
--	--------	--	--

Bienes inmuebles.

Pagados á José Larrañaga rematante de la contruccion de un edificio en el alto de Meagas, para la recaudacion de la cadena del camino de Iraeta á Lasarte establecida en aquel punto, por el primero, segundo y tercero plazos.	10.293—24		
Id. á los herederos del Sr. Conde de Villafuertes en indemnizacion de siete posturas de terreno que se ocuparon para la construccion de dicho edificio en el alto de Meagas.	391—14		
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beobide, por el coste del retejo y otras obras de reparacion ejecutadas en la casa cadena de Malzaga y por el blanqueo de las dos casitas que tiene la Provincia en el alto de Descarga.	271	10.956—	4



54

Rs. vn. mrs.

Suma anterior. 2.061.545— 1

Escollera de Pasages

Pagados á D. Joaquin Alberdi, sobrestante de las obras ejecutadas para el cerramiento del ponton de la escollera de Pasages con una compuerta ó válvula, por el coste de dichas obras. 9.534— 8

Gastos extraordinarios.

Pagados al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beobide, por el coste de la traslacion de dos montones de escombros y tierras de desmontes desde la inmediacion del puente de Elgoibar á la parte inferior de la presa inmediata. 402

Id. á D. Francisco Arana por el alquiler del local que, en su cochera de la villa de Beasain, ocupó el cilindro compresor de esta Provincia, correspondiente á 114 dias á razon de un real diario.

114

516

2.071.595— 9**RESÚMEN.**

Entradas. Rs. vn. 2.079.161—25

Salidas. 2.071.595— 9

Existencia disponible en caja. 7.566—16

Tolosa 1.º de Julio de 1857.—El Contador : Juan María de Eizaguirre.

